



# INFORME FINAL

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INFORME N° 784/2024, 15 DE JULIO DE 2025

---

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

PREG N° 23.032/2024

SE REMITE INFORME FINAL N° 784, DE 2024, DE AUDITORÍA QUE INDICA, EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 784, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización realizada al proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana efectuado por parte de la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcó años anteriores, en cuanto se consideró necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/07/2025	
Código validación	PSXcAxNZg	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

PREG N° 23.032/2024

SE REMITE INFORME FINAL N° 784, DE 2024, DE AUDITORÍA QUE INDICA, EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 784, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización realizada al proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana efectuado por parte de la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcó años anteriores, en cuanto se consideró necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/07/2025	
Código validación	PSXcAxMAR	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

PREG N° 23.032/2024

SE REMITE INFORME FINAL N° 784, DE 2024, DE AUDITORÍA QUE INDICA, EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 784, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización realizada al proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana efectuado por parte de la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcó años anteriores, en cuanto se consideró necesario.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Al Departamento de Procesos Disciplinarios, de la División de Función Pública, de la Contraloría General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/07/2025	
Código validación	PSXcAxNjb	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

PREG N° 23.032/2024

SE REMITE INFORME FINAL N° 784, DE 2024, DE AUDITORÍA QUE INDICA, EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 784, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización realizada al proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana efectuado por parte de la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcó años anteriores, en cuanto se consideró necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 AUDITORA MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/07/2025	
Código validación	PSXcAxNAI	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# Informe Final sobre Proceso de Instalación de los Servicios Locales de Educación Pública RM

Se revisó el Proceso de Instalación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) de la Región Metropolitana para verificar el cumplimiento de la ley N° 21.040, que crea el Sistema Nacional de Educación Pública, y el resguardo del patrimonio público, durante el periodo 1 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

## Aspectos detectados:



Análisis  
previo al traspaso



4 SLEP  
evaluados



2023 Inicio oficial  
en 2023



L Traspaso  
postergado

Se analizó a la instalación de 4 SLEP de la Región Metropolitana: Santa Corina, Los Libertadores, Del Pino, y Santa Rosa, considerando que el traspaso del servicio educacional se produjo el 1 de enero de 2025 y no el 1 de enero del 2024, como correspondía según lo establecido en el artículo octavo transitorio de la citada ley N° 21.040.



### INCUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE INSTALACIÓN

Se evidenciaron retrasos de hasta 250 días en la designación del director ejecutivo de cada SLEP, respecto de la fecha prevista por la Dirección de Educación Pública, DEP, lo que implicó una demora en el inicio de sus funciones.

01



### INCUMPLIMIENTO EN INFORMES DE DEUDAS MUNICIPALES ORIGINADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL

Se constató que los informes de deuda de los sostenedores, originadas por la prestación del servicio educacional, no acompañan la documentación que los sustenta, vulnerando el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040.

02



### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN NO REALIZÓ CONTROL SOBRE FUNCIONES DELEGADAS EN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La DEP no cumplió con funciones delegadas por la Subsecretaría de Educación en la resolución exenta N° 3.560, de 2023, sobre brindar asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal -PADEM- y la posterior revisión de dicho plan. Lo cual no fue controlado por esa Subsecretaría.

03



### GASTOS RENDIDOS POR SOSTENEDORES NO CUMPLEN CON LA LEY N° 21.040

Se verificó que los sostenedores rindieron un monto de \$1.215.554.275 en pagos por remuneraciones, finiquitos y deudas previsionales entre 2015 a 2024, pese a que estos recursos estaban destinados a financiar gastos existentes hasta el 31 de diciembre de 2014 incurridos en el cumplimiento del Plan de Transición, por lo que la DEP deberá gestionar la restitución.

04



### FALTA DE TRAMITACIÓN DE CONVENIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Se demostró que 12 convenios suscritos para proyectos de mejoramiento de infraestructura, catalogados de urgencia, por un total de \$5.355.211.522, a noviembre 2024, no habían sido tramitados, por lo que no se han transferido los fondos ni licitados las obras. Esto incumple los artículos 11 y 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

05

## ACCIONES INSTRUIDAS:

DEBIDO A LAS SITUACIONES ADVERTIDAS, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN LA DEP Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

**ÍNDICE**

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO .....	2
JUSTIFICACIÓN .....	6
ANTECEDENTES GENERALES .....	7
OBJETIVO.....	10
METODOLOGÍA.....	10
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	12
1. Debilidades generales de control interno. ....	13
1.1. Ausencia de documentación para la descripción de cargos, funciones y responsabilidades relativa a los procesos de instalación de los SLEP. ....	13
1.2. Falta de auditorías internas relativas al proceso de implementación de los Servicios Locales.....	14
2. Situaciones de riesgo no controladas por el Servicio. ....	15
2.1. Desactualización y falta de formalización de manuales de procedimiento sobre los procesos relacionados con la instalación de los SLEP.....	15
2.2. Ausencia de instrucciones para el proceso de rendición de recursos transferidos en el marco de los Planes de Transición.....	16
2.3. Inexistencia de lineamientos relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición.....	17
2.4. Falta de directrices relativas a la atención de requerimientos de obras en calidad de emergencia regular, su selección, determinación de la elegibilidad y financiamiento. ....	18
2.5. Debilidad en el control de avances de las obras de mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educacionales que están pasando su servicio educativo a los SLEP, año 2025. ....	20
2.6. Control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, efectuado a través de planillas Excel. ....	22
2.7. Deficiencias en el análisis extracontable de los fondos traspasados por concepto de Fondo de Apoyo a la Educación Pública.....	23
2.8. Inexistencia de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos. ....	25
2.9. Sobre el formato de la nómina de información de inventario de los bienes muebles.....	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

II.	EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	27
3.	Sobre el cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP de la Región Metropolitana.....	27
3.1.	Atraso en la designación de los directores ejecutivos de los SLEP.....	30
3.2.	Dilación en la selección del segundo nivel jerárquico.....	31
3.3.	Retraso en la instalación de las oficinas de los SLEP. ....	31
3.4.	Procesos en curso con fecha límite de término 31 de diciembre de 2024.....	32
3.5.	Sobre la falta de ejecución presupuestaria del año 2023. ....	37
4.	Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley N° 21.040. ....	41
4.1.	Incumplimiento del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040.....	41
4.2.	Incumplimiento del artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040...	44
4.3.	Ausencia de supervigilancia del Ministerio de Educación en el registro de bienes muebles e inmuebles. ....	45
4.4.	Incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).....	47
5.	Sobre los Planes de Transición y Convenios de Ejecución. ....	50
5.1.	Sobre el cumplimiento de los convenios de transición. ....	50
a)	Falta de supervisión del convenio de ejecución sobre el Plan de Transición. .	50
b)	Seguimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución.....	52
c)	Dilación entre la fecha de firma de convenios y el año de los fondos de transición otorgados. ....	54
6.	Sobre las obras de mejoramientos en infraestructura de los establecimientos de educación que traspasarán su servicio educacional el año 2025.....	56
6.1.	Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que están siendo traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana.....	56
6.2.	Sobre proyectos de conservación año 2023. ....	60
a)	Falta de tramitación de los convenios relativos a proyectos de conservación de infraestructura año 2024, cuyos sostenedores de la Región Metropolitana debían traspasar sus servicios educativos a los SLEP el 2025. ....	60
b)	Falta de actos administrativos que aprueba contratos de prestación de servicios. ....	64
6.3.	Sobre proyectos de emergencia regular.....	66
a)	Sobre la determinación de elegibilidad técnica y el financiamiento de los proyectos de mejoras en calidad de emergencia. ....	66
a.1)	Falta de formalización de la elegibilidad de los proyectos de mejora en infraestructura. ....	67



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

a.2)	Dilación entre la fecha de entrega de los proyectos de mejora en calidad de urgencia por parte del sostenedor y la elegibilidad técnica emitida por la DEP. ....	68
a.3)	Ausencia de elegibilidad técnica por parte de la DEP. ....	69
a.4)	Ausencia del acto administrativo que aprueba la asignación de recursos sobre proyectos de urgencia para los establecimientos educacionales que pasarán su servicio educativo a los SLEP. ....	70
b)	Sobre proyectos de emergencia regular considerados como parte del plan de reactivación “Seamos Comunidad”. ....	72
c)	Falta de supervisión de la DEP y SEREMI de la Región Metropolitana en el proceso de contratación de Proyectos de urgencia.....	75
d)	Sobre cumplimiento de los convenios de obras de mejoramiento en infraestructura de los establecimientos que traspasaran sus servicios educativos. ...	77
d.1)	Sobre visitas de inspección a la ejecución de las obras de infraestructura. ....	77
e)	Sobre la recepción de las obras. ....	79
III	EXAMEN DE CUENTAS .....	81
7.	Sobre las rendiciones de los fondos de transición traspasados por la DEP a los 4 SLEP de la Región Metropolitana. ....	82
a)	Gastos rendidos no cumplen con la definición de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo con la ley N° 21.040. ....	82
b)	Ausencia de un certificado de aprobación de rendición de cuenta de los recursos.....	84
c)	Extensión de los plazos de revisión de las rendiciones de cuentas sobre fondos traspasados para el cumplimiento de los Planes de Transición. ....	85
d)	Solicitud de reintegro de fondos no ejecutados solicitados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.....	86
8.	Sobre las obras de mejoramientos en infraestructura de los establecimientos de educación que traspasarán su servicio educacional el año 2025.....	87
8.1.	Sobre proyectos de emergencia regular.....	87
a)	Recursos transferidos para proyectos de urgencia pendiente de rendir.....	87
b)	Falta de revisión de las rendiciones de gastos en obras de emergencia regular y de conservación. ....	89
	CONCLUSIONES.....	91
	Anexo N° 1: Detalle de muestra de transferencias efectuadas por Planes de Transición.....	102
	Anexo N° 2: Detalle de partidas adicionales transferencias efectuadas por Planes de Transición.....	103
	Anexo N° 3: Detalle de muestra de transferencias de obras de mejoramiento de infraestructura escolar pública.....	104



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Anexo N° 4: Grado de avance de los SLEP etapa de funcionamiento t-2 y t-1.....	105
Anexo N° 5: Detalle de los proyectos de emergencia regular y comparación con el Catastro, por SLEP y rango de deterioro. ....	107
Anexo N° 6: Detalle de los proyectos de conservación y comparación con el Catastro, por SLEP y rango de deterioro. ....	109
Anexo N° 7: Sin resolución que aprueba el convenio, dado que se encuentra en trámite. ....	110
Anexo N° 8: Detalle de rendiciones de fondos visadas por la SEREMI y no aprobadas o rechazadas por la DEP.....	111
Anexo N° 9: Detalle de rendiciones presentadas por concepto de Planes de Transición en proceso de revisión de la SEREMI.....	112
Anexo N° 10: Detalle de rendiciones de cuentas de proyectos de emergencia y conservación sin revisar.....	113
Anexo N° 11: Estado de observaciones de Informe Final N° 784, de 2024. ....	116



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

**GLOSARIO**

TÉRMINO	CONCEPTO
Convenio	Es un acuerdo de voluntades entre un órgano de la Administración del Estado y una entidad pública o privada; puede tener por objeto realizar en conjunto actividades de colaboración con o sin transferencias de recursos.
Dirección de Educación Pública	Entidad pública cuya misión es implementar, conducir y coordinar el Sistema Nacional de Educación Pública; a través de la Estrategia Nacional de Educación Pública y la creación, acompañamiento, desarrollo de capacidades y control de los Servicios Locales de Educación Pública.
FAEP	El Fondo de Apoyo a la Educación Pública –FAEP–, está destinado a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades.
Instalación de los Servicios Locales de Educación Pública	Es el proceso de traspasar la administración de la educación pública de las municipalidades y/o corporaciones municipales a los Servicios Locales de Educación Pública.
Proyectos de conservación de infraestructura	Plan para reparar y mejorar la infraestructura de los establecimientos educacionales.
Proyectos de emergencia regular	Proyectos de infraestructura y equipamiento para estado o zona de catástrofe y proyectos de urgencia que ponen en riesgo la continuidad del servicio educativo.
Rendición de Cuentas	Tiene como objeto demostrar que los recursos otorgados fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente, comprobando si se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen su aplicación o gasto; así como comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.
Servicios Locales de Educación Pública	Se trata de servicios públicos distribuidos por todo el país, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio. Reemplazan a las municipalidades o corporaciones municipales que estaban a cargo de la educación en las comunas.
SIGFE	Corresponde al sistema de información administrativa y financiera cuya cobertura abarca a todos los órganos y servicios públicos del Gobierno Central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 784, de 2024, Dirección de Educación Pública.**

**Objetivo:** Revisar el cumplimiento del proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana por parte de la Dirección de Educación Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, resguardo del patrimonio público y probidad, efectuando para ello, una evaluación específica del sistema de control interno relacionado con este proceso. Todo lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcará años anteriores.

**Objetivos Específicos:**

- Verificar que la Dirección de Educación Pública dé cumplimiento al mandato legal sobre la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, correcta y oportunamente.
- Revisar los mecanismos de control y supervisión que ha implementado ese servicio, que permitan corregir eventuales desviaciones del proceso planificado.
- Comprobar los mecanismos de seguimiento y supervisión a la ejecución financiera de las subvenciones transferidas a los sostenedores en el marco del proceso de transición, velando por el correcto uso de estos.
- Revisar que los gastos efectuados, se hayan ejecutado adecuadamente, en términos contables y presupuestarios.

**Principales resultados:**

Como cuestión previa, cabe hacer presente que esta Contraloría Regional efectuó un análisis relativo al cumplimiento del proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública, SLEP, de la Región Metropolitana, a saber, Santa Corina, Los Libertadores, Del Pino, y Santa Rosa, antes de ser traspasado el servicio educativo, considerando para ello que el traspaso del servicio educacional se produjo el 1 de enero de 2025 y no como establece el artículo octavo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040.

Ahora, y teniendo presente lo anterior, se advirtieron las siguientes situaciones:

- Se evidenciaron retrasos de hasta 250 días en la designación del director ejecutivo de cada SLEP, en relación con la fecha prevista originalmente por la Dirección de Educación Pública, DEP, para aquella actividad, lo que conllevó un retraso en la fecha de inicio de sus funciones. Además, se constató que, en los procesos de selección del segundo nivel jerárquico para el SLEP Del Pino, la selección del cargo de Jefe de Planificación y Control de Gestión, quedó desierta, y en relación con Los Libertadores aún no finaliza el proceso de selección del cargo del Jefe Apoyo Técnico Pedagógico, ya que, a la fecha de término de la auditoría en terreno, esto es, 26 de noviembre de 2024, se encontraba aún en evaluación esa determinación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Asimismo, se identificó que, de un total de 23 procesos considerados como críticos para la instalación de los SLEP, 11 procesos tienen fecha límite el 31 de diciembre de 2024, encontrándose con distintos grados de avance en su ejecución. Es así, que para el caso de “Simulaciones de pago de remuneraciones del programa 02” y “Preparación transporte escolar”, presentan entre un 0% y 5% de avance en los 4 SLEP de la Región Metropolitana, por lo que, a la data de término de la auditoría, 26 de noviembre de 2024- no consta que estos hayan culminado.

Las situaciones descritas no guardan armonía con el artículo trigésimo quinto transitorio de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, además, vulnera lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo la DEP, remitir en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un informe respecto de las medidas adoptadas y gestiones a realizar que permitan asegurar el oportuno cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP que traspasarán su servicio educativo en los próximos períodos, tendientes a asegurar un adecuado traspaso del servicio educacional.

- Teniendo en consideración que los mencionados 4 SLEP de la Región Metropolitana, extendieron el período de entrada en funcionamiento, durante el año 2023, se constató que se asignó un presupuesto de \$5.619.236.000, no obstante, fue ejecutado un promedio de 4,35% al término de dicho año. En este contexto, al 30 de septiembre de 2024, se determinó que se ha ejecutado en promedio el 38,87% del citado presupuesto, lo cual no se condice con lo establecido en los citados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, la Dirección, deberá realizar las acciones pertinentes para optimizar la ejecución de los recursos y establecer un seguimiento que garantice su adecuada utilización conforme los plazos establecidos y asegurando que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos del programa, teniendo presente que la falta de ejecución en los citados plazos pone en riesgo no solo la eficiencia del uso de los recursos públicos, sino también el cumplimiento de los objetivos educativos y el adecuado desarrollo del traspaso de los SLEP, debiéndose remitir las acciones concretas que se desarrollará sobre la materia observada, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General, en relación con lo observado, incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos reseñados.

- Revisado los informes relativos a la deuda de los sostenedores, en el contexto de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, presentados por los sostenedores, cabe precisar que, en ninguno de ellos se acompaña la documentación que la sustenta, lo que no se ajusta al artículo trigésimo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040.

En consecuencia, por una parte, la Dirección de Educación Pública deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas que resulten necesarias tendientes a recibir los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

informes de deuda municipal que debían enviar los sostenedores, y por otra, la Subsecretaría de Educación tendrá que implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las labores delegadas a través de la resolución exenta N°3.560, de 27 de junio de 2023, del Ministerio de Educación de esa subsecretaría, respecto al artículo trigésimo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040, que se refiere al informe de deuda municipal.

De igual forma, la citada materia se incorporará en el procedimiento disciplinario que iniciará este Organismo de Control.

- Se advirtió que la Dirección de Educación Pública no ha dado cumplimiento a las funciones delegadas por la Subsecretaría de Educación, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 3.560, de 2023, específicamente en brindar asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, vulnerando lo establecido en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo transitorios, de la comentada ley N° 21.040. Al respecto, es preciso indicar que la situación expuesta, fue observada en el Informe Final N° 98 de 2023, de este origen, objetando a la Subsecretaría de Educación por ser la responsable del cumplimiento de los artículos ya citados de la ley N° 21.040, la cual indicó en esa oportunidad, como respuesta a dicho informe final, que con el objeto de adoptar acciones tendientes a la subsanación, dictó la aludida resolución exenta N° 3.560, de 2023, no obstante a la fecha del término de esta auditoría, dichas medidas aún se encuentran pendientes.

Por lo tanto, corresponde que, la DEP remita un informe respecto de la implementación de un sistema de control y seguimiento sobre la asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, en consideración que a la fecha existen sostenedores en etapa de transición que no han traspasado su servicio educativo, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación, tendrá que implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las funciones que le ha delegado a través de la resolución exenta N°3.560, en lo referido al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, remitiendo un informe sobre la materia, en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató que, para 12 convenios<sup>1</sup> sobre obras de mejoramiento en infraestructura, catalogadas de urgencia, aún no han sido tramitados, esto es, no se han transferido los fondos a los sostenedores, y éstos no han licitado las obras, y, por lo tanto, no se ha iniciado la ejecución de estas en terreno. Cabe señalar que el monto de los convenios en gestión asciende a un total de \$5.355.211.522, como se detalla en el anexo N° 7 del presente informe. Al respecto, se debe considerar que el no uso de los fondos aprobados por la ley de presupuesto para el año 2024, implica el incumplimiento de lo señalado en los artículos 11 y 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Lo anterior, dado que los gastos en las obras a ejecutar se estarían realizando, eventualmente, en el año 2025.

---

<sup>1</sup> Corresponde a los sostenedores que pasaron sus servicios educativos el 1 de enero de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Por consiguiente, corresponde que esa repartición pública comunique formalmente cómo se financiarán los proyectos de conservación de infraestructura año 2024, que no fueron aprobados en la extensión presupuestaria para el 2025, a través del oficio N° 2.661, de 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Presupuestos, lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, comunicar las fechas cuando estarían comenzando la ejecución de los proyectos señalados en el anexo N° 7 del presente informe, para este año 2025, y la entidad responsable de la administración de los convenios, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió que revisadas las rendiciones de cuentas por un monto total de \$1.215.554.275, presentadas por los sostenedores de la muestra seleccionada, se verificó que los fondos otorgados por la Dirección de Educación Pública a los sostenedores descritos en la tabla N° 20 (del presente informe), para financiar los gastos incurridos en el cumplimiento del Plan de Transición fueron utilizados para pagar conceptos remuneratorios, finiquitos y deudas previsionales entre los años 2015 al 2024 y no con gastos existentes al 31 de diciembre de 2014, lo que no se aviene con lo establecido en la letra h), del artículo vigésimo quinto transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040, que indica que el Plan de Transición se ejecutará mediante la suscripción de uno o más convenios de ejecución entre el Ministerio de Educación y la municipalidad o corporación municipal respectiva, los que deberán considerar la obligación del sostenedor, de cumplir con los objetivos financieros del Plan de Transición.

Igualmente, cabe apuntar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en su dictamen N° 7.588, de 2020, ha manifestado el mismo concepto, previendo para los efectos de lo establecido en el literal h) del artículo vigésimo quinto transitorio de la ley N° 21.040, la obligación de la municipalidad o corporación municipal respectiva de pagar las deudas ocasionadas por la prestación del servicio educacional, que sean exigibles al 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, la DEP, deberá iniciar las gestiones de restituciones por parte de los sostenedores seleccionados en la muestra, por un monto total de \$1.215.554.275 en consideración a lo establecido en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que al efecto señala que toda rendición observada por esta Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos observados, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Al igual que lo indicado en los hechos observados precedentemente, esta materia será incorporada en el procedimiento sumarial que instruirá la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

PREG N° 23.032/2024

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES  
N° 784, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROCESO DE INSTALACIÓN DE LOS  
SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA EFECTUADO POR PARTE DE  
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA Y LA SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN, RESPECTO DEL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO  
DE 2023 AL 31 DE MAYO 2024.

---

SANTIAGO, 15 de julio de 2025

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana efectuado por parte de la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcará años anteriores, en cuanto se considere necesario.

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó, en base a los riesgos identificados en los informes desarrollados por esta Contraloría Regional relacionados con el traspaso de los Servicios Locales de Educación Pública. Asimismo, debido a la importancia que para el sector educativo reviste la materia a examinar y el impacto transversal en todo el territorio que comprende la reforma institucional relativa al mejoramiento de la educación pública.

Adicionalmente, de acuerdo con la planificación de auditoría 2024 de la II Contraloría Regional Metropolitana, se ha determinado levantar una fiscalización en la señalada institución, debido a los recursos involucrados, la relevancia para el interés nacional, y la evidencia levantada en fiscalizaciones a sostenedores sobre la materia, como a su vez de la última fiscalización a la Dirección de Educación Pública sobre el proceso de implementación e instalación en los Servicios Locales de Educación Pública.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En ese contexto, cabe advertir que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N<sup>os</sup> 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

La Subsecretaría de Educación, acorde a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, MINEDUC, es el órgano de colaboración directa del ministro, al que corresponde, en general, la administración interna de esa secretaría de Estado y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, así como el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley y el superior jerárquico.

Por otra parte, la Dirección de Educación Pública es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, a la cual le corresponde la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública, velando para que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional, debiendo para ello elaborar la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento y evaluando el desempeño de los Servicios Locales, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones.

Entre sus principales funciones y atribuciones para el cumplimiento de su objetivo están las de: proponer al Ministerio de Educación la Estrategia Nacional de Educación Pública a la que deberán ajustarse los integrantes del Sistema y velar por su cumplimiento; elaborar y proponer al Ministro de Educación los convenios de gestión educacional, y realizar su seguimiento, evaluación y revisión, en base a criterios objetivos, observables y accesibles al público; prestar asistencia técnica a la gestión administrativa de los Servicios Locales; asignar recursos a los Servicios Locales; orientar a los Servicios Locales para el desarrollo de la oferta de educación pública a lo largo de todo el territorio nacional; proponer al Ministerio de Educación políticas, planes y programas relativos a la educación pública; llevar un registro de los planes estratégicos de los Servicios Locales; coordinar la relación entre los Servicios Locales y el Ministerio de Educación, así como con otros órganos de la Administración del Estado, cuando su acción sea requerida para la adecuada provisión del servicio educacional; requerir de los Servicios Locales y establecimientos de su dependencia toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como sistematizar, procesar y publicar, cuando corresponda, dicha información, permitiendo su acceso por parte de los distintos integrantes del Sistema, de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general; y definir políticas de operación y funcionamiento de los sistemas de seguimiento, administración, información y monitoreo de los Servicios Locales, con el objeto de asegurar el uso de medios digitales, el acceso común a servicios o instalaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

cuando fuere procedente, el registro y acceso a información pública y una fluida y expedita interconexión e interoperabilidad al interior del Sistema, así como con el Ministerio de Educación y otras instituciones públicas.

En relación con la materia a analizar, es necesario tener presente que con la implementación de la ley N° 21.040 -que crea el Sistema de Educación Pública-, publicada en el diario oficial el 24 de noviembre de 2017, se establece una nueva institucionalidad, donde los establecimientos educacionales que eran administrados por los municipios pasan gradualmente a formar parte de los Servicios Locales de Educación Pública, que fueron creados por esta legislación y que ahora funcionarán como sostenedores de la Nueva Educación Pública y deberán velar por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, considerando las necesidades de cada comunidad educativa.

Con la finalidad de efectuar un traspaso adecuado del servicio educacional, la aludida ley N° 21.040, dispone de diversos mecanismos dentro de los cuales están el Plan de Transición y los Convenios de Ejecución del Plan de Transición, cuyos objetivos primordiales son facilitar la instalación del Servicio Local, mejorar la gestión de la educación municipal, el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso y equilibrar financieramente la provisión de dicho servicio.

Por lo expuesto, la disposición vigésima cuarta transitoria de dicha normativa dispuso que, desde su entrada en vigencia, las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, podrán suscribir un Plan de Transición, de carácter plurianual, que regulará los contenidos mínimos que se señalan en dicho precepto y que el Ministerio de Educación pondrá a su disposición. Por su parte, el Convenio de Ejecución del Plan de Transición, tiene por finalidad la ejecución de los compromisos acordados en el Plan de Transición, los que individualmente o en su conjunto, deberán considerar al menos las materias reguladas en la disposición vigésima quinta transitoria de la ley N° 21.040.

Es por ello que, en el referido contexto, el Ministerio de Educación y los sostenedores suscriben un Convenio del Plan de Transición y/o Ejecución del Plan de Transición, de conformidad a lo establecido en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto transitorio de la mencionada ley N° 21.040, a fin de asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso, considerando la situación educacional, administrativa y financiera de la respectiva municipalidad o corporación municipal.

Conforme a lo anterior, cabe precisar que, de acuerdo con el nuevo calendario de instalación aprobado por el decreto N° 162 de 2022, que Fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que Iniciarán Funciones los Servicios Locales de Educación Pública que Indica, y Deroga los decretos N°s 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación, en el año 2023 entraron en funcionamiento 4 nuevos servicios en la Región Metropolitana, los que deben traspasar su función



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

educativa al 1 de enero de 2025, según lo indicado en la partida 9<sup>2</sup>, glosa 4, correspondiente al Ministerio de Educación, de la ley N° 21.640, de 2023, del Ministerio de Hacienda, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. A continuación, se visualiza el nombre de los Servicios de Educación Pública y las comunas que lo componen:

Tabla N° 1: Detalle de los sostenedores que entraron en funcionamiento el año 2023 de la región metropolitana.

Nombre SLEP	Comunas	Institución de origen
Santa Corina	Cerrillos	Departamento de Administración de Educación Municipal de Cerrillos
	Estación Central	Departamento de Educación Municipal de Estación Central
	Maipú	Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú
Los Libertadores	Conchalí	Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí
	Quilicura	Departamento de Educación Municipal de Quilicura
Del Pino	Calera De Tango	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calera de Tango
	El Bosque	Dirección de Educación Municipal El Bosque
	La Pintana	Departamento de Educación Municipal de La Pintana
	San Bernardo	Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo
Santa Rosa	La Cisterna	Departamento de Educación Municipal La Cisterna
	Lo Espejo	Departamento de Educación Municipal Lo Espejo
	Pedro Aguirre Cerda	Departamento de Educación Municipal Pedro Aguirre Cerda
	San Miguel	Corporación Municipal de San Miguel
	San Ramón	Departamento de Educación Municipal San Ramón

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el decreto N° 162 de 2022 e información proporcionada por la Dirección de Educación Pública, mediante carpeta compartida de 13 de agosto de 2024.

Por medio del oficio N° E579627, de 13 de diciembre de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Educación Pública el preinforme de auditoría N° 784, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó de forma extemporánea por medio del oficio ORD. N° 120, ingresando a esta Contraloría General el 17 de enero de 2025.

A su vez, a través del oficio N° E579624, de 13 de diciembre de 2024, de este Origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Educación el preinforme de auditoría N° 784, de 2024, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ORD. N° 07/158, ingresados a esta Contraloría General el 17 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Corresponde a lo señalado en la página N° 276, de la ley N° 21.643 de 2023, la cual indica en términos generales las glosas presupuestarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

## **OBJETIVO**

La fiscalización tiene por finalidad revisar el cumplimiento del proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública de la Región Metropolitana por parte de la Dirección de Educación Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, resguardo del patrimonio público y probidad, efectuando para ello una evaluación específica del sistema de control interno relacionado con este proceso. Todo lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024, análisis que para algunos casos abarcará años anteriores, en cuanto se considere necesario. Además, se evaluará el proceso de rendición de los recursos transferidos por la DEP asociados a los gastos necesarios para la instalación de los SLEP.

La revisión tendrá por objeto revisar el cumplimiento del mandato legal conferido a esa dirección, de acuerdo con la ley N° 21.040, de 2017, que crea el Sistema Nacional de Educación Pública y sus posteriores modificaciones. Asimismo, realizar un examen de cuentas para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, que las operaciones se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren bien imputadas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y su resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas en cuanto al proceso.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno en relación con las materias analizadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida en que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, respecto de la materia auditada, se constató que 14 sostenedores integran los 4 Servicios Locales de Educación de la Región Metropolitana que iniciaron sus funciones el 1 de marzo de 2023, de lo cual se examinó, para efectos de la auditoría, el 100%, y cuyo detalle se presenta en la aludida tabla N° 1.

Sobre lo anterior, es dable indicar que, de acuerdo con la información entregada por la Dirección de Educación Pública, DEP, durante el citado periodo sujeto a revisión, las transferencias efectuadas por ese servicio para el financiamiento de gastos incurridos en el cumplimiento del Plan de Transición, a sostenedores pertenecientes a la Región metropolitana que están traspasando su servicio educativo el 2025, ascendió a un total de \$929.982.095, correspondiente a 4 de los 14 sostenedores, individualizados en el anexo N° 1.

En ese contexto, los recursos entregados por la Dirección de Educación Pública, a través de los Planes de Transición sujetos a examen fueron revisados en un 100%. Al respecto las rendiciones hechas fueron por un total de \$826.087.559.

Tabla N° 2: Universo y muestra de transferencias efectuadas por Planes de Transición.

Materia Específica	Universo		Muestra		Total, Examinado	
	\$	#	\$	#	\$	%
4 transferencias de recursos	929.982.095	4	929.982.095	4	929.982.095	100

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, a través de carpeta compartida el 16 de agosto de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe consignar que, además, se analizaron 2 partidas adicionales relacionadas a transferencias realizadas a 2 sostenedores correspondientes a los años de transición 2020 y 2021, cuyas rendiciones no habían sido aprobadas o rechazadas por la DEP al cierre del Informe Final N° 98, de 2023, de esta Contraloría Regional, por un total de \$390.567.743. En el anexo N° 2 se detallan los traspasos antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Educación Pública, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y al 31 de mayo de 2024, el total de los recursos transferidos por convenios sujetos a rendición de cuentas suscritos con los sostenedores municipales que serán traspasados en 2025 de los 4 SLEP de la Región Metropolitana, para la ejecución de los proyectos de emergencia regular y conservación 2023, ascendió a \$ 2.144.444.207, correspondientes a 18 convenios, todos ellos, bajo la asignación presupuestaria 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", del subtítulo 33, sobre transferencias de capital.

Es así como, esta Contraloría Regional consideró necesario analizar las transferencias y sus rendiciones efectuadas para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

aquellos sostenedores que forman parte de los 4 SLEP a partir del 2025. La selección sobre la muestra fue analítica, considerando aquellos que han rendido sus gastos relativos a obras en ejecución, además de las características propias de las iniciativas de inversión, a saber, desde que adquieren la elegibilidad técnica hasta el plazo de ejecución de los convenios, determinándose 8 convenios con transferencias de fondos ascendentes a \$966.523.706.

Sobre lo expuesto, es necesario señalar que, de las transferencias examinadas, se revisó un total de \$717.747.796 de aquellas rendidas. Se adjunta en la siguiente tabla un resumen del universo y muestra y su detalle pormenorizado en el anexo N° 3:

Tabla N° 3: Universo y muestra de transferencias de obras de mejoramiento de infraestructura escolar pública.

Materia Específica	Universo		Muestra		Total, Examinado	
	\$	#	\$	#	\$	%
8 transferencias de recursos	2.144.444.207	18	966.523.706	8	966.523.706	45,07

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, a través de carpeta compartida el 13 de agosto de 2024.

Asimismo, es relevante mencionar, que si bien tanto para los recursos de transición como para transferencias de obras de mejoramiento de infraestructura escolar pública, se consideraron los traspasos de recursos realizados entre el 1 de enero de 2023 y 31 de mayo de 2024, para efectos de revisión por parte de este Organismo de Control de los montos rendidos, se consideraron los antecedentes recibidos hasta el mes de septiembre de 2024.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

1. Debilidades generales de control interno.
  - 1.1. Ausencia de documentación para la descripción de cargos, funciones y responsabilidades relativa a los procesos de instalación de los SLEP.

Solicitada la descripción de cargos, funciones y responsabilidades asociada a los procesos de traspaso, instalación e implementación de los SLEP a cargo de la Dirección de Educación Pública, se advierte que la entidad auditada no cuenta con un manual que contemple la descripción de cargos y que permita identificar las tareas, deberes y responsabilidades de los funcionarios que se desempeñan en dicho servicio, lo que fue confirmado mediante correo electrónico de 14 de agosto 2024, en que la DEP informa que, no existe un documento relativo a los procesos mencionados, sin embargo, adjunta la resolución exenta N° 1.266, de 12 de agosto de 2024, que establece la nueva organización interna de la Dirección de Educación Pública, no obstante, no contiene lo solicitado.

Lo descrito anteriormente, vulnera lo establecido en el artículo 5°, principio 5.3, de la resolución exenta de 1.962, de 2022, de la Contraloría General, referido a que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos, donde la visión de la dirección debe llevarse a cabo para efectuar el control, hecho que minimiza los riesgos existentes logrando con ello los objetivos de la entidad.

En su respuesta, la entidad indica que, durante el año 2024 se contrató una asesoría externa con el proveedor Target DDI para realizar el levantamiento y actualización de descriptores de cargo de toda la institución.

Agrega que, con relación a lo anterior, la DEP ya tiene disponible, el informe final por parte del proveedor y la descripción de cargos correspondiente, que describe las funciones en forma completa y suficiente de todas las unidades que componen la Dirección de Educación Pública.

Finalmente, como medio de respaldo adjunta el Reporte Final "Proyecto Actualización Descriptores de Cargo" de la Dirección de Educación Pública y a su vez la descripción de todos los cargos que se presentan en la División de Implementación de los Servicios Locales de Educación.

Al tenor de lo expuesto y revisados los nuevos antecedentes proporcionados, es menester indicar que, si bien la DEP remite el informe final y la descripción de cargos entregados por el proveedor a quien se le encomendó dicha tarea, no adjunta el acto administrativo que aprueba la descripción de los cargos para las diferentes unidades del servicio, por lo que se mantiene la observación planteada, debiendo el servicio auditado remitir los descriptores de cargo con su acto administrativo ya sancionado, lo que deberá ser acreditado por el Subdepartamento de Auditoría Interna en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

1.2. Falta de auditorías internas relativas al proceso de implementación de los Servicios Locales.

Se constató que, durante los periodos sujetos a revisión, a saber, años 2023 y 2024, el Subdepartamento de Auditoría Interna de la Dirección de Educación Pública, en su plan anual de auditoría no incluyó dentro de los trabajos a realizar, revisiones enfocadas a evaluar las materias relacionadas con el proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.

Lo antes expuesto, no armoniza con el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que dispone que, las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que, para ser efectivas, deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado. Situaciones que fueron analizadas y observadas en el numeral 3, del apartado II, Examen de la Materia Auditada, de este informe.

En su respuesta, el servicio señala que la Dirección de Educación Pública mantiene una vigilancia constante de las operaciones del proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública y siempre adoptará las medidas de forma oportuna ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República.

Señala que, en relación con la observación, el Subdepartamento de Auditoría Interna realiza las auditorías que están programadas dentro del plan de auditoría anualmente. En dicho plan tienen que ir obligatoriamente incorporadas las auditorías gubernamentales solicitadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, y Auditoría Ministerial. Para el año 2024, el total de auditorías a incorporar obligatoriamente en el plan fueron 5, más trabajos rutinarios que también son establecidos por el CAIGG, lo que perjudica que quede un tiempo para poder realizar auditorías institucionales.

Por último, indica que, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 5° de la resolución exenta referida precedentemente, la DEP, en el Plan de Auditoría para el año 2025, incorporó dentro de su programación el proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.

Sobre lo expuesto, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 1.266, de 12 de agosto de 2024, que Establece la Organización Interna de la Dirección de Educación Pública, en su artículo 15, indica que el Subdepartamento de Auditoría, le corresponderá elaborar y proponer al jefe de servicio el Plan Anual de Auditoría Interna basado en riesgos, de acuerdo con las directrices del Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno, CAIGG.

En consideración a que la entidad examinada confirma la situación objetada, además que la materia en comento es de alta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

relevancia y sumado a que la medida correctiva enunciada es de implementación futura, procede mantener la observación, debiendo la Dirección de Educación Pública junto con su Subdepartamento de Auditoría Interna incluir en los futuros planes anuales de auditorías, en virtud de los hallazgos y riesgos determinados, revisiones a las materias antes mencionadas y remitir los antecedentes respaldatorios de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción de este informe.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el Servicio.

2.1. Desactualización y falta de formalización de manuales de procedimiento sobre los procesos relacionados con la instalación de los SLEP.

Consultada la entidad auditada respecto de manuales o instructivos actualizados y formalizados relativos a los procesos de instalación de los SLEP, la Dirección de Educación Pública remitió a través de carpeta compartida de 17 de septiembre de 2024, un certificado en donde señala que no existe un manual sancionado y actualizado de procedimientos o instructivos relacionados con los procesos examinados. No obstante, manifiesta que, se encuentran en proceso de actualización del "Manual de Instalación de Servicios Locales de Educación Pública", el cual se estima aprobar mediante resolución durante el primer trimestre del año 2025.

Lo indicado anteriormente, no se condice con lo establecido en el mencionado artículo 5°, principio 5.3, de la resolución exenta 1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

A su vez, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto a que las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

El servicio en su respuesta señala que actualmente, la División de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, DISLEP, se encuentra en proceso de generar una actualización del "Manual de Instalación de Servicios Locales de Educación Pública", el cual se estima aprobar durante el año 2025.

Conforme lo expuesto por la DEP y dado que la acción comprometida por la entidad auditada es de aplicación futura, corresponde mantener la observación, debiendo la DEP remitir en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, el "Manual de Instalación de Servicios Locales de Educación Pública", actualizado siendo acreditado por Auditoría Interna de esa entidad, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

2.2. Ausencia de instrucciones para el proceso de rendición de recursos transferidos en el marco de los Planes de Transición.

Tal como quedó observado en el Informe Final N° 98 de 2023, sobre la ausencia de lineamientos que determinen los requisitos, información necesaria y plazos, para la rendición de cuentas de recursos transferidos para el proceso de transición a los SLEP, ya sea en la Dirección de Educación Pública como también en la Subsecretaría de Educación, esta Contraloría Regional, consideró pertinente solicitar las instrucciones relacionadas con la materia, no obstante, la DEP indicó a través del correo electrónico de 4 de octubre de 2024, que el manual de revisión de rendición de cuentas se encuentra en trámite a la espera de la publicación de su formalización.

Asimismo, consultado, sobre el estado de las conclusiones del mencionado informe y su seguimiento, la Coordinadora del Comité de Control de la Subsecretaría de Educación, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2024, informó, en lo que interesa, que actualmente la DEP se encuentra trabajando en las observaciones de su propuesta de manual.

Al respecto, se reitera que es necesario mantener dichas instrucciones con el objetivo de minimizar el riesgo de generar dificultades al momento de la rendición de recursos, al no existir un formato específico para la rendición de transición.

Lo indicado anteriormente, vulnera lo establecido en el aludido artículo 5°, principio 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

A su vez, lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el antedicho artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración.

La Dirección de Educación Pública en su oficio de respuesta, indica que, se elaboró un Manual de Rendiciones para el proceso de rendición de cuentas en el marco de los planes de Transición, sin embargo, el documento fue observado por el Departamento de Asesoría Jurídica de esa Dirección y actualmente, se encuentra en subsanación de las observaciones antes mencionadas. Añade que, se espera que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Manual de Rendición de Cuentas dentro del primer semestre del año 2025.

Atendido lo anterior, si bien la DEP ha confeccionado el “Manual de Rendición de Cuentas”, aún queda pendiente subsanar las observaciones realizadas por su Departamento de Asesoría Jurídica y concretar la tramitación final, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo la DEP remitir en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, el Manual de Rendición de Cuentas sancionado que incorpora el proceso de transición, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Por su parte la Subsecretaría de Educación, nada indica acerca de lo objetado por esta Sede Regional, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

En lo pertinente, esa Subsecretaría, deberá remitir la documentación que acredite la aprobación del manual individualizado precedentemente, y su respectiva distribución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.3. Inexistencia de lineamientos relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición.

Considerando que los Planes de Transición y sus convenios de ejecución, son firmados entre la Subsecretaría de Educación y los sostenedores, esta Contraloría Regional consultó a la mencionada entidad por los lineamientos entregados en relación a las estrategias y acciones relativas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional y su adecuado traspaso del servicio educacional, según lo que disponen los Planes de Transición en el artículo vigésimo cuarto transitorio, inciso primero, de la mencionada ley N° 21.040, a lo que respondió a través de correo electrónico de 22 de octubre de 2024, en lo que interesa, que no ha impartido lineamientos sobre la materia consultada.

Agregó, además, que, el Gabinete de dicha Subsecretaría y su División Jurídica se encuentran trabajando en una propuesta de rediseño a los Planes de Transición, la cual considera una definición de los intervinientes en su ejecución, sus responsabilidades, la aprobación de nuevas delegaciones de facultades a las Secretarías Regionales Ministeriales para la implementación del instrumento, así como también, un enfoque priorizado de sus objetivos, estrategias y acciones que propendan a la adecuada implementación del Sistema de Nueva Educación Pública. Añade que, una vez sancionada la propuesta, ésta se pondrá a disposición de los intervinientes recién señalados.

La situación descrita, no se condice con lo señalado en la resolución exenta N° 1.962, ya descrita, numeral 5.1.3, que indica que la dirección deberá tener en cuenta los procesos de negocio relevantes, las tecnologías de información y las etapas de los procesos en los que se necesitan actividades de control, en función de mitigar los riesgos hasta niveles aceptables, lo que no aconteció en la especie, debido a la ausencia de lineamientos.

Asimismo, no da cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

La Subsecretaría de Educación en su oficio de respuesta indica, en lo que importa, que ha instruido a la DEP sobre el cumplimiento de las labores que se le han delegado, así como que le ha solicitado el reporte de información y avances en sus labores en plazos acotados, a través del oficio reservado N° 07/160, de 8 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Educación, el cual adjunta. Esto con el fin de dar respuesta a las observaciones de esta Contraloría General, y con el fin de obtener reportes sobre los avances en las tareas de implementación de los SLEP entregadas a la DEP.

En consideración a que lo señalado por la entidad confirma la situación objetada, y teniendo presente que el hecho es una materia consolidada, y que si bien, solicitó estatus a la DEP de las actividades realizadas, nada se indica respecto de las medidas de supervigilancia que mantiene actualmente, se estima procedente mantener la observación.

Sobre el particular, corresponde que la Subsecretaría de Educación, implemente medidas concretas de supervigilancia a la DEP, respecto de las funciones delegadas, que aseguren la entrega de lineamientos a los sostenedores, relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición, debiendo remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

2.4. Falta de directrices relativas a la atención de requerimientos de obras en calidad de emergencia regular, su selección, determinación de la elegibilidad y financiamiento.

Sobre la materia, no consta que la Dirección de Educación Pública, DEP, mantenga un procedimiento metodológico formal que regule las actividades, lineamientos y/o directrices específicas que definan las etapas y seguimientos para el cumplimiento de los procesos relacionados con las necesidades de mejoras en calidad de urgencia de los establecimientos educacionales<sup>3</sup> presentadas por el sostenedor como a su vez en la determinación de la elegibilidad y financiamiento, todo ello, con el objetivo de minimizar riesgos de generar dificultades al momento de disponibilizar la entrega de fondos y la pronta ejecución de las obras de emergencia regular, entre otros.

Lo anterior, resulta importante, toda vez que de acuerdo con las situaciones advertidas en el numeral 6.2, letra a.2), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, se advirtió, entre otras observaciones, la dilación entre los periodos de entrega de las necesidades de emergencia regulares y la ejecución de los trabajos.

Consultado, al respecto, el Jefe de la Sección Acompañamiento de Diseño del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la DEP, informó mediante correo electrónico que, a través del decreto

---

<sup>3</sup> Establecimientos Educativos que a partir de 2025 sus servicios educativos a los Servicios Locales de Educación de la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación reglamenta la asignación de recursos del programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la ley N° 21.040. Además, el artículo 6° de dicho decreto, enuncia la forma en que se pueden asignar recursos para proyectos de urgencia y/o por estado de catástrofe, y, por ende, se requiere un proyecto elegible y una resolución emitida por el Seremi de Educación respectivo que determine que el proyecto es de urgencia y que es necesario para no interrumpir el servicio educativo.

Atendido lo expuesto, es preciso señalar que la falta de dicho procedimiento conlleva un potencial riesgo al comienzo oportuno de las obras, lo que trae consigo a posibles dificultades en el funcionamiento educativo, toda vez que las urgencias regulares, se presentan por un eventual daño en la infraestructura, que obedece a causas más frecuentes de ocurrencia, tal como problemas sanitarios (emergencia sanitaria con prohibición de funcionamiento, retiro de asbesto, colapso de alcantarillado), eléctricos, y otros.

En consecuencia, dicha situación no se ajusta a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° de la ya citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Órgano de Control, el cual señala que “La alta dirección debe asegurar que existan medios adecuados para comunicarse y obtener información de las partes relacionadas externas, por cuanto dicha información es insumo para el logro de sus propios objetivos”. Igualmente, agrega que “Los controles que facilitan la comunicación externa pueden ser políticas y procedimientos para obtener o recibir información procedente de grupos de interés externos”.

La Dirección de Educación Pública, en su oficio de respuesta, señala, en lo que interesa que, el mencionado decreto N°254, es el que reglamenta la asignación de recursos del programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la ley N°21.040. Además, el artículo 6° letra a) de dicho decreto, enuncia la forma en que se pueden asignar recursos para proyectos de urgencia y/o por estado de catástrofe, para lo cual se requieren las condiciones relativas al Proyecto elegible, la resolución emitida por la SEREMI de Educación respectiva que, determinará que el proyecto sea de urgencia y que es necesario para no interrumpir el servicio educativo, y la disponibilidad presupuestaria.

El servicio, termina indicando que, para efectos de comunicación con los sostenedores, existen los canales adecuados para dicha interrelación, correos electrónicos y la plataforma de postulación de proyectos, la cual se encuentra abierta durante todo el año para este tipo de proyectos.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad, se mantiene la observación, toda vez que ese servicio público se limita a abordar las mismas explicaciones, ya existentes, relacionadas con la falta de un procedimiento metodológico formal que regule las actividades, lineamientos y/o directrices específicas que definan las etapas y seguimientos para el cumplimiento de los procesos relacionados con las necesidades de mejoras en calidad de urgencia de los establecimientos educacionales que formarán parte de servicio educativo a través



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

de los Servicios Locales de Educación, por lo que se mantiene la observación inicialmente planteada.

En ese sentido, la DEP deberá elaborar y formalizar un proceso y/o metodología que regule las medidas necesarias que definan las etapas y seguimientos para el cumplimiento de los procesos relacionados con las necesidades de mejoras en calidad de urgencia de los establecimientos educacionales presentadas por el sostenedor como a su vez en la determinación de la elegibilidad y financiamiento, considerando para ello, tanto el funcionamiento preventivo como el correctivo, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

2.5. Debilidad en el control de avances de las obras de mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educacionales que están pasando su servicio educativo a los SLEP, año 2025.

Solicitado el control del estado de avance de los proyectos 2023<sup>4</sup> junto con el detalle de fondos traspasados para ejecutar las obras por parte de los sostenedores de la Región Metropolitana, se constató que el servicio auditado si bien mantiene registro de las cuotas transferidas, no cuenta con una programación calendarizada relativa al cumplimiento de las obras de mejoramiento en infraestructura para aquellos establecimientos que están pasando su servicio educativo a los 4 SLEP de la Región Metropolitana en el año 2025.

Considerando lo expuesto, es preciso señalar que mediante las planillas en Excel denominadas “Control CGR 20240808\_Proyectos Emergencias y convocatorias SLEP R.M.” y “Proyectos con REX 2023” la Dirección de Educación Pública mantiene el seguimiento sobre los convenios de conservación y/o emergencia regular, según corresponda para los años 2023 y 2024, considerando para ello, los siguientes parámetros: tipo de convenio, N° de convenio, plazos, sostenedor, establecimiento educacional, tipo de obras, estado de avance de la obra, monto aprobado, monto transferido, monto rendido, fecha rendición, estado de rendición (aprobado/rechazado), entre otros. En este contexto, se verificó que en la columna “ESTADO DE AVANCE OBRAS” solo se presentan los siguientes conceptos “En ejecución”, “Terminado”, “Se solicitará resciliación”.

Lo expuesto, se contrapone con lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno, el cual señala que “Corresponde a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad”. Agrega el citado articulado que, para ello, “Dichas autoridades, deben definir, mantener y evaluar periódicamente las habilidades y los conocimientos necesarios de su equipo directivo”. Es así como, por el hecho de no presentar un control o seguimiento, se advirtieron deficiencias en las fechas de término de la ejecución de las obras, falta de aprobaciones de las rendiciones, entre otros, los

---

<sup>4</sup> Corresponden a los proyectos de mejoramiento de infraestructura, catalogados de urgencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

cuales se encuentran analizados en el numeral 6.2, letras e) y f), del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

En lo pertinente, es del caso manifestar que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, están obligados a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, obligación que se encuentra consagrada, entre otros, en los artículos 5°, inciso primero y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Dirección de Educación Pública, argumenta, en síntesis, que no existe diferencia entre el control y seguimiento de proyectos que ingresan el año siguiente al Servicio Local y los que ingresan en posteriores cohortes.

Continúa señalando que existe seguimiento del convenio por correos y oficios solicitando el estado de los convenios en el que se indica que, de no existir avance de la contratación, se solicita el reintegro de los recursos. También aclara que para esa Dirección es importante que las iniciativas financiadas se ejecuten, porque estos recursos pretenden colaborar en el funcionamiento y asegurar la continuidad del servicio educacional, para ello adjunta un anexo que da cuenta de las acciones en función del seguimiento de las obras.

Agrega que, en cuanto a las planillas Excel presentadas a esta Entidad de Control, corresponden a un reporte extraído de la plataforma Filemaker que el Departamento de Infraestructura Escolar, de la Dirección de Educación Pública el cual se utiliza para el seguimiento financiero y físico de cada una de las obras que se financian. Por lo tanto, en ningún caso se utilizan planillas Excel para hacer seguimiento de obras.

Finaliza señalando que desde esta Dirección se les dio acceso a las fiscalizadoras para que pudieran corroborar que el control y seguimiento es realizado por la plataforma Filemaker y que lo entregado fue sólo para poder remitir la información solicitada.

Al respecto, cabe consignar que, tal como lo reconoce el servicio auditado en su respuesta, las mencionadas planillas Excel proporcionadas por ese servicio a la comisión fiscalizadora fueron extraídas del sistema Filemaker, de manera que con ello se acredita que el control de los convenios de las obras y los recursos asociados a ellos es llevado de manera insatisfactoria por la DEP, conclusión que resulta concordante con lo expresado en el Informe Final N° 239, de 2024, de esta Contraloría Regional.

Por lo anterior, corresponde mantener la situación objetada, debiendo la entidad examinada acreditar ante este Organismo de Control el “Estado de avance de las obras”, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

2.6. Control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, efectuado a través de planillas Excel.

Sobre el particular, se constató que la Dirección de Educación Pública controla a través de planillas Excel los recursos transferidos por convenios de Planes de Transición, ya que no utiliza un sistema de información integrado que registre, almacene y resuma toda la información asociada a dichos convenios. Lo anterior fue corroborado por la DEP, mediante carpeta compartida de 27 de septiembre de 2024, por el cual se envió el control o seguimiento al 31 de mayo de 2024 de todos los fondos transferidos correspondientes a dichos planes.

Es del caso señalar que, en dicha planilla, no se pueden individualizar las modificaciones, eliminaciones, ni supervisiones realizadas, debido a que no cuenta con historial, ni perfiles o contraseña, adoleciendo de protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido, exponiendo a la entidad al riesgo de que las mismas sean manipuladas por cualquier funcionario que disponga de acceso a los computadores en donde se encuentran almacenadas.

La situación descrita constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el principio 6.1 de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, respecto a que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno y debe crear instancias para asegurar que la información procesada sea oportuna, completa, accesible, protegida, precisa y verificable.

Respecto de lo observado, la Dirección de Educación Pública señala que, el registro de las transferencias se realiza en planillas Excel, que están a cargo de una funcionaria del equipo del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, cuya función es completar y controlar la entrada de datos a dicha planilla.

Añade que, sin perjuicio de que la planilla señalada anteriormente se encuentra en carpeta compartida perteneciente al Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, el archivo de control y seguimiento sólo puede ser editable por quien maneja la planilla y los demás integrantes del equipo únicamente tienen perfil de vista.

Finalmente indica que, la planilla entregada a esta Entidad de Control, en el proceso de fiscalización, no es la misma que se tiene internamente, puesto que se tendrían que haber dado los permisos correspondientes para compartirla. Por tanto, se entrega planilla con la información que fue solicitada en su oportunidad.

En atención a que los argumentos expuestos por la entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, por una parte, reconoce que el control de los convenios y recursos asociados a los Planes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Transición es efectuado a través de planillas Excel y por otra, no proporciona antecedentes de respaldo que permitan verificar la planilla interna utilizada y los medios de control que indica en su respuesta, procede mantener la observación planteada.

Por lo tanto, la DEP deberá acreditar ante esta Contraloría Regional que cuenta con un control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, los cuales no pueden ser manipulados por cualquier funcionario que disponga de acceso a los computadores en donde se encuentra registrada la información, remitiendo los reportes que sean pertinentes a fin de observar el tratamiento de los datos que ahí se manejan, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.7 Deficiencias en el análisis extracontable de los fondos traspasados por concepto de Fondo de Apoyo a la Educación Pública<sup>5</sup>.

Al respecto, del examen practicado al análisis extracontable proporcionado por la DEP correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, mediante carpeta compartida del 8 de noviembre de 2024, se constataron diversas deficiencias en su composición, las que se presentan a continuación:

a) En relación con la cuenta contable, “121060351 - Fondo de Apoyo a la Educación Pública”, se remitieron 2 planillas Excel, denominadas “cargos 121060351” y “abonos 121060351”, en las que no se define la fecha de los saldos presentados.

Sobre su composición, la primera planilla contiene información de las transferencias realizadas con identificación de sostenedor, resolución convenio, monto transferido y cumplimiento de requisitos, entre otros; y la segunda tiene múltiples pestañas, denominadas FAEP AÑO (2018 – 2023), reactivación y transición, y cada una de ellas posee información de monto transferido, monto rendido, monto rechazado, entre otros, en los cuales no se advierte la existencia de un identificador, adicional a la comuna para aparear ambos archivos y obtener información completa de traspasos y rendiciones.

b) En el archivo “abonos 121060351” no existe una columna que indique “estado de rendición”, por lo que no es posible identificar si los montos expresados constituyen saldos definitivos o están sujetos a cambios.

c) Respecto del estado de las rendiciones en el archivo “abonos 121060351”, se identifican las columnas monto rendido, monto rechazado, monto no ejecutado/rendido, monto reintegro, no obstante, no se advierte si los importes definidos en los conceptos antes señalados fueron determinados por

---

<sup>5</sup> Fondo utilizado para el proceso de implementación de los SLEP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

el revisor de las rendiciones, que es la Secretaría Regional Ministerial de Educación o corresponden al estatus entregado por el otorgante de los recursos, que es la DEP.

d) Por otra parte, sobre el estado de las rendiciones, fue entregado un certificado a través de la carpeta compartida de 8 de noviembre de 2024, firmado por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas Institucionales de la DEP, en el que informa que “no se han realizado registros en la plataforma SIGFE, debido a que no se ha recibido la certificación de las rendiciones aprobadas”, por lo que en el análisis proporcionado los valores identificados como monto rendido para la muestra seleccionada relativo a fondos de transición, no están contabilizados en SIGFE.

Las situaciones expuestas en las letras a), b), c) y d), transgreden el principio 6.1 consagrado en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, en cuanto a que la información debe estar disponible, ser actualizada, suficiente, oportuna y válida.

Asimismo, denota la falta de control y supervisión sobre el proceso de rendiciones, afectando la integridad, y veracidad de la información contenida en las bases de datos, por cuanto no se reflejan los estados definitivos de las rendiciones, lo que podría generar que el servicio auditado no efectúe gestiones eficientes en cuanto a su revisión y aprobación, situaciones que fueron analizadas y observadas en el numeral 7, del apartado III, Examen de Cuentas, del presente informe.

Sobre este punto, la DEP en su contestación reconoce el alcance formulado y señala que gracias a las observaciones y apreciaciones entregadas en el curso de la auditoría se realizaron las gestiones para mejorar el análisis extracontable de las cuentas que refleja el movimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Agrega, además, que, en relación con el análisis extracontable a noviembre de 2024, se está trabajando en él desde el mes de diciembre, por la fecha de cierre.

Los argumentos y nuevos antecedentes esgrimidos por la entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, realizada la revisión del archivo Excel denominado “Control de imputaciones diciembre. xls”, este no contiene toda la información que se requiere, es decir, no se aprecia el estado y fecha de la rendición, documento por el cual el sostenedor remitió la rendición, monto rendido, estado de aprobación de la rendición, reintegro, fecha de reintegro, saldo por rendir, entre otros, por lo que corresponde mantener la situación objetada.

Por lo anterior, la DEP deberá acreditar y proporcionar la actualización de su análisis extracontable que mantiene de las cuentas que reflejan el movimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, ante este Organismo de Control, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

- 2.8. Inexistencia de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos.

Como resultado de la revisión efectuada a los fondos traspasados por concepto de Planes de Transición y sus respectivos convenios de ejecución y de obras de mejoramiento de infraestructura, no consta que exista una desagregación en los registros realizados en la cuenta 1210651, denominada “Deudores por Transferencias Reintegrables” y “Fondo de Apoyo a la Educación Pública” en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), que permita hacer seguimiento y controlar los diferentes tipos de FAEP que existen en el presupuesto de la Dirección de Educación Pública (DEP).

Lo anteriormente expuesto transgrede el antes mencionado principio 6.1 consagrado en la resolución exenta N° 1.962, ya descrita, en cuanto a que la información debe estar disponible, ser actualizada, suficiente, oportuna y válida.

Además, no se condice con los principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta la entidad reconoce la observación, y señala que se encuentran realizando las gestiones para tener la desagregación correspondiente, adjuntando, para ello, dos archivos Excel denominados “Control de imputaciones diciembre. xlsx” y “202411\_Análisis de cuenta\_ .xlsx”, ambos revisados por el equipo de auditoría.

En consideración a que la Dirección de Educación Pública confirma la situación objetada y analizados los nuevos antecedentes, a saber, planillas Excel llamadas “Control de imputaciones diciembre. xlsx” y “202411\_Análisis de cuenta\_ .xlsx”, estos, no permiten desvirtuar la observación planteada, toda vez que no contienen la desagregación de la mencionada cuenta contable, por lo que corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la Dirección de Educación Pública, deberá remitir un estado de avance respecto de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- 2.9. Sobre el formato de la nómina de información de inventario de los bienes muebles.

En lo concerniente, cabe precisar que el Manual para la Elaboración y Entrega de Información, emitido por la DEP, el cual contiene lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la mencionada ley N° 21.040, establece en su título III, letra B, numeral 3, que el formato de nómina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

de información de inventario de bienes muebles, adjuntando al efecto un formato de planilla Excel, en el cual se detalla por establecimiento educacional, el nivel educativo, individualización del bien, cantidad, estado de conservación, lugar físico, procedencia de la inversión o donación y fecha de adquisición.

De igual forma, el referido manual señala que el formato de inventario es exclusivamente para el cumplimiento del artículo vigésimo primero transitorio de la ley N° 21.040, sin perjuicio de que con posterioridad se solicite, junto con el informe financiero regulado en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley, un inventario valorizado conforme a la norma NICSP.

Ahora bien, mediante oficio ordinario N° 2.297, de 14 de agosto de 2024, se les solicitó a los sostenedores sujetos a esta revisión y de acuerdo a la ley N° 21.040, un informe financiero actualizado e inventario de bienes muebles e inmuebles, adjuntando un formato con requisitos mínimos para el levantamiento de inventarios de bienes de uso, que contiene valor libro y vida útil, además de otros antecedentes, no obstante, a la fecha de esta revisión, no consta que la información hubiese sido recibida por la DEP.

En atención a lo expuesto, y considerando las situaciones objetadas en los informes finales de auditoría N°s 843 y 654, de 2019 y 2021, respectivamente, efectuados por este Organismo de Control, a los servicios locales de educación pública de la Región Metropolitana cuyo servicio educativo ya fue traspasado, cabe consignar que la ausencia de inventarios valorizados constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el principio 6.1 de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, respecto a que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno y debe crear instancias para asegurar que la información procesada sea oportuna, completa, accesible, protegida, precisa y verificable.

Asimismo, la situación descrita los expone al riesgo de transgredir la característica cualitativa de la información financiera de representación fiel, contenida en la resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que señala que para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar.

En su oficio de respuesta, el Director (S) de esa entidad informa, en lo que interesa, que los dos inventarios contemplados en la ley N° 21.040 responden a obligaciones municipales distintas, con fuente en sus artículos vigésimo primero transitorio y trigésimo cuarto transitorio, respectivamente, razón por la cual, también cuentan con una oportunidad de cumplimiento diferente. Por un lado, el Decreto Alcaldicio que debe ser remitido, según la primera norma transitoria en comento, seis meses antes de la entrada en funcionamiento del SLEP, y por otra parte, el Informe Financiero debe ser remitido a esa Dirección, en un plazo no inferior a 60 días ni superior a 180 días antes del traspaso del servicio educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Continúa señalando que, se está dando término a la actualización del “Manual de Instalación de los Servicios Locales”, el que contiene el detalle mínimo que debe contener el inventario en conformidad a lo establecido en el artículo en comento que se refiere al decreto alcaldicio, esto es, individualización de los bienes, estado de conservación y firma del director del respectivo establecimiento educacional, según lo establecido en el artículo 6 del decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba reglamento sobre registro de bienes afectos a la prestación del servicio educacional, en cuanto a la ubicación de los bienes, su fecha de adquisición y la procedencia de la inversión o donación.

Concluye informando que, con lo anteriormente descrito, se permite establecer que los inventarios presentados por los sostenedores representan hechos económicos y, por lo tanto, forman parte integrante del informe financiero, según lo indicado en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040.

En atención a los argumentos y antecedentes esgrimidos por la entidad, estos, no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, por una parte reconoce que el mencionado manual, no se refiere a la entrega de un inventario valorizado por parte de los municipios y/o corporaciones, y por otra, si bien informa los motivos por el cual dicho manual no lo incorpora, nada dice respecto a la recepción de los inventarios de bienes muebles e inmuebles que se solicitó a los sostenedores, y que debían ser entregados entre 180 a 60 días previos al traspaso del servicio educacional, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, procede mantener la observación.

Por lo anterior, corresponde que la DEP implemente, las acciones que resulten necesarias para que el mencionado “Manual para la Elaboración y Entrega de Información” incorpore en el formato de nómina de inventario de bienes muebles la valorización de estos, como parte del detalle mínimo que debe contener, para que los sostenedores envíen el inventario de bienes mueble valorizado, con la suficiente antelación, de tal forma de contar con información oportuna, completa y precisa respecto de sus bienes, sin transgredir, de esta manera la característica cualitativa de la información financiera de representación fiel, contenida en la mencionada resolución N°16, de 2015 de la Contraloría General de la República, siendo remitido su estado de avance en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre el cumplimiento de las etapas de instalación<sup>6</sup> de los SLEP de la Región Metropolitana.

Cabe hacer presente que, inicialmente en el Manual de Instalación de Servicios Locales de Educación Pública -SLEP- de la Dirección de Educación Pública -DEP-, de 18 de noviembre de 2020, se establecía un

---

<sup>6</sup> La instalación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) es el proceso de traspasar la administración de la educación pública de las municipalidades y/o corporaciones municipales a los SLEP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

periodo de tres años para implementar los SLEP, antes del traspaso del servicio educacional. El referido periodo incluía en cada año un proceso de planificación, anticipación e instalación y entrada en funcionamiento del servicio local.

Sobre lo anterior, y de acuerdo con lo informado por la División de Implementación de los SLEP perteneciente a la Dirección de Educación Pública, DEP, en correo electrónico de 16 de septiembre de 2024, luego de un análisis a las etapas y subprocesos involucrados, la implementación de los SLEP ha tenido cambios respecto del mencionado manual, los que se describen a continuación:

- Año de anticipación (t-3) correspondiente al año calendario previo a la entrada en funcionamiento del Servicio Local.
- Año de funcionamiento 1 (t-2) correspondiente a la entrada en funcionamiento del Servicio Local.
- Año de funcionamiento 2 (t-1) correspondiente a la etapa previa del traspaso del Servicio Local.
- Año de traspaso (t) correspondiente al traspaso del servicio educativo al nuevo sostenedor.

En el siguiente esquema se detallan las actividades a desarrollar en cada una de las etapas del proceso de instalación:

Esquema N° 1: Proceso de instalación de los SLEP.



Fuente: Elaboración propia, información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los procesos críticos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024 y Manual Instalación de Servicios Locales de Educación Pública de la DEP.

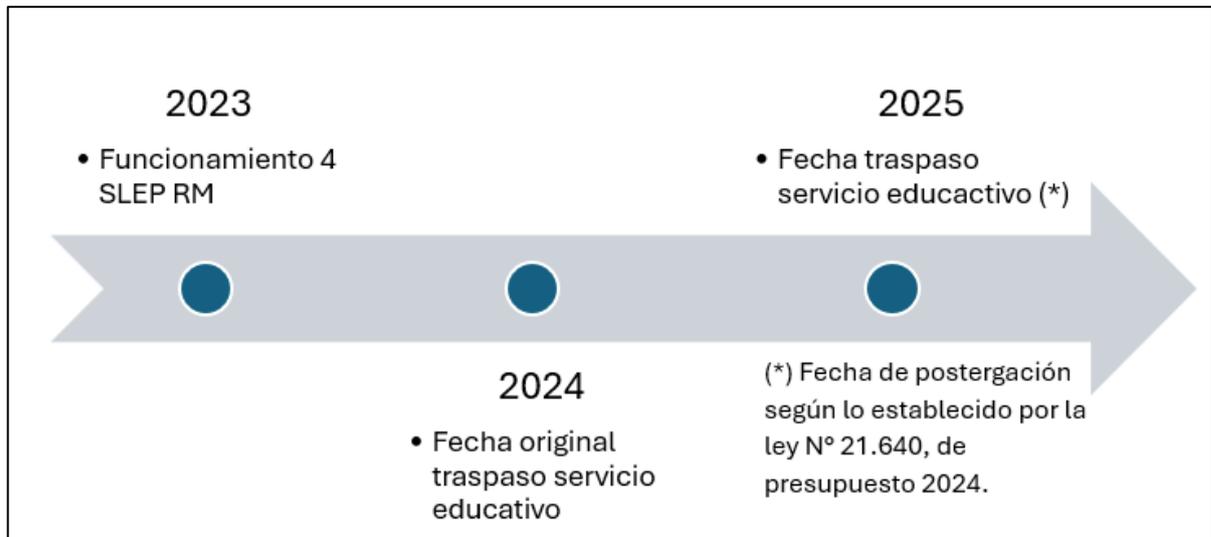
Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la partida 9, glosa 4, del Ministerio de Educación, de la ley N° 21.640, de 2023, del Ministerio de Hacienda, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se determinó que para los 4 SLEP pertenecientes a la Región Metropolitana, que entraron en funcionamiento en el año 2023, el traspaso del servicio educacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

se producirá el 1 de enero de 2025 y no el 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento, como establece el artículo octavo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040. Al respecto, en el gráfico siguiente se exponen los cambios efectuados en la fecha del traspaso del servicio educativo.

Gráfico N° 1: Fechas de funcionamiento de los SLEP de la Región Metropolitana.



Fuente: Elaboración propia, información extraída del decreto N° 162, de 2022 y ley N° 21.040, de 2017, ambos del Ministerio de Educación y ley N° 21.640, de 2023, del Ministerio de Hacienda, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

Es pertinente señalar que lo expuesto en el gráfico anterior, evidencia la extensión del proceso de instalación de uno a dos años.

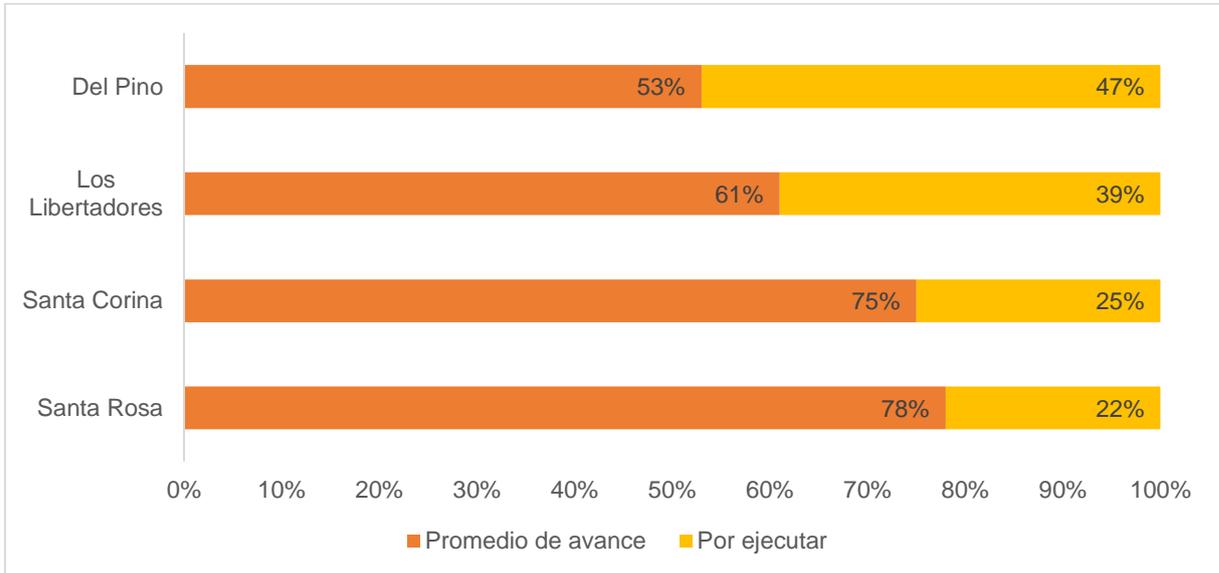
En este contexto, es dable consignar que de acuerdo con el artículo 60, de la citada ley N° 21.040, le corresponderá a la Dirección de Educación Pública la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública. A su vez, el artículo trigésimo quinto transitorio de la referida ley le da la facultad especial a la DEP para que, durante el período que media entre la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales y el momento en que se haga efectivo el traspaso del servicio educacional, coordine y apoye la instalación de dichos servicios, especialmente en lo que se refiere a la conformación del Comité Directivo Local respectivo, al traspaso de los establecimientos educacionales, de los derechos y obligaciones derivados de la calidad de sostenedor, y el traspaso del personal que se desempeña en las municipalidades o corporaciones municipales, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones transitorias de la citada ley N° 21.040.

Ahora bien, considerando las actividades que debe desarrollar la DEP, se efectuó un análisis por cada SLEP de la Región Metropolitana cuyo servicio educativo fue traspasado el año 2025, junto con el grado de avance de los procesos críticos correspondientes a los años de funcionamiento (t-2 correspondiente al año 2023) y (t-1 al año 2024) de cada uno de ellos, en concordancia con el período sujeto a fiscalización, el cual se muestra en el siguiente gráfico. El detalle pormenorizado por cada proceso crítico se presenta en el anexo N° 4, advirtiéndose las siguientes situaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

**Gráfico N° 2: Grado de avance de la etapa de funcionamiento SLEP.**



Fuente: Elaboración propia, información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los subprocesos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024.

Promedio de avance: Corresponde a los 23 procesos críticos (correspondientes a los 104 subprocesos) ejecutados durante los años 2023 y 2024.

**3.1. Atraso en la designación de los directores ejecutivos de los SLEP.**

Revisados los antecedentes del avance y cumplimiento de los procesos críticos para la implementación de los SLEP de la Región Metropolitana, cuyo servicio educativo será traspasado el 1 de enero de 2025, se comprobó un retraso de hasta 250 días en la designación del director ejecutivo de cada SLEP, en relación con la fecha de término original contemplada por la DEP para la actividad, lo que conllevó un retraso en la fecha de inicio de sus funciones, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

**Tabla N° 4: Días de retraso en el inicio de las funciones del director ejecutivo de los SLEP.**

SLEP RM	Fecha de término s/ carta Gantt	Fecha designación director ejecutivo	Días retraso actividad	Fecha inicio funciones
Del Pino	30-06-2023	06-03-2024	250	04-03-2024
Santa Rosa	30-06-2023	25-09-2023	87	25-09-2023
Santa Corina	30-06-2023	31-01-2024	215	25-09-2023
Los Libertadores	30-06-2023	20-11-2023	143	04-12-2023

Fuente: Elaboración propia, información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los procesos críticos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

**3.2. Dilación en la selección del segundo nivel jerárquico.**

Examinados los concursos de Alta Dirección Pública -ADP-, dentro de los cuales se encuentran los cargos del segundo nivel jerárquico de cada SLEP, se observó que los procesos de selección fueron iniciados durante el año 2024. No obstante, respecto al SLEP Del Pino, la selección del cargo de Jefe de Planificación y Control de Gestión, quedó desierto, y en relación con Los Libertadores aún no finaliza al cierre de esta auditoría, esto es, noviembre de 2024, el proceso de la determinación del cargo del Jefe Apoyo Técnico Pedagógico, ya que, a la fecha de término de la auditoría en terreno, esto es, 26 de noviembre, se encontraba aún en evaluación.

Sobre lo expuesto, es necesario indicar que dichos procesos, según la Carta Gantt que mantiene la DEP, debían haber sido terminados el 31 de diciembre de 2023. A continuación, se presenta tabla con detalle de las fechas de inicio de los procesos de los SLEP y fechas de nombramiento del segundo nivel jerárquico indicado en el Servicio Civil:

**Tabla N° 5: Nombramiento de cargo segundo nivel jerárquico.**

SLEP	Cargo	Concurso	Inicio proceso	Fecha Rex nombramiento autoridad
Del Pino	Jefe Apoyo Técnico Pedagógico	ADP 23327	28-07-2024	30-10-2024
	Jefe de Gestión y Desarrollo de Personas	ADP 23329	21-07-2024	24-10-2024
	Jefe de Administración y Finanzas	ADP 23328	23-06-2024	03-10-2024
	Jefe de Infraestructura y Mantenimiento	ADP 23324	02-06-2024	10-09-2024
	Jefe de Planificación y Control de Gestión	ADP 23326	26-05-2024	Desierta
Santa Rosa	Jefe Apoyo Técnico Pedagógico	ADP 25408	14-07-2024	29-10-2024
	Jefe de Gestión y Desarrollo de Personas	ADP 20993	24-12-2023	01-08-2024
	Jefe de Administración y Finanzas	ADP 20992	08-10-2023	01-03-2024
	Jefe de Infraestructura y Mantenimiento	ADP 22705	14-01-2024	10-05-2024
	Jefe de Planificación y Control de Gestión	ADP 20991	14-01-2024	06-05-2024
Santa Corina	Jefe Apoyo Técnico Pedagógico	ADP 23291	31-03-2024	01-08-2024
	Jefe de Gestión y Desarrollo de Personas	ADP 20990	10-03-2024	24-06-2024
	Jefe de Administración y Finanzas	ADP 23797	26-05-2024	29-08-2024
	Jefe de Infraestructura y Mantenimiento	ADP 23290	31-03-2024	29-07-2024
	Jefe de Planificación y Control de Gestión	ADP 20988	10-03-2024	17-06-2024
Los Libertadores	Jefe Apoyo Técnico Pedagógico	ADP 27395	27-10-2024	En evaluación
	Jefe de Gestión y Desarrollo de Personas	ADP 23296	28-04-2024	26-08-2024
	Jefe de Administración y Finanzas	ADP 23295	15-05-2024	02-09-2024
	Jefe de Infraestructura y Mantenimiento	ADP 23292	23-06-2024	24-09-2024
	Jefe de Planificación y Control de Gestión	ADP 23293	28-04-2024	31-07-2024

Fuente: Elaboración propia, información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los subprocesos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024 y la revisión realizada en el servicio civil para cargo ADP.

**3.3. Retraso en la instalación de las oficinas de los SLEP.**

Sobre la materia, consultado por el grado de avance y los medios de verificación, en cuanto a la habilitación de la oficina definitiva



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

para los 4 SLEP sujetos a revisión y considerando que la fecha límite de acuerdo con la planificación de la DEP, esto es, 31 de julio de 2024, la División de Implementación de los SLEP, remitió mediante carpeta compartida del 14 de octubre de 2024, contratos de arriendos para cada uno de ellos, advirtiéndose que la fecha del contrato de arriendo del SLEP Del Pino es del 27 de septiembre de 2024 y que, además, no cuenta con el acto administrativo que lo sancione. Lo anterior se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Fecha de aprobación de contrato de arriendo de las oficinas de los SLEP Del Pino, Santa Rosa, Santa Corina y Los Libertadores.

SLEP	Fecha de contrato de Arriendo	N° Resolución que aprueba contrato de Arriendo	Fecha
Del Pino	27-09-2024	No tiene	-
Santa Rosa	30-04-2024	51	14-05-2024
Santa Corina	22-03-2024	30	22-03-2024
Los Libertadores	14-02-2024	19	28-02-2024

Fuente: Elaboración propia, de información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los procesos críticos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024.

### 3.4. Procesos en curso con fecha límite de término 31 de diciembre de 2024.

Analizados los antecedentes entregados por la DEP, se identificó que, de un total de 23 procesos considerados como críticos para la instalación de los SLEP, 11 de ellos tienen fecha límite de término el 31 de diciembre de 2024, encontrándose con distintos grados de avance en su ejecución. Es así, que particularmente dos de ellos, a saber, “Simulaciones de pago de remuneraciones del programa 02” y “Preparación transporte escolar”, presentan entre un 0% y 5% de avance en los 4 SLEP de la Región Metropolitana, por lo que no consta que estas culminen antes de la mencionada fecha. A continuación, se presenta detalle de lo expuesto:

Tabla N° 7: Detalle de los procesos críticos en curso con fecha límite de término 31 de diciembre de 2024.

Procesos en curso	Porcentaje de avance y cumplimiento			
	Santa Rosa	Santa Corina	Los Libertadores	Del Pino
Concurso de ingreso a la planta.	70%	70%	70%	70%
Simulaciones de pago de remuneraciones del programa 02.	5%	5%	5%	5%
Compras críticas.	13%	13%	13%	13%
Preparación transporte escolar.	0%	0%	0%	0%
Porcentaje de Fichas de caracterización de EE.	100%	99%	98%	4%
Planificación de mantenciones para inicio del año escolar.	100%	100%	0%	0%
Levantamiento de cartera de proyectos de infraestructura para identificación.	100%	100%	0%	0%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Procesos en curso	Porcentaje de avance y cumplimiento			
	Santa Rosa	Santa Corina	Los Libertadores	Del Pino
Dotación docentes y AAEE.	66%	66%	66%	66%
Planificación matrícula proyectada al primer año en regimiento.	50%	0%	0%	0%
Identificación de sellos educativos de las comunas en el PADEM.	100%	50%	50%	50%
Plan anual para el primer año en régimen	60%	50%	50%	60%

Fuente: Elaboración propia, de información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los subprocesos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024.

Las situaciones descritas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, podría implicar, por una parte, el riesgo de dificultar un adecuado traspaso del servicio educacional a partir del 1 de enero de 2025, puesto que de acuerdo con la planificación efectuada por la DEP en función de dicho objetivo, los procesos críticos de los SLEP deben ser ejecutados en un plazo de 22 meses desde su entrada en funcionamiento, comenzando por la designación del director ejecutivo, proceso clave para el correcto desarrollo de las etapas restantes, y por otra parte, el hecho que las designaciones se realicen de manera tardía expone a cada uno de los SLEP a mantener tareas vigentes de la etapa de instalación, una vez traspasado el servicio educativo, lo cual podría incidir en el cierre de la etapa de funcionamiento 2024, y por ende, en el adecuado traspaso del servicio educacional.

Lo anterior fue reafirmado por el artículo 2, de la ley N° 21.544, de 2023, que Modifica y Complementa las Normas que Indica Respecto del Sistema Educativo, que señala que, si después de cuarenta y cinco días hábiles desde la entrada en funcionamiento de alguno de los SLEP su director ejecutivo no hubiere asumido el cargo, el Director de Educación Pública podrá ejercer las funciones, lo cual, de acuerdo a correo electrónico de 3 de octubre de 2024, remitido por la División de Implementación de los SLEP de la DEP, fue efectuado para los 4 Servicios Locales auditados, pero en funciones como solicitud de Rut, inicio de actividades, solicitud de arriendo de oficinas, entre otras tareas, no obstante, de igual manera se retrasaron los procesos antes mencionados.

Lo expuesto precedentemente, no guarda armonía con el antes mencionado artículo trigésimo quinto transitorio de la ley N° 21.040, toda vez que si bien, la Dirección de Educación Pública ha coordinado y apoyado la instalación de los SLEP, no se han cumplido los plazos que este mismo servicio definió en etapas esenciales como designación de los directores ejecutivos, selección del segundo nivel jerárquico e instalación de las oficinas.

Además, vulnera lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de la misma ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su oficio de respuesta, de fecha 17 de enero de 2025, la DEP informa, sobre el numeral 3.1 Atraso en la designación de los directores ejecutivos de los SLEP, en lo que interesa que, para su nombramiento, mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, se deben cumplir tres pasos:

1. Comité Directivo Local constituido.
2. Publicación y desarrollo del concurso mediante el Sistema de Alta Dirección Pública.
3. Nombramiento del Director/a Ejecutivo/a del SLEP.

Agrega que, respecto de la constitución del Comité Directivo Local de los SLEP de la Región Metropolitana, esta fue realizada en los tiempos planificados durante el año 2022, para dar cumplimiento, durante el mismo año, en el envío de la propuesta de perfil para la publicación del concurso del cargo de Director Ejecutivo.

Continúa señalando, que, en consideración al concurso, informa que el Servicio Civil es el Servicio Público responsable de publicar los concursos mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, como también, de coordinar y ejecutar los distintos procesos para el nombramiento del cargo a concursar. Asimismo, señala que no dependen de la gestión o celeridad por parte de la Dirección de Educación Pública, y han considerado hasta casi 11 meses entre su publicación y el nombramiento del Director Ejecutivo.

A su vez, añade en relación con el nombramiento del Director Ejecutivo, que la ley N° 19.882, de 2003, establece que el Presidente de la República tiene un plazo máximo de 90 días para tomar la decisión de nombramiento o declaración de desierto en cargos de primer nivel jerárquico. Añade que, en términos de días administrativos, son aproximadamente 5 meses que dispone el ejecutivo en nombrar al Director Ejecutivo.

Finalmente indica que, por todo lo anterior, de acuerdo con la Planificación establecida por la División de Implementación de los Servicios Locales, en cuyos procesos se encuentra la gestión de la Dirección de Educación Pública, no existe retraso en los procesos para el nombramiento del Director Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, señala que, se identifica un nudo crítico en el periodo que conllevan los concursos mediante el Sistema de Alta Dirección Pública gestionados y coordinados por el Servicio Civil.

Por otra parte, sobre el punto 3.2 Dilación en la selección del segundo nivel jerárquico, la DEP señala que, con el objetivo de dotar oportunamente a los Servicios Locales de estos directivos, que por ley están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, el artículo 25 de la Ley N° 21.040 establece 3 unidades mínimas que dispondrán de una jefatura de Segundo Nivel Jerárquico, siendo éstas las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

- Planificación y Control de Gestión
- Administración y Finanzas
- Apoyo Técnico-Pedagógico

Añade que, adicionalmente, en base a las recomendaciones del Consejo de Evaluación y la experiencia de la primera etapa de implementación de la ley, la Dirección de Educación Pública orienta a los nuevos Servicios Locales a disponer de 2 unidades adicionales adscritas al Sistema de Alta Dirección Pública, las que son:

- Gestión y Desarrollo de Personas.
- Infraestructura y Mantenimiento.

Continúa indicando que, para lo anterior, la División de Implementación de los Servicios Locales, de la DEP establece una planificación para la publicación de los concursos, no obstante, la publicación de dichos concursos varía de acuerdo con la priorización de los múltiples concursos que se deben publicar para la dotación de los distintos Servicios Locales y de acuerdo con la capacidad del Servicio Civil.

En cuanto al numeral 3.3 Retraso en la instalación de las oficinas de los SLEP, en su respuesta la DEP señala, en lo que importa, que el uso de inmuebles públicos es una alternativa prioritaria para la instalación de los SLEP, para lo cual se lleva a cabo un primer proceso de búsqueda de propiedades a través de la consulta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, además de otras instituciones como Departamentos Provinciales, Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y Municipalidades. Sin embargo, en el caso que sea necesario y no exista disponibilidad de inmuebles públicos, es posible acceder al arriendo de oficinas considerando que se requiere una autorización por parte de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

Añade que, en este contexto, desde la Dirección de Educación Pública se realiza una consulta vía oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales con el fin de verificar la existencia de inmuebles públicos disponibles. No obstante, los tiempos de respuesta son variables ocasionando muchas veces la necesidad de adelantar el proceso de búsqueda de inmuebles para arriendo mientras se espera el referido oficio con la respuesta y de forma paralela se realiza la búsqueda de posibles propiedades que funcionen como oficinas administrativas para los Servicios Locales y luego de la evaluación de estas alternativas, se elabora el informe técnico con el cual se hace la solicitud de presupuesto para arriendo a la Dirección de Presupuestos.

Continúa indicando que, en el caso del SLEP Del Pino, la consulta se realizó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente al territorio del Servicio, en el mes de febrero 2023. En ella se indicaron los requerimientos técnicos necesarios para la habilitación de oficinas administrativas, y la respuesta se recibió ocho meses después, en el mes de octubre de 2023, adjunta al oficio de respuesta la solicitud y su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Agrega que, no se esperó la respuesta por parte de la institución para realizar una búsqueda de inmuebles bajo la modalidad de arriendo y esta fue compleja debido a la escasa oferta de propiedades que cumplieran con los requisitos solicitados desde esa Dirección. Aquella búsqueda logró reunir solo tres alternativas de arriendo.

Por otra parte, la elaboración del informe técnico de solicitud de autorización de arriendo a DIPRES se llevó a cabo eligiendo la alternativa de la propiedad ubicada en O'Higgins N° 107, en la comuna de San Bernardo. El arriendo de este inmueble requirió la elaboración de planimetría y requerimientos para una habilitación importante debido a que anteriormente el edificio funcionaba como centro médico y tenía una configuración que difería de lo requerido por el SLEP. La definición de esta habilitación tomó mayor tiempo debido a que la inclusión de este valor en el canon de arriendo elevaba considerablemente el valor UF/m<sup>2</sup> por sobre la oferta inmobiliaria de la comuna. Por este motivo, fue necesario establecer una negociación en base al precio del arriendo.

Luego, indica que el informe técnico se envió a la DIPRES el 27 de agosto de 2024, y recibió respuesta con autorización de arriendo para inmueble 19 días después. Posteriormente, se dio paso a la firma de contrato, el 27 de septiembre de 2024, y cuya resolución exenta elaborada por el SLEP Del Pino, tuvo fecha 9 de octubre del mismo año. La DEP incluye en su contestación la mencionada solicitud, respuesta con autorización de DIPRES y resolución exenta.

Finaliza precisando que, desde esa Dirección se realizan todas las gestiones pertinentes, considerando las condiciones de los territorios y los tiempos de los organismos que también participan en el proceso, los que se encuentran fuera del alcance de su gestión.

Respecto al punto 3.4 Procesos en curso con fecha límite de término 31 de diciembre de 2024, la entidad examinada, responde en lo que importa que, se han llevado a cabo simulaciones de pago de remuneraciones del programa 02, así como la preparación del transporte escolar, las compras críticas y la planificación del mantenimiento para el inicio del año escolar. Sin embargo, existen aspectos relacionados con estas actividades que no podrán ejecutarse durante 2024, ya que solo podrán realizarse una vez que se publique la ley de presupuesto del año siguiente y cuando el SLEP asuma oficialmente el rol de sostenedor de los establecimientos educativos. Agrega que, esto se debe a que, en ese momento, se habilita el presupuesto del programa 02 vinculadas al presupuesto de los establecimientos educativos.

Termina señalando que el apoyo en los procesos administrativos al SLEP no concluye con el traspaso del servicio educativo. Existen procesos de acompañamiento durante los primeros meses posteriores al traspaso, con el fin de apoyar en actividades como el pago de remuneraciones de los docentes y asistentes de la educación, así como en la revisión y adjudicación de compras críticas, licitaciones, y la ejecución de tratos directos relacionados con el mantenimiento y transporte escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Al respecto resulta procedente señalar que, los procesos individualizados en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, fueron establecidos por la propia Dirección de Educación Pública como críticos para la instalación de los SLEP, así como sus plazos de ejecución. Además, indistintamente que existan actividades ejecutadas por otros organismos que no dependen de la DEP, es esta la entidad facultada para coordinar y apoyar la instalación de los servicios Locales de Educación Pública, de acuerdo con lo estipulado en el artículo trigésimo quinto transitorio de la referida ley N° 21.040, y por tanto responsable de cumplir con la planificación definida para una correcta instalación de los SLEP y con ello asegurar un adecuado traspaso del servicio educativo.

Atendido todo lo anterior, los argumentos otorgados por la Dirección de Educación Pública, si bien demuestran acciones por parte de esta, no permiten desvirtuar lo objetado, por cuanto no se evidencia la planificación de acciones, tales como la designación de los directores ejecutivos, la selección del segundo nivel jerárquico y la instalación de las oficinas de los SLEP, ni los demás puntos objetados en el numeral 3.4, y las gestiones de coordinación con otros órganos del Estado, ni medidas tendientes a disminuir los plazos de ejecución de los procesos críticos, y dado que se trata de hechos consolidados que no son susceptibles de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación.

En consecuencia, corresponde que la DEP, remita en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un informe de avance respecto de las medidas adoptadas y gestiones a realizar que permitan asegurar el oportuno cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP que traspasaran su servicio educativo en los próximos periodos, tendientes a asegurar un adecuado traspaso del servicio educacional.

3.5. Sobre la falta de ejecución presupuestaria del año 2023.

Como se señaló en los antecedentes generales, del presente informe, el traspaso del servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan a los Servicios Locales de Educación Pública, regulado por el artículo octavo transitorio de la ya citada ley N° 21.040, y, de acuerdo a lo indicado en la partida 9, glosa 4, del Ministerio de Educación, de la mencionada ley N° 21.640, para los 4 SLEP pertenecientes a la Región Metropolitana, que entraron en funcionamiento el año 2023, se produjo el 1 de enero de 2025.

Ahora bien, y en vista de que, durante los años 2023 y 2024, los 4 SLEP de la Región Metropolitana trabajaron en sus etapas de funcionamiento, esta Contraloría Regional determinó realizar un análisis en su variación presupuestaria, específicamente en sus presupuestos iniciales, constatándose que para el periodo 2024, se asignó un nuevo presupuesto para el programa 01, el cual experimentó un incremento progresivo desde el año 2023, de 49,1% en promedio, como se puede observar en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Tabla N° 8: Variación anual del presupuesto.

SLEP	Presupuesto Inicial año 2023 \$	Presupuesto vigente año 2023 \$	Presupuesto Inicial año 2024 \$	Presupuesto vigente año 2024 \$	Variación porcentual entre los años 2023 y 2024
Santa Rosa	1.494.062.000	344.062.000	2.095.420.000	2.190.654.000	40,3%
Los Libertadores	1.194.058.000	46.751.000	1.818.695.000	1.818.695.000	52,3%
Santa Corina	1.425.926.000	344.926.000	2.199.923.000	2.278.133.000	54,3%
Del Pino	1.505.190.000	26.761.000	2.248.965.000	1.616.437.000	49,4%
<b>Total</b>	<b>5.619.236.000</b>	<b>762.500.000</b>	<b>8.363.003.000</b>	<b>7.903.919.000</b>	<b>49,1%</b>

Fuente: Elaboración propia, información extraída de la DIPRES, página web <<https://www.dipres.gob.cl/>>.

En atención a la situación descrita, y teniendo en consideración que los SLEP de Santa Rosa, Los Libertadores, Santa Corina y Del Pino, todos de la Región Metropolitana, extendieron el periodo de funcionamiento, se puede visualizar en la siguiente tabla, que, durante el año 2023, se asignó un presupuesto de \$5.619.236.000, de lo cual fue ejecutado un promedio de 4,35% al término del año 2023. Asimismo, al 30 de septiembre de 2024, se constató que se ha ejecutado en promedio el 38,87%.

Tabla N° 9: Detalle de presupuesto periodos 2023 y 2024.

SLEP	Presupuesto Inicial año 2023 \$	Ejecución acumulada presupuestaria al 31-12-2023 \$	Porcentaje de ejecución año 2023, considerando el presupuesto inicial	Presupuesto Inicial año 2024 \$	Ejecución acumulada presupuestaria al 30-09-2024 \$	Porcentaje de ejecución año 2024, considerando el presupuesto inicial
Santa Rosa	1.494.062.000	-	0%	2.095.420.000	1.116.314.000	53,27%
Los Libertadores	1.194.058.000	-	0%	1.818.695.000	769.137.000	42,29%
Santa Corina	1.425.926.000	244.629.000	17,16%	2.199.923.000	887.940.000	40,36%
Pino	1.505.190.000	-	0%	2.248.965.000	477.000.000	21,21%
<b>Total</b>	<b>5.619.236.000</b>	<b>244.629.000</b>	<b>4,35%</b>	<b>8.363.003.000</b>	<b>3.250.391.000</b>	<b>38,87%</b>

Fuente: Elaboración propia, información extraída de la DIPRES, página web <<https://www.dipres.gob.cl/>>.

Sobre lo antes expuesto, se advierte que los recursos asignados por la ley de Presupuesto año 2023 y 2024, no han sido ejecutados dentro de los plazos establecidos para el funcionamiento de los SLEP. Al respecto es necesario señalar que, los 4 SLEP en revisión, han tenido un periodo de tres años para ser implementados antes de la administración de sus establecimientos educacionales, no obstante, no se han utilizado oportunamente sus presupuestos, considerando, además que, con disponibilidad de los fondos, no se ha dado ejecución a la totalidad de los hitos contemplados en el cronograma de implementación.

Al respecto, se evidencia una falta de seguimiento y control eficiente de los recursos públicos por parte de la Dirección de Educación Pública<sup>7</sup>, cuyas deficiencias señaladas ponen en riesgo la eficiencia en su

<sup>7</sup> De acuerdo a la ley N° 21.544, de 2023, que Modifica y Complementa las Normas que Indica Respecto del Sistema Educativo, para aquellos SLEP que no estén designados los directores ejecutivos y por ende el presupuesto no puede ser el ejecutado, dicho rol lo deberá realizar el Director de la Dirección de Educación Pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

uso, el cumplimiento de los objetivos educativos y podrían afectar el adecuado desarrollo del traspaso de los SLEP.

De la situación expuesta, se desprende que la ejecución del presupuesto en comento no se condice con lo indicado en los mencionados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que señala que la Administración deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control, entre otros, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la DEP señala que los 4 Servicios Locales pertenecientes a la Región Metropolitana, estuvieron en etapa de funcionamiento durante los años 2023 y 2024, produciéndose el traspaso del servicio educacional el 1° de enero de 2025. Con todo, el proceso de habilitación administrativa comenzó el 1° de marzo del año 2023, fecha en la que entraron en funcionamientos dichos Servicios.

Agrega que, la habilitación implica la obtención del RUT y consta principalmente en la creación e instalación del Servicio Local como servicio público, la apertura de sus cuentas corrientes e incluso la provisión de un espacio físico para el cumplimiento de sus funciones. De esta forma, se busca asegurar la viabilidad del traspaso desde la administración municipal a los SLEP, lo que no está exento de complejidades debido a los desafíos administrativos, financieros, de infraestructura y político normativo que conlleva. Lo anterior repercute en situaciones críticas que en la actualidad frenan o dificultan que la planificación se desarrolle en tiempo y forma.

Luego menciona, que la reforma de la Nueva Educación Pública es una de las más significativas del sistema educativo en Chile, lo que supone una serie de procesos administrativos complejos que pueden demandar un mayor tiempo del estimado. Además, si bien la Administración del Estado determina principios y orientaciones que velan por una eficiente y eficaz función pública, el proceso suele presentar demoras por los múltiples trámites administrativos que por lo general son extensos. A su vez, las actividades que incluye la habilitación administrativa de los SLEP requieren una coordinación intersectorial, por ejemplo, con bancos, Servicio de Impuestos Internos, Mercado Público, entre otros, lo que no siempre ocurre en los plazos esperados debido a los tiempos de cada institución y también a las situaciones que surgen durante las diligencias.

Continúa indicando que, el nombramiento de la o el Director Ejecutivo Local y el poblamiento de los segundos niveles jerárquicos y equipos de los SLEP también es crucial para una utilización oportuna de las herramientas financieras y de los recursos asignados.

Finalmente señala que, la complejidad en la habilitación administrativa de los Servicios Locales produjo un retraso en la utilización de los recursos asignados a los 4 SLEP auditados. No obstante, añade, que esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Dirección de Educación Pública (DEP) vela por una mejora sistemática en la coordinación y resolución de problemas estructurales y de recursos que son clave para acelerar este y otros procesos. Lo anterior se vería fortalecido, según indica, mediante la experiencia que brinda tanto el traspaso de cada Servicio Local como los equipos que componen la DEP, trazando una gestión eficiente y eficaz para todas las comunidades educativas del país.

Cabe señalar que, a pesar de la asignación de recursos para la implementación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) en la Región Metropolitana durante el año 2023, la ejecución presupuestaria ha sido limitada, con una ejecución del 4,35% al final de 2023 y un avance del 38,87% al 30 de septiembre de 2024. Este bajo nivel de ejecución no refleja un uso eficiente y oportuno de los fondos asignados para el desarrollo de estos servicios.

Precisado lo anterior, y en consideración a lo expuesto por esa entidad pública, sus explicaciones si bien son atendibles y reconoce la situación advertida, al manifestar que detrás de la baja ejecución presupuestaria radica en el retraso en la habilitación administrativa de los SLEP, proceso que ha enfrentado diversas dificultades relacionadas con la complejidad administrativa y la coordinación con otras entidades. Sin embargo, esto no permite subsanar las situaciones detectadas, puesto que, además, corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el periodo auditado, por lo que se mantiene lo observado.

Conforme lo expuesto, corresponde que la Dirección, realice las acciones que resulten necesarias para mejorar la ejecución de los recursos y establezca un seguimiento más riguroso que garantice su adecuada utilización, alineándola con los plazos establecidos y asegurando que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos del programa, ya que la falta de ejecución en los plazos establecidos pone en riesgo no solo la eficiencia del uso de los recursos públicos, sino también el cumplimiento de los objetivos educativos y el adecuado desarrollo del traspaso de los SLEP, todo lo anterior, acorde con los mencionados artículos 3°, 5° y 53 de la ya descrita ley N° 18.575, debiéndose remitir las acciones pertinentes, todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General, en relación con lo observado, incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

Por otra parte, y en atención al análisis efectuado al proceso de implementación de los SLEP, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

4. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley N° 21.040.
- 4.1. Incumplimiento del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040.

Como fue indicado en el Informe Final N° 98, de 2023, de esta Entidad de Control, mediante resolución exenta N° 3.560, de 27 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Educación fue delegada en el director de la DEP, entre otras, las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo trigésimo transitorio de la mencionada ley N° 21.040, estableciendo que le corresponderá a la Dirección de Educación Pública recibir la información relativa a los informes de deuda de las municipalidades o corporaciones educacionales, en el contexto de deudas originadas por la prestación del servicio educacional.

En este contexto, consultado sobre el cumplimiento de dicha obligación, la DEP, a través de correo electrónico de 27 de septiembre de 2024, señaló, haciendo alusión al artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, que dichos informes deben ser entregados entre 180 y 60 días previo al traspaso del servicio educacional. Agrega que, el plazo para que los sostenedores entreguen el informe es el 2 de noviembre de 2024, adjuntando al efecto el oficio enviado por la DEP a los sostenedores, por el cual se les recordaba la presente esta obligación.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación, en alusión al cumplimiento de las disposiciones del artículo trigésimo transitorio, de la aludida ley N° 21.040, por una parte, en correo electrónico de 24 de septiembre de 2024, indicó que enviaría un oficio a la DEP solicitando reportar el estado de cumplimiento de las funciones delegadas a esa repartición pública, mientras se trabaja en la formalización de las distintas funciones de monitoreo y seguimiento que ya realiza, y por otra, con fecha 16 de octubre de 2024, a través de correo electrónico, dio igual respuesta que la DEP.

No obstante lo anterior, es necesario mencionar que dentro de los objetivos financieros de los convenios de ejecución de los Planes de Transición incorporados dentro de su acta constitutiva<sup>8</sup>, de la cual mantiene copia la SEREMI<sup>9</sup>, se indica como materia “Priorizar durante la transición el pago de las deudas municipales ocasionadas por la prestación del servicio educacional establecidas en el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040” y dentro de las acciones/compromisos para su cumplimiento, se establece elaborar y presentar informe financiero que detalle la deuda municipal o, en su defecto, que no registra deudas, en base a la declaración remitida por el sostenedor, sin que conste que se haya exigido el informe de deuda al tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo trigésimo transitorio.

Revisado los informes presentados por los sostenedores, cabe precisar que, en ninguno de ellos se respalda la documentación

---

<sup>8</sup> De acuerdo con la Cláusula cuarta, Forma de trabajo de cada convenio de ejecución del Plan de Transición, se establece que se debe Suscribir un acta constitutiva del convenio de ejecución en un plazo de 90 días corridos desde la suscripción del convenio de ejecución.

<sup>9</sup> Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, la cual solicitó a los sostenedores un informe de deuda anterior a 2014 y posterior a dicho año, en caso de registrar deudas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

que sustenta dichas deudas. A continuación, se presenta detalle de informes de deudas municipales originadas por la prestación del servicio educacional proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana esta Entidad de Control:

**Tabla N° 10: Detalle de informes de deudas municipales originadas por la prestación del servicio educacional proporcionados por la SEREMI.**

Nombre SLEP	Comuna	Suscribió convenio	Acta constitutiva	Información entregada
Los Libertadores	Conchalí	Si	Elaborar y presentar informe financiero que detalle deuda municipal.	Información de obligaciones vigentes no pagadas a la fecha tales como deuda Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) hasta el año 2014 por \$138.682.308; deuda AFC entre 2015 y 2019 por \$97.647.981; deuda AFC año 2021 \$217.245; deuda AFC año 2022 \$1.414.320 y deudas con terceros proveedores año 2022 por \$137.136.089.
	Quilicura	No	No aplica.	No aplica
Santa Rosa	La Cisterna	Si	Sin deudas anteriores a 2014.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de mayo de 2024, donde paga \$412.114.995.
	Lo Espejo	Si	Sin deudas anteriores a 2014.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de mayo de 2024, donde paga \$1.079.568.033.
	Pedro Aguirre Cerda	No	No aplica.	No aplica
	San Miguel	Si	En estudio la existencia de deudas entre 2009 y 2014.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de mayo de 2024, donde paga \$765.222.202.
	San Ramón	Si	Elaborar y presentar informe financiero que detalle deuda municipal.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de julio de 2023, donde paga \$872.570.133.
Santa Corina	Cerrillos	Si	Sin deudas anteriores a 2014.	Información de obligaciones vigentes no pagadas a la fecha, tales como, deudas con terceros proveedores año 2021 por \$5.547.378 y deudas con terceros proveedores año 2022 por \$94.344.720.
	Estación Central	Si	Sin deudas anteriores a 2014.	Información de obligaciones vigentes no pagadas a la fecha, tales como, deuda con terceros proveedores entre 2015 y 2019 por \$1.812.103; deuda con terceros proveedores año 2020 por \$1.521.723; deuda con terceros proveedores año 2021 por \$21.459.956; deuda con terceros proveedores año 2022 por \$214.921.500.
	Maipú	Si	Sin deudas anteriores a 2014.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de mayo de 2024, donde paga \$3.193.974.249.
Del Pino	Calera De Tango	No	No aplica.	No aplica
	El Bosque	Si	Sin deudas anteriores a 2014.	Información de obligaciones vigentes no pagadas a la fecha con deuda cero (\$ 0).
	La Pintana	Si	Sin información.	Sin información
	San Bernardo	Si	Elaborar y presentar informe financiero que detalle deuda municipal.	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de abril 2024, donde paga \$4.047.737.116.

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, entregada por correo electrónico de 30 de septiembre de 2024.

Lo antes expuesto no se ajusta al artículo trigésimo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040, que establece, en su inciso segundo, que las municipalidades o corporaciones municipales deberán remitir al Ministerio de Educación un informe desagregado de deuda dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, lo que no consta que hubiere



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

sido requerido a los sostenedores ni por la Subsecretaría de Educación ni por la DEP, una vez delegadas dichas funciones.

Asimismo, la situación descrita no armoniza con el artículo 41 de la ley N° 18.575, que prescribe, en su inciso primero, que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado en base a las condiciones que el mismo precepto establece, puntualizando en su letra d), que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

Por otra parte, el hecho de que no se haya adjuntado el detalle de las deudas, no guarda armonía con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control, entre otros, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto la DEP manifiesta, que el artículo trigésimo transitorio establece que "Las municipalidades o corporaciones municipales deberán remitir al Ministerio de Educación un informe desagregado por cada una de las obligaciones establecidas en el inciso anterior dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley", plazo que, al momento de su cumplimiento, era tarea y responsabilidad del Ministerio de Educación.

Añade que, lo anterior amparado en la delegatoria de dicho artículo a esa Dirección, emitida el 27 de junio del año 2023, en donde específicamente se delega "Recibir los informes desagregados que remitan las municipalidades o corporaciones municipales, por cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 30T", tal como dice la acción, es recibir éstos en el caso que se presentaran.

Concluye indicando que, al momento en que los sostenedores debían presentar esa información, estaban bajo la responsabilidad del Ministerio, luego en el año 2023 cuando fue delegado a la DEP, no se ha recibido ningún informe desagregado, puesto que el plazo para presentarlo caduco hace años.

Al tenor de lo expuesto, considerando, además, que la DEP confirma la situación objetada, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, implementar las medidas que resulten necesarias tendientes a recibir los informes de deuda municipal que debían enviar los sostenedores para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación en su contestación señala, en lo que interesa, que ha instruido a la DEP sobre el cumplimiento de las labores que se le han delegado, así como le ha solicitado el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

reporte de información y avances en sus labores en plazos acotados, a través del oficio reservado N° 07/160, de 8 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Educación, el cual adjunta. Esto con el fin de dar respuesta a las observaciones de esta Contraloría General, y obtener reportes sobre los avances en las tareas de implementación de los SLEP entregadas a la DEP.

En consideración a que lo señalado por la entidad examinada confirma la situación objetada, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el período auditado, sumado a que la medida correctiva enunciada por ella es de implementación futura, nada se indica respecto de las medidas de supervigilancia que mantiene actualmente, por lo anterior, procede mantener la observación.

En consecuencia, la mencionada Subsecretaría debe, en lo sucesivo, implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las labores delegadas a través de la resolución exenta N°3.560, de 27 de junio de 2023, respecto al artículo trigésimo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040, que se refiere al informe de deuda municipal.

De igual forma, la citada materia se incorporará en el procedimiento disciplinario que iniciará este Organismo de Control.

#### 4.2. Incumplimiento del artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040.

Requerida la información que debía ser entregada por los municipios o corporaciones municipales, en un plazo no superior a ciento ochenta días ni inferior a sesenta días previo al traspaso del servicio educacional, de acuerdo a la ley N° 21.040, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, remitió a través de correo electrónico el 8 de noviembre de 2024, 2 archivos indicando “adjunto informes financieros ingresados a la fecha por los sostenedores”, anexando estados financieros intermedios al 30 de junio 2024 correspondiente a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo - División Educación e informe final área educación período entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio del año 2024 de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Lo antes indicado, vulnera lo establecido en artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, que indica que cada municipio o corporación municipal, haya o no haya suscrito el Plan de Transición, deberá entregar al Ministerio de Educación un informe completo y actualizado a la fecha de su entrega sobre el estado financiero del servicio educativo a su cargo, en un plazo no superior a ciento ochenta días ni inferior a sesenta días previo al traspaso del servicio educacional, plazo que expiraba el 2 de noviembre de 2024, fecha en que se habían recibido 2 informes de los 14 sostenedores pertenecientes a municipios o corporaciones de la Región Metropolitana que traspasarán su servicio educativo el 1 de enero de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

La DEP en su oficio de respuesta, en síntesis, da cuenta que lo requerido por el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley mencionada N° 21.040, efectivamente se recepciona en esa Dirección.

Agrega que desde la DEP se han realizado gestiones administrativas, para recordar a los sostenedores de municipalidades y corporaciones municipales el envío de lo solicitado en el artículo en cuestión, para dar fiel cumplimiento a la normativa y adjunta oficio ordinario N° 2.297, de 14 de agosto de 2024, de la DEP, en donde se les recuerda esta obligación a los sostenedores.

Asimismo, informa que, a la fecha de esta respuesta, esto es 16 de enero de 2025, se han recepcionado los informes de la Corporación Municipal de Conchalí, Municipalidad de El Bosque, Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

Finaliza indicando que, el incumplimiento señalado recae en los sostenedores que serán traspasados, no estableciéndose en la normativa vigente, sanciones y/o multas sobre la no presentación de los informes financieros, razón por la cual la DEP sólo puede enviar oficios solicitando el cumplimiento de dicho artículo.

Conforme a lo expuesto, y en consideración a que la entidad examinada confirma la situación objetada, corresponde mantener la observación, debiendo la DEP arbitrar las medidas que resulten necesarias, tendientes a recepcionar la información solicitada por el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, de manera que pueda ser utilizada oportunamente por los SLEP, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4.3. Ausencia de supervigilancia del Ministerio de Educación en el registro de bienes muebles e inmuebles.

Sobre la materia, cabe consignar, que el artículo vigésimo transitorio de la referida ley N° 21.040, establece que el Ministerio de Educación llevará un registro actualizado, desde la entrada en vigor de esta ley, en el cual se individualizarán los bienes muebles e inmuebles que serán traspasados, o entregados en comodato a cada Servicio Local de Educación Pública, según lo establecido en el numeral 3) del artículo undécimo transitorio.

Para estos efectos, cada municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a dicha fecha. Asimismo, deberá oficiar al citado Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educacional que se encuentren en su comuna, de conformidad a lo que establezca el reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Al respecto, si bien esta facultad fue delegada al Director de Educación Pública, a través de la resolución exenta N° 5.558, de 22 de noviembre de 2022, en el Informe Final N° 98, de 2023, de esta Contraloría Regional, se observó la ausencia de supervigilancia por parte del Ministerio de Educación sobre la obligación de llevar un registro de bienes muebles e inmuebles.

Es así como, en el informe de seguimiento del respectivo Informe Final N° 98 de 2023, emitido por la II Contraloría Regional Metropolitana, se mantuvo lo objetado, solicitándose a la Subsecretaría de Educación, informar las medidas concretas de supervigilancia y coordinación que han realizado a la DEP para asegurar un óptimo traspaso de los bienes muebles e inmuebles (detalle de bienes, código de inventario, estado, registro en el Conservador de Bienes Raíces, entre otros).

Sobre lo expuesto, consultado, sobre el estado de las conclusiones del mencionado informe y su seguimiento, la Coordinadora del Comité de Control de la Subsecretaría de Educación, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2024, informó, en lo que interesa, que dichas medidas se encuentran pendientes y que se enviará oficio desde la mencionada Subsecretaría a la DEP, requiriendo un reporte del estado de cumplimiento de las labores delegadas mediante resolución exenta, mientras se trabaja en cómo formalizar las distintas funciones de monitoreo y seguimiento que ya se realizan.

Al respecto, es pertinente señalar que el hecho de no mantener medidas de supervigilancia para asegurar un efectivo traspaso de bienes muebles e inmuebles cobra relevancia toda vez que a través de los Informe Final N° 843 de 2019 del SLEP Barrancas y 654, de 2021 del SLEP Gabriela Mistral, ambos emitidos por la II Contraloría Regional Metropolitana, se observaron situaciones relacionadas con esta materia, tal es el caso de, la falta de identificación e individualización de los bienes muebles e inmuebles, Bienes Inmuebles que no estaban consignados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Incumplimiento sobre acta de traspaso de bienes, entre otros.

Sobre el particular, se reitera lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A su vez, es menester tener presente lo manifestado en el Informe Final N° 98, de 2023 y, específicamente, en los dictámenes N° 210, de 2014 y E249.983, de 2022, ambos de este origen, en orden a que, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 18.575, lo que no solo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común. Los referidos dictámenes agregan, que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa, cuestión que en la especie no consta que haya sucedido.

Sobre este punto, la Subsecretaría de Educación manifiesta, en síntesis, que ha instruido a la DEP sobre el cumplimiento de las labores que se le han delegado, así como le ha solicitado el reporte de información y avances en sus labores en plazos acotados, a través del oficio reservado N° 07/160, de 8 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Educación, el cual adjunta. Esto con el fin de dar respuesta a las observaciones de esta Contraloría General, y con el fin de obtener reportes sobre los avances en las tareas de implementación de los SLEP entregadas a la DEP.

Los argumentos y antecedentes esgrimidos por la Subsecretaría de Educación no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, si bien, solicitó estatus a la DEP de las actividades realizadas, nada indica respecto de sus medidas de supervigilancia que mantiene, por lo que procede mantener la observación.

En lo pertinente, la Subsecretaría deberá informar las labores de supervigilancia y coordinación que han realizado sobre la obligación de llevar un registro de bienes muebles e inmuebles, de tal forma que se manifieste que la DEP haya asegurado un óptimo traspaso de los bienes muebles e inmuebles (detalle de bienes, código de inventario, estado, registro en el Conservador de Bienes Raíces, entre otros), siendo informado un estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4.4. Incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

En lo pertinente, es dable señalar que, la Subsecretaría de Educación mediante resolución exenta N° 3.560, de 27 de junio 2023, delega en el Director de Educación Pública, las facultades y obligaciones establecidas en los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo transitorios de la ley N° 21.040.

A su turno, el artículo vigésimo séptimo transitorio, establece que para efectos de alcanzar los objetivos financieros establecidos en el literal c) del artículo vigésimo cuarto transitorio, los convenios de ejecución señalados en dicho artículo establecerán obligaciones específicas que deberán ser consideradas en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, regulado en el artículo 4 de la ley N° 19.410<sup>10</sup>. En particular, dichos convenios establecerán expresamente que la municipalidad dará cumplimiento a las observaciones que el Ministerio de Educación realice al proyecto del citado Plan, de conformidad a la asistencia técnica que le brinde según lo dispuesto en el artículo

---

<sup>10</sup> Modifica la Ley N° 19.070, Sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, Sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos, y Otorga Beneficios que Señala.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

siguiente, como requisito habilitante para acceder a los recursos que prevé el literal k) del artículo vigésimo quinto transitorio.

En cuanto al artículo vigésimo octavo transitorio, prescribe que para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y en el literal j) del artículo vigésimo quinto transitorio, el o los respectivos convenios establecerán que el Ministerio de Educación brindará asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal regulado en el artículo 4° de la ley N° 19.410. Asimismo, los convenios establecerán el plazo en el cual se remitirá al Ministerio de Educación el proyecto de Plan de Desarrollo Educativo Municipal y la oportunidad en la cual el Ministerio enviará sus observaciones o propuestas de modificaciones, si corresponde, lo cual deberá ser previo a la presentación del plan al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Al respecto, consultada la DEP sobre el cumplimiento de lo señalado en los mencionados artículos, de la referida ley N° 21.040, a saber, entregar observaciones al proyecto del Plan de Desarrollo Educativo Municipal y proporcionar asistencia técnica en la elaboración del citado Plan, a través de correo electrónico entregado en carpeta compartida, de 4 de octubre 2024, informó que el Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera, “no cuenta con las competencias técnicas para proporcionar asistencia técnica en el Plan Anual de Desarrollo Educativo”.

Sobre lo anterior, se advierte que la DEP no ha dado cumplimiento a las funciones delegadas por la Subsecretaría de Educación en la ya citada resolución N° 3.560, de 2023, respecto al cumplimiento del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, y, por consiguiente, ha vulnerado lo establecido en los aludidos artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo transitorios, de la comentada ley N° 21.040.

Ahora bien, es preciso indicar que la situación expuesta anteriormente, fue observada en el Informe Final N° 98 de 2023, de este origen, objetando a la Subsecretaría de Educación por ser la responsable del cumplimiento de los artículos ya citados de la ley N° 21.040, la cual indicó en esa oportunidad, como respuesta a dicho informe final, que con el objeto de adoptar acciones tendientes a la subsanación, dictó la aludida resolución exenta N° 3.560, de 2023, no obstante se mantuvo lo observado y se indicó que, en lo sucesivo, implementara las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP de las labores delegadas.

En consideración a lo antes indicado, se consultó sobre el estado de las conclusiones del mencionado informe, a la Coordinadora del Comité de Control de la Subsecretaría de Educación, quien mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2024, señaló que dichas medidas se encuentran pendientes y que se enviará oficio desde la mencionada Subsecretaría a la DEP, donde se solicite reportar el estado de cumplimiento de las labores delegadas mediante resolución exenta, mientras se trabaja en como formalizar las distintas funciones de monitoreo y seguimiento que ya se realizan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Lo señalado contraviene el aludido artículo 41 de la ley N° 18.575, que indica que las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado en base a las condiciones que el mismo precepto establece, puntualizando en su letra d), que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

En sus descargos, la DEP informa que lo objetado no es competencia de la Dirección de Educación Pública.

Al respecto, es pertinente recalcar que la Subsecretaría de Educación mediante resolución exenta N° 3.560, de 27 de junio 2023, delega en el Director de Educación Pública, las facultades y obligaciones establecidas en los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo transitorios de la ley N° 21.040, y en razón que esa entidad pública no proporcionó nuevos antecedentes que desvirtúen lo objetado por este Organismo de Control, se mantiene la observación planteada inicialmente.

En este contexto, corresponde que la DEP remita un estado de avance respecto de la implementación de un sistema de control y seguimiento sobre la asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, en consideración que a la fecha existen sostenedores en etapa de transición que no han traspasado su servicio educativo, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En su contestación, la Subsecretaría de Educación manifiesta, en lo que interesa, que ha instruido a la DEP sobre el cumplimiento de las labores que se le han delegado, así como le ha solicitado el reporte de información y avances en sus labores en plazos acotados, a través del oficio reservado N° 07/160, de 8 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Educación, el cual adjunta. Esto con el fin de dar respuesta a las observaciones de esta Contraloría General, y con el fin de obtener reportes sobre los avances en las tareas de implementación de los SLEP entregadas a la DEP.

Al tenor de lo expuesto, si bien, la Subsecretaría solicitó estatus a la DEP de las actividades realizadas, nada dice sobre acciones adicionales de supervigilancia ejecutadas sobre las labores delegadas y en consideración que a la fecha existen sostenedores en etapa de transición que no han traspasado su servicio educativo, pertenecientes a otros SLEP, procede mantener la observación.

Por lo que le corresponde a la Subsecretaría de Educación, implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las funciones que le ha delegado a través de la resolución exenta N°3.560, de 27 de junio de 2023, en lo referido al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, remitiendo su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control, instruirá un procedimiento sumarial para ambas instituciones, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la situación observada.

5. Sobre los Planes de Transición y Convenios de Ejecución.

La aludida ley N° 21.040, prescribe en su artículo vigésimo cuarto transitorio que, desde la entrada en vigor de esta ley, las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, podrán suscribir un Plan de Transición, de carácter plurianual, que el Ministerio de Educación pondrá a su disposición. Éste tendrá por objeto asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso.

A su vez, el artículo vigésimo quinto transitorio, establece respecto de los convenios de ejecución del Plan de Transición, que el referido plan se ejecutará mediante la suscripción de uno o más convenios de ejecución entre el Ministerio de Educación y la municipalidad o corporación municipal respectiva los que, individualmente o en su conjunto, deberán considerar una serie de obligaciones.

Asimismo, el artículo vigésimo sexto transitorio de la mencionada ley N° 21.040, señala que el Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, podrá transferir a las municipalidades o corporaciones municipales, según corresponda, recursos destinados a contribuir al financiamiento de gastos incurridos, que considere debidamente justificados.

Ahora bien, y de acuerdo con el análisis efectuado al cumplimiento de convenios y fondos de transición, se determinaron las siguientes situaciones:

5.1. Sobre el cumplimiento de los convenios de transición.

a) Falta de supervisión del convenio de ejecución sobre el Plan de Transición.

Requerido a la Dirección de Educación Pública informar si existen municipios o corporaciones municipales que no hayan dado cumplimiento a los Planes de Transición y Convenios de Ejecución, el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la aludida entidad pública, a través de correo electrónico de 12 de agosto de 2024, informó que “Considerando que los convenios son de la Subsecretaría de Educación, CGR debe solicitar esta información a dicho organismo”.

Lo antes expuesto, no se condice con lo estipulado en la cláusula décimo primera de los 10 convenios de ejecución del Plan de Transición, señalados en la tabla N° 11, que indican que, “las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y la Dirección de Educación Pública, que se coordinarán con otras unidades del Servicio, en cuanto sea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

necesario”, lo cual es aplicable a todos los sostenedores sujetos a revisión a excepción de la Municipalidad de El Bosque, cuyo convenio solo define como encargado de las labores de supervisión antes mencionadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana.

Tabla N° 11: Detalle de decretos exentos que aprueban convenios de ejecución Planes de Transición.

Nombre SLEP	Comuna	Decreto exento que aprueba convenio de ejecución Plan de Transición	
		N°	Fecha
Los Libertadores	Conchalí	774	02-09-2020
Santa Rosa	La Cisterna	1266	26-10-2023
	Lo Espejo	381	16-04-2024
	San Miguel	890	08-09-2022
	San Ramón	663	03-08-2020
Santa Corina	Cerrillos	818	02-09-2022
	Estación Central	967	11-10-2022
	Maipú	158	09-02-2022
Del Pino	El Bosque	363	16-04-2024
	La Pintana	1526	28-11-2023
	San Bernardo	1298	19-11-2020

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, entregadas a través de carpeta compartida el 13 de agosto de 2024.

Además, pugna los principios de responsabilidad y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su contestación la DEP señala que, la supervisión es del Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales.

Sobre la materia, las argumentaciones expuestas por la entidad no permiten desvirtuar lo observado, por lo que procede mantener lo objetado, por cuanto no proporciona antecedentes que den cuenta de la supervisión del convenio de ejecución del Plan de Transición por parte de esa Dirección.

Al respecto, dicha entidad pública, deberá adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para cumplir con lo establecido en la cláusula décimo primera del convenio de ejecución del Plan de Transición, en el sentido de efectuar labores de supervisión de la ejecución del aludido convenio, debiendo remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

- b) Seguimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución.

De manera previa, es necesario señalar que la cláusula décima de los Convenios de los Planes de Transición, descritos en la tabla N° 12, establece que las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades del Servicio, en cuanto sea necesario. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SEREMI, respectiva, deberá informar semestralmente al Ministerio de Educación y a la Dirección de Educación Pública sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que éstas puedan solicitar”.

Tabla N° 12: Detalle de decretos exentos que aprueban convenios Plan de Transición.

Nombre SLEP	Comuna	Decreto exento que aprueba convenio Plan de Transición	
		N°	Fecha
Los Libertadores	Conchalí	670	21-08-2019
Santa Rosa	La Cisterna	1266	26-10-2023
	Lo Espejo	381	16-04-2024
	San Miguel	890	08-09-2022
	San Ramón	1612	11-12-2019
Santa Corina	Cerrillos	818	02-09-2022
	Estación Central	967	11-10-2022
	Maipú	158	09-02-2022
Del Pino	El Bosque	363	16-04-2024
	La Pintana	1526	28-11-2023
	San Bernardo	94	19-02-2020

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, entregadas a través de carpeta compartida el 13 de agosto de 2024.

Por su parte, la cláusula décima primera (o décima, en su caso) de los convenios de ejecución de los Planes de Transición, de igual forma establecen el deber de la SEREMI de comunicar semestralmente al Ministerio de Educación y a la DEP sobre las labores de supervisión efectuadas.

En este contexto, examinados los informes enviados por la SEREMI de Educación de la Región Metropolitana, a los servicios sujetos a fiscalización, se verificó que estos no hacen alusión a la totalidad de los compromisos del sostenedor existentes en el convenio Plan de Transición ni en el Convenio de Ejecución del Plan de Transición, por lo que no consta que la Subsecretaría de Educación y la DEP hubiesen hecho un seguimiento efectivo del estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos establecidos. A modo de ejemplo, se presenta la siguiente tabla N° 11 sobre compromisos no mencionados en los informes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Tabla N° 13: Ejemplos de compromisos del sostenedor no mencionados en los informes de la SEREMI.

Plan de transición, Cláusula Tercera, compromiso del sostenedor:

2. Mantener la prestación del servicio educativo, en condiciones de calidad y de conformidad a las orientaciones que proporcione "el Ministerio" para estos efectos.
5. Trabajar colaborativamente con las municipalidades y corporaciones municipales pertenecientes al mismo Servicio Local, para intercambiar información y buenas prácticas, a fin de facilitar el traspaso del servicio educativo de manera coordinada, eficiente y con la mayor antelación posible.
12. Informar cada tres meses, a la contraparte técnica de "el Ministerio" de toda obligación contraída por "el sostenedor", que correspondan a instrumentos financieros. Para el financiamiento que impliquen la constitución de un gravamen sobre activos de la corporación y/o municipalidad, según sea el caso, de quien preste el servicio educacional.

Convenio Ejecución, Cláusula Tercera, compromisos del sostenedor:

- II. Sobre las acciones que faciliten el traspaso a los Servicios Locales de la administración del servicio educacional.
3. Informar formalmente sobre las prestaciones y programas que implementa a través de los establecimientos educacionales, o dirigidos a estos establecimientos, indicando los servicios que continuará prestando una vez traspasado el servicio educacional.
6. Obligación de ejecutar durante la vigencia del presente convenio acciones relacionados con la regularización según lo establecido en los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios, realización de trámites ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
7. El sostenedor deberá planificar e implementar en conjunto con el ministerio, acciones y programas de formación y capacitación tendientes a fortalecer las capacidades del personal que se desempeña en el nivel de administración educacional municipal.

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, entregadas en forma física el día 2 de octubre de 2024

No obstante lo anterior, en los oficios ordinarios N° 1.747 y N° 555, de 27 de junio de 2023 y de 5 de marzo de 2024, respectivamente, que remiten informes de supervisión correspondientes al primer y segundo semestre de 2023, se evidenció que en el apartado complemento sobre el seguimiento de los compromisos del convenio de ejecución del Plan de Transición indican que, "b) respecto a la regularización según lo establecido en los artículos 13 y 14 transitorios, de la realización de trámites ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se solicitarán los formatos tipos de ORD respectivos, para hacer seguimiento de esta tarea" y "c) De acuerdo a la planificación e implementación de acciones y programas de formación y capacitación tendientes a fortalecer las capacidades del personal que se desempeña en la administración municipal, esperamos lineamientos e información que nos entregue la Dirección de Educación Pública", lo que advierte que no se ha evaluado su cumplimiento.

Lo descrito, no se condice con lo previsto en los citados artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, debido a que la Subsecretaría de Educación y la DEP deben velar por el cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, y tratándose de la situación enunciada, le corresponde disponer de los lineamientos y orientaciones necesarias para que la SEREMI como encargado de la supervisión de la ejecución del convenio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

informe el estado respecto de la totalidad de los compromisos incluidos en los convenios.

La DEP en su oficio de respuesta, indica que la supervisión es del Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales.

Atendido lo anterior, los argumentos esgrimidos por la entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto no dan cuenta de la existencia de seguimiento por parte de la Dirección de Educación Pública respecto del estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, por lo que procede mantener lo observado.

En consecuencia, corresponde que la DEP arbitre las medidas que resulten necesarias, para llevar un seguimiento efectivo del estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, lo que incluye exigir a las SEREMIS informar el estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos por los sostenedores, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación indica, en lo que importa, que ha instruido a la DEP sobre el cumplimiento de las labores que se le han delegado, así como le ha solicitado el reporte de información y avances en sus labores en plazos acotados, a través del oficio reservado N° 07/160, de 8 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Educación, el cual adjunta. Esto con el fin de dar respuesta a las observaciones de esta Contraloría General, y con el fin de obtener reportes sobre los avances en las tareas de implementación de los SLEP entregadas a la DEP.

Conforme a lo expuesto, y analizados los antecedentes entregados por la Subsecretaría, estos no permiten desvirtuar la observación planteada, toda vez que, si bien, requirió estatus a la DEP de las actividades realizadas, no menciona las acciones de supervigilancia efectuadas sobre las labores delegadas, por lo que procede mantener la observación, debiendo esa entidad arbitrar las medidas de control necesarias, para hacer seguimiento al estado de cumplimiento de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, cuyo avance debe ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

c) Dilación entre la fecha de firma de convenios y el año de los fondos de transición otorgados.

Revisadas las transferencias de recursos por un monto ascendente a \$1.032.528.094, realizadas por concepto de Planes de Transición y sus respectivos convenios de la muestra seleccionada de 6 traspasos de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

fondos se determinó que en 4 de ellas transcurrieron hasta 3 años entre la total tramitación del decreto que aprueba los convenios de ejecución de Planes de Transición y la primera asignación de recursos correspondientes a dichos planes. El detalle de lo antes expuesto puede ser visualizado en la siguiente tabla:

Tabla N° 14: Detalle de fecha firma de convenios y el año de los fondos de transición otorgados.

SLEP	Sostenedor	Decreto que aprueba convenio de ejecución		Año transición	Montos totales otorgados \$	Fecha de asignación de recursos	Diferencia de años entre firma de convenio y asignación de recursos
		N°	Fecha				
Santa Rosa	San Ramón	663	03-08-2020	2023	59.585.820	21-11-2023	3 años
Santa Corina	Maipú	158	09-02-2022	2022	220.459.746	14-10-2022	1 año
				2023	571.014.675	21-11-2023	
Santa Rosa	San Miguel	890	08-09-2022	2023	93.907.800	23-11-2023	1 año
Del Pino	San Bernardo	1298	19-11-2020	2021	87.560.053	16-12-2021	1 año
Total					1.032.528.094		

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, entregadas a través de carpeta compartida los días 13 de agosto de 2024 y 27 de septiembre de 2024.

Lo observado, vulnera lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, toda vez, que los fondos transferidos antes aludidos tienen por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos financieros fijados en los Planes de Transición, y su objeto es asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional y como consecuencia de ello, la oportunidad en que los recursos son transferidos resulta relevante, considerando que la fecha de traspaso del servicio educativo es el 1 de enero de 2025.

En sus descargos, la entidad auditada informa que, los convenios son plurianuales. Agrega que, la sola suscripción del convenio no conlleva explícitamente la transferencia de recursos, puesto que el sostenedor es quien los solicita y mediante una comisión conformada por funcionarios de esa Dirección y la Subsecretaría de Educación, se establece si procede el traspaso de recursos y el monto.

En razón, que esa entidad pública no proporcionó nuevos antecedentes que desvirtúen lo observado por este Organismo de Control, sumado a que si bien, la suscripción del convenio no conlleva directamente la transferencia de recursos, pero si tiene como objeto asegurar un adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso, de acuerdo a lo indicado por el artículo vigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, existiendo recursos presupuestarios destinados para tal fin, corresponde mantener la observación planteada inicialmente, debiendo la DEP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

arbitrar las medidas necesarias tendientes a reducir los plazos existentes entre la fecha de firma de convenios y la fecha de entrega de los fondos, lo que tendrá que ser acreditado por Auditoría Interna, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre las obras de mejoramientos en infraestructura de los establecimientos de educación que traspasarán su servicio educacional el año 2025.
- 6.1. Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que están siendo traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana.

Sobre la materia, es preciso señalar que requerido el catastro de los bienes inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales <sup>11</sup>, así como sus condiciones de habitabilidad y funcionalidad, que pasaron a ser parte del servicio educativo de los 4 SLEP de la Región Metropolitana, a través de la minuta S/N° “Avance Castro Nacional de Infraestructura Nacional” emitida por el Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión de la DEP, de 12 de agosto de 2024, se informó a esta Contraloría Regional que dicho catastro se encontraba en desarrollo, agregando que “...El levantamiento está siendo ejecutado por una consultora externa. A la fecha se ha completado el 100% de las visitas, restando la etapa final de revisión, así como de validación y verificación de los datos antes de dejarlos disponibles para su uso por parte de los SLEP. La fecha estimada para el término del contrato -y por tanto para el levantamiento de la información- es el 27-08-2024”.

Sobre lo anterior, es necesario indicar que, el hecho de no mantener un catastro actualizado por parte de la DEP implica no poder conocer de manera precisa y actualizada las necesidades y requerimientos de cada entidad escolar, lo que dificultará asistirlos convenientemente en términos de infraestructura y/o remodelación o acondicionamiento, en general, antes de comenzar su entrada en funcionamiento.

Ahora bien, y en consideración a que la DEP, el 2 de octubre de 2024, proporcionó un reporte que muestra el catastro Nacional de Infraestructura Educacional, esta Entidad de Control consideró necesario realizar un análisis comparativo entre el mencionado reporte y los proyectos relacionados con las necesidades de mejoras en infraestructura remitidos por parte de los sostenedores de los establecimientos que traspasarán su servicio educativo en enero de 2025, advirtiéndose las siguientes situaciones:

- a) No consta que se tenga el respaldo del resultado de dicho catastro, a saber, informes, fotos, detalle del estado de necesidades en infraestructura de cada establecimiento, entre otros. Más aun en el

---

<sup>11</sup> Es relevante tener presente, que de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 1266, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, entre las funciones y atribuciones de la Subdirección de Gestión Interna se debe recabar, analizar e informar el estado de situación de la infraestructura e instalaciones educativas con miras a identificar niveles y brechas en infraestructura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

mencionado documento se presentan rangos por deterioro, pero sin su especificación, es decir, a qué lugar o sector específico del colegio se refiere.

Sobre la materia, la DEP señala que el catastro no contempla en su metodología el contar con fotografías de la infraestructura observada.

Agrega, que el detalle de las necesidades de cada establecimiento educacional, se incorporan en los dos informes adjuntos a la respuesta del presente informe.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos y los antecedentes aportados por la entidad, no es posible desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, por una parte, los documentos presentados junto con la respuesta, de 25 de noviembre de 2024, a saber, "Informe 1 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM)" e "Informe 2 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM)" fueron emitidos un día antes del cierre de la auditoría en terreno, esto es, 26 de noviembre de 2024. Por otra parte, los mencionados informes solo se limitan a señalar el estado de la infraestructura general de los establecimientos educacionales, y no cuentan con el respaldo que permita determinar el tipo de deterioro, como el detalle de estos por el cual se determinó el estado del colegio.

Además, es pertinente señalar que en dichos informes no se menciona la comuna de Lo Espejo, la cual aparece en la muestra descrita en el anexo N° 3, con 3 establecimientos educacionales; como tampoco 8 comunas que forman parte de aquellas que traspasaron su servicio educativo este año 2025.

Las explicaciones esgrimidas por esa entidad pública no alteran el alcance formulado, toda vez que, por un parte, el catastro no se encontraba desarrollado antes de la entrega de las necesidades de mejora de infraestructura en los establecimientos educacionales por parte de los sostenedores que pasaron a formar parte del servicio educativo en el año 2025, y por otra, respecto al "Estado de Infraestructura" descritos en "Informe 1 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM)" e "Informe 2 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM)", no se refiere a las 8 comunas, como tampoco el respaldo de la determinación del estado de la infraestructura, por lo que se mantiene la observación.

En consecuencia, la Dirección de Educación Pública, deberá, por una parte, entregar el respaldo por el cual determinó el estado de la infraestructura de los colegios indicados en los Informes 1 y 2 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM), a saber, Conchalí, Cerrillos, Calera de Tango, Quilicura, Calera de Tango y Pedro Aguirre Cerda, y por otra, el catastro de las comunas faltantes, esto es, Maipú, San Miguel, La Cisterna, Lo Espejo, San Ramón, El Bosque, San Bernardo, y La Pintana, considerando que todos ellos ya pasaron el servicio educativo a los 4 SLEP de la Región Metropolitana, todo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

b) No se visualiza que los requerimientos y/o proyectos por deficiencias del estado de la infraestructura de los establecimientos escolares presentados por los sostenedores, descritos en la muestra, hayan sido considerados en el catastro.

Sobre la materia, la DEP señala que la información del catastro de la Región Metropolitana será entregada al equipo de infraestructura de esta Dirección, con el fin de avanzar en el cruce de información, con lo levantado por los sostenedores, en términos de priorizar las principales urgencias.

En atención a lo expuesto y atendido que esa entidad reconoce lo advertido, y que las medidas correctivas señaladas son de aplicación futura, procede mantener la observación.

Por lo tanto, la DEP deberá acreditar en forma documental que los requerimientos y/o proyectos por deficiencias del estado de la infraestructura de los establecimientos escolares presentados por los sostenedores, descritos en el anexo N° 3, hayan sido considerados para el catastro entregado con posterioridad a la ejecución de esta auditoría, lo cual deberá ser presentado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para garantizar que el levantamiento del catastro sea por una parte en forma oportuna y a la vez en concordancia con las necesidades presentadas por los sostenedores.

c) Revisado el reporte por cada colegio, se evidenció porcentajes de deterioro, como a su vez Columnas con colores por "Deterioro", "Precariedad" y "Riesgos", sin respaldo que avalen dichos porcentajes.

Ahora bien, consultado sobre el significado de los colores incluidos en el catastro, la DEP, informó que, "...El código de colores utilizado en el informe se estructura en 5 rangos, de 0 a 100%. Cuando las casillas de los reportes muestran un color rojo o magenta en su borde o contorno, esto indica que, aunque el elemento en cuestión tenga como resultado de deterioro leve, por ejemplo, un valor de 25% de deterioro, existe uno de sus elementos en su interior que presenta un deterioro grave o extremo (50,1 a 100%). Con esta simbología se busca relevar aquellas particularidades de alto riesgo (que deban ser atendidas con urgencia) que puedan estar ocultas bajo un deterioro menos agresivo, por ejemplo, verde o amarillo".

Sobre lo anterior, es necesario señalar que el reporte técnico donde se visualizan colores y porcentajes que respalden el nivel del deterioro, y riesgos asociados a las condiciones de los colegios no conversa o no se encuentra alineado con las necesidades de "urgencia" presentadas a la DEP por parte de cada establecimiento educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En los anexos N<sup>os</sup> 5 y 6, se presenta el detalle de los proyectos de urgencia entregados parte de cada sostenedor y copia del catastro de los 8 proyectos seleccionado en la muestra.

Lo descrito en las letras a), b), y c), no se aviene con los artículos 3<sup>o</sup>, inciso segundo, y 5<sup>o</sup>, inciso primero, de la citada ley N<sup>o</sup> 18.575, en el sentido de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión (determinación técnica de necesidades de mejoramiento en infraestructura) en plena concordancia con los principios de eficiencia y eficacia.

Al respecto, la DEP informa, en lo que interesa, que el proyecto del catastro de infraestructura se construyó a través de una metodología específica que permite llegar a un cálculo determinado de porcentaje, en cada una de las dimensiones evaluadas.

Continúa señalando que, para clarificar lo observado es necesario indicar que el Catastro de Infraestructura Educativa es por esencia un procedimiento de inspección visual, efectuado por un profesional idóneo, en este caso arquitectos. Por lo cual, la metodología de recolección de información se basa en una visita a terreno efectuada por un profesional, el cual previamente ha sido capacitado en los criterios que debe aplicar en su observación.

Luego, menciona que, en terreno, el profesional recorre el establecimiento y va registrando los ítems que se visualizan como riesgosos. A modo de ejemplo, manifiesta, que se registra si existe alguna de las situaciones previamente definidas como riesgo (canales abiertos, pozos, líneas de alta tensión, etc., según lo definido en la normativa, específicamente el decreto N<sup>o</sup> 548, de 1989, del Ministerio de Educación) que se encuentre sin las debidas medidas de mitigación.

Además, indica en cuanto al grado de deterioro, que éste se determina también por inspección visual, en base a una escala porcentual de 0 a 100%, donde 100% corresponde al deterioro máximo.

Finaliza señalando que, es posible establecer un paralelo con un profesional Inspector Técnico de Obras, el cual, al igual que un censista, realiza una visita técnica para verificar la ejecución de obras y en base a su juicio profesional, emite observaciones y comentarios.

Sobre el particular, analizadas las explicaciones entregadas por esa entidad, estas no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que ellas se refieren únicamente a la idoneidad del profesional técnico y a la metodología utilizada para el cálculo de determinado porcentaje, en cada una de las dimensiones del estado de infraestructura, pero no precisan el motivo por el cual el catastro (reporte técnico), según los colores y porcentajes, respaldan el nivel del deterioro y riesgos asociados a las condiciones de los colegios, de manera que no conversan o se relacionan con las necesidades de "urgencia" presentadas a la DEP por parte de cada establecimiento educacional, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En consecuencia, la DEP deberá, acreditar que el catastro presentado (reporte técnico) se encuentra alineado con las necesidades de “urgencia” presentadas a la DEP por parte de los sostenedores que representan a cada establecimiento educacional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## 6.2 Sobre proyectos de conservación año 2023.

Conforme a la resolución exenta N° 12, de 16 de enero de 2023, que Aprueba Convocatoria 2023 para la Presentación de Proyectos de Conservación de Infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales del país, sobre Marco Normativo, punto 1.3, letra c), la DEP establecerá, a través de una o más convocatorias los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores o administradores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos formas y medios de postulación. Además, en la letra e) del mismo punto 1.3, señala que los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedarán en estado elegibles técnicamente y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.

Además, en la letra j), de los Aspectos Generales de la Convocatoria, se indica que las iniciativas deberán quedar en estado de “elegibles” de acuerdo con los procedimientos de aprobación, tanto de los equipos técnicos regionales de la Secretaría Regional correspondiente, como también de la DEP.

En Cuanto a los plazos de ejecución, se establece que las iniciativas se realizarán en dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. No obstante, se podrá evaluar, cuando proceda, una eventual prórroga conforme con los antecedentes administrativos, técnicos y financieros que se presenten.

Del análisis a los 2 convenios de conservación seleccionados en la muestra, se determinaron las siguientes situaciones:

- a) Falta de tramitación de los convenios relativos a proyectos de conservación de infraestructura año 2024, cuyos sostenedores de la Región Metropolitana debían traspasar sus servicios educativos a los SLEP el 2025.

De manera previa, es necesario señalar que, en el numeral 6, de la resolución exenta N° 452, de 29 de abril de 2024, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria 01- 2024, de 29 de abril de 2024, para la presentación de iniciativas de conservación declaradas elegibles del año 2023, con el objeto de que aquellos establecimientos educacionales dependientes de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

municipalidades y/o corporaciones municipales, pudiesen postular y aprobar sus proyectos de mejoramiento en infraestructura.

Así se desprende de lo establecido en el numeral 2.2, de dicha resolución que describe los Objetivos Específicos, particularmente de lo señalado en la letra a), cuyo objetivo es “Mejorar las condiciones de infraestructura para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado”.

Dicho instrumento, señala, entre otros, que todos estos proyectos serán aprobados y financiados mediante la ley N° 21.640, de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, a través de la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 “Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, Glosa 09, literales a) y d), la cual considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, entre otros.

En este mismo contexto, en dicho documento en su literal 13, se establece el “Criterio de selección y ponderación”, en cuya letra a), indica que una vez que los proyectos postulados se encuentren elegibles en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), se procederá a su priorización de acuerdo con los criterios y ponderaciones que indica. Es así como se le ha asignado una mayor ponderación a aquellos proyectos para aquellos sostenedores que formaban parte de los SLEP en el año 2023 (año que inicia su funcionamiento el SLEP, no al traspaso del servicio educacional).

Ahora bien, considerando lo expuesto precedentemente, se efectuó una revisión al seguimiento de los convenios suscritos durante el año 2023, relativos a los proyectos de infraestructura de conservación en los establecimientos educacionales que debían ser traspasados a los SLEP de la Región Metropolitana el año 2025, advirtiéndose que, a mayo de 2024, 12 convenios aún no habían sido tramitados, esto es, a esa data no se habían transferido los fondos a los sostenedores, y éstos no han licitado las obras, y por lo tanto, no se había dado inicio a la ejecución de las obras en terreno. Cabe señalar que el monto de los convenios en gestión a esa data ascendía a un total de \$5.355.211.522, como se detalla en el anexo N° 7.

Sobre la materia, consultado al respecto, la DEP informó que se encontraban en revisión por parte del área jurídica, no obstante, al mes de agosto de 2024 se mantenían aun sin ser tramitados.

Lo precedentemente descrito, expone al servicio auditado y a los sostenedores futuros al riesgo de que la ejecución de las obras se realicen ya estando en funcionamiento los servicios educativos de los 4 SLEP de la Región Metropolitana, y en consecuencia los establecimientos educacionales podrían tener inconvenientes con su reconocimiento oficial, dado la falta de los trabajos necesarios para su funcionamiento, lo que conllevaría a un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° transitorio, de la citada ley N° 21.040 que establece



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

que los establecimientos educacionales de administración municipal o de corporaciones municipales, que cuenten con reconocimiento oficial, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, se traspasarán al Servicio Local.

Asimismo, se debe considerar que el no uso de los fondos aprobados por la ley de presupuesto para el año 2024, estaría incumpliendo lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, artículo 11, que establece que el presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, y su artículo 12°, "...el ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año...". Lo anterior, dado que los gastos en las obras a ejecutar se estarían realizando, eventualmente, en el año 2025.

Al respecto, la Dirección de Educación Pública, en primer término, describe en oficio de respuesta, las etapas administrativas que debieron cumplirse en la aprobación de los 125 proyectos, tal es el caso, que la Comisión de Selección se reunió el 8 de julio de 2024 y aprobó financiamiento, proponiendo su adjudicación al Director de Educación Pública; luego, mediante resolución N° 865, de 12 de julio de 2024, el Director de Educación acogió la propuesta de la Comisión y adjudicó los ciento veinticinco proyectos.

Enseguida, indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley N° 21.640 los convenios de transferencia a instituciones privadas no pueden establecer compromisos que excedan el año presupuestario, salvo que cuenten con autorización previa de la Dirección de Presupuestos. En mérito a lo anterior, mediante oficio Ord. N° 2.047, de 17 de julio de 2024, se solicitó autorización para 31 proyectos correspondientes a corporaciones municipales o administradores de establecimientos del Sistema de Administración delegada. Dicha solicitud fue aprobada por oficio Ord. N° 2.661, de 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Presupuestos.

Agrega que, mediante el memorándum N° 728, de 6 de agosto de 2024, se solicitó por parte del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración de los Convenios, entendiéndose que para los treinta y un proyectos con Corporaciones y Administradores era necesario esperar la autorización de la Dirección de Presupuestos, que como se señaló, llegó el 12 de agosto de igual año.

Respecto a los 12 convenios descritos en el anexo N° 7 del presente informe, la DEP informa que fueron aprobados entre los meses de septiembre y diciembre de 2024, siendo adjuntados, todos ellos, en su respuesta. Al respecto, el análisis de ello se visualiza en el mencionado anexo.

No obstante, lo anterior, respecto a las fechas tardías de aprobación de los convenios, agrega que aquello se debió a diversas causas, tales como, demora de los sostenedores en remitir los convenios firmados, y la licencia médica del titular de la DEP, por lo cual debió firmar Director de Educación Pública (S).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Finaliza, señalando que mediante la resolución exenta N° 865 del 12 de julio, de 2024, se adjudican los recursos para financiamiento de los proyectos seleccionados y con memorándum N° 728, del 6 de agosto de 2024, del Departamento de Infraestructura Escolar, se solicita la confección de los convenios al Departamento de Asesoría Jurídica de esta Dirección.

Al respecto, es pertinente señalar que esta Contraloría Regional, consideró efectuar un análisis a los montos aprobados en los convenios suscritos entre la DEP y los sostenedores educacionales, descritos en el anexo N° 7, proyectos que se deben financiar con el presupuesto correspondiente al año 2024, y que, conforme al artículo 24, de la mencionada ley N° 21.640, de presupuestos del año 2024, fueron autorizados a través del oficio N° 2661, de ese año, por la Subdirectora de Presupuestos, de la Dirección de Presupuestos, para ser ejecutados y financiados durante el año 2025.

Pues bien, al respecto se comprueba, por una parte, que del total de convenios que se contemplan en el anexo N° 7, vale decir, 12 proyectos, no todos fueron comprendidos en el oficio N° 2.661, de 2024, de manera que respecto de aquellos que no fueron incluidos en ese oficio no sería posible que se financiaran obras de conservación durante el año 2025 con cargo al presupuesto del año 2024.

Por otra parte, en aquellos proyectos que sí fueron incluidos en el mencionado oficio N° 2.661, se observa una diferencia entre el monto inicial contemplado en el proyecto y el monto -inferior- que ahí se indica como susceptible de ejecutarse durante el año 2025.

El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 15, sobre análisis entre los convenios suscritos y la aprobación extensión presupuestaria de la DIPRES.

Oficio Ord. N°2661 DIPRES (12-08-2024)					
Resp. DEP Resolución Exenta Aprueba Convenios (*)	Monto del convenio \$	Convenio aprobado que exceden año presupuestario autorizado por la Dipres	Monto Proyecto indicado en el oficio N° 2661, solicitud DEP.	Monto Compromiso 2025 aprobado por DIPRES \$	Diferencia entre monto de convenio /monto Compromiso \$
2853/17-12-24	471.893.026	No	-	No se encuentra registrado	-
2852/17-12-24	472.439.488	No	-	No se encuentra registrado	-
1867/01-10-24	454.999.334	Si	901.857	450.928	450.929
1868/01-10-24	248.741.537				
2620/27-11-24	446.857.592	No	-	No se encuentra registrado	-
2129/15-10-24	472.500.000	Si	472.500	236.250	236.250
1766/23-09-24	449.258.436	No	-	No se encuentra registrado	-
1769/23-09-24	467.810.954	No	-	No se encuentra registrado	-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Oficio Ord. N°2661 DIPRES (12-08-2024)					
Resp. DEP Resolución Exenta Aprueba Convenios (*)	Monto del convenio \$	Convenio aprobado que exceden año presupuestario autorizado por la Dipres	Monto Proyecto indicado en el oficio N° 2661, solicitud DEP.	Monto Compromiso 2025 aprobado por DIPRES \$	Diferencia entre monto de convenio /monto Compromiso \$
1768/23-09-24	466.479.174	No	-	No se encuentra registrado	-
2137/15-10-24	469.468.079	No	-	No se encuentra registrado	-
2135/15-10-24	462.263.902	No	-	No se encuentra registrado	-
1886/01-10-24	472.500.000	Si	472.500	236.250	236.250

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada por la Dirección de Educación Pública, en su oficina de respuesta.

(\*): Corresponde a las resoluciones que aprobaron los 12 convenios señalados en el anexo N° 7, del presente informe.

En consecuencia, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos y los antecedentes aportados por la entidad, no es posible desvirtuar lo observado, toda vez que, por una parte, en la aprobación autorizada por la DIPRES a la extensión presupuestaria se establecen diferencias entre los montos de cada convenio y el monto comprometido para el año 2025. Por otra parte, el retraso en la tramitación de los convenios y por ende en la ejecución misma de las obras de mejoramiento implica que éstas comenzarán a efectuarse estando los SLEP como responsables de la administración educacional, sin perjuicio que los convenios se encuentran firmados entre la DEP y las corporaciones municipales. Con todo lo anterior, se mantiene la observación planteada.

Por consiguiente, corresponde que esa repartición pública comunique la forma en que se financiarán los proyectos de conservación de infraestructura año 2024, que no fueron aprobados en la extensión presupuestaria para el 2025, a través del oficio N° 2.661, de 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Presupuestos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, comunicar cuándo estarían comenzando la ejecución de los proyectos señalados en el anexo N° 7, para el presente año 2025, y la entidad responsable de la administración de los convenios, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General dicha materia, será incorporada al sumario administrativo para establecer las eventuales responsabilidades administrativas que procedan en relación con los hechos descritos en esta observación.

b) Falta de actos administrativos que aprueba contratos de prestación de servicios.

De la revisión realizada a la transferencias de recursos asociados los proyectos de emergencia y conservación de la muestra, en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

relación a los antecedentes tenidos a la vista y lo publicado en el portal de mercado público, no consta la emisión de 3 decretos alcaldicios que aprueben los contratos de prestación de servicios, para la Municipalidad de Lo Espejo y la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de menores, CORESAM, por un monto total contrato por \$332.421.442, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 16: Detalle de contratos sin un acto administrativo.

ID	Comuna	REX	Fecha REX	Establecimiento	Monto Convenio \$	Fecha Contrato	ID	Proveedor	Monto del contrato \$
13142	Lo Espejo	450	14-04-2023	Escuela Especial de Educación	154.054.814	20-11-2023	750998-54-LQ23	76.617.036-6 LH Ingeniería SpA.	129.457.827
13117	Conchalí	295	22-03-2023	Liceo Alberto Blest Gana	73.763.816	21-07-2023	124797-38-LP23	76.057.039-7, Ciga Ingeniería y Construcción SpA.	73.763.816
13116	Conchalí	296	22-03-2023	Centro Educativo Poeta Eusebio Lillo	129.199.799	21-07-2023	1247197-37-R123	76.027.991-9, Also Servicio de Ingeniería Ltda.	129.199.799
Total									332.421.442

Fuente: Elaboración Propia, información proporcionada por Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.

La situación descrita, no se aviene con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual prevé que las decisiones escritas que adopte la Administración en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de dicha formalidad y se aparta de lo establecido en el numeral 5.1.4.1 "Controles Preventivos", de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que dispone que la autorización y aprobación: Confirma que una transacción es válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad. Los procedimientos de autorización tienen que ser documentados y claramente comunicados a las jefaturas y personas funcionarias.

Sobre la materia, el servicio señala que la Corporación Municipal de Educación de Conchalí no cuenta con actos administrativos que aprueben estos contratos.

Agrega que, respecto a la Municipalidad de Lo Espejo, se adjunta el Acto administrativo correspondiente.

Efectuada la revisión de los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, corresponde levantar parcialmente la observación formulada, debiendo, la DEP controlar, en los sucesivos, que los sostenedores que recepcionen los recursos asociados los proyectos de emergencia y conservación sancionen a través del respectivo acto administrativo la aprobación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

respectivo contrato de prestación de servicios, y de esta forma cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, relativo a que las decisiones escritas que adopte la Administración en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de dicha formalidad.

6.3 Sobre proyectos de emergencia regular.

- a) Sobre la determinación de elegibilidad técnica y el financiamiento de los proyectos de mejoras en calidad de emergencia.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 27 de la ley N° 21.040, sobre Asignación de recursos a los Servicios Locales y rendición de cuentas, establece que la Dirección de Educación Pública, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 26, asignará recursos directamente a los Servicios Locales o a través de otras entidades públicas, para diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento, innovación, trabajo en red y desarrollo de capacidades, con el objeto de favorecer la calidad del servicio educativo y de acuerdo a lo que establezca anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para estos efectos, se crea el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública del Ministerio de Educación que considerará anualmente al menos \$130.000.000 miles, de los cuales al menos \$80.000.000 miles deberán destinarse a infraestructura y equipamiento.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la citada ley N° 21.040, un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, regulará la distribución de los recursos señalados precedentemente y los procedimientos correspondientes para su asignación.

Es así como el aludido reglamento se contiene en el decreto N° 254, de 2018, que Reglamenta Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la ley N° 21.040, del Ministerio de Educación, modificado por el decreto N° 9, de 2020, de la misma secretaría de Estado.

Al respecto, el artículo 6, del aludido decreto N° 254, de 2018, sobre Proyectos de infraestructura y equipamiento para estado o zona de catástrofe y proyectos de urgencia, dispone que de manera excepcional, y tratándose de proyectos que busquen financiamiento de infraestructura o equipamiento para establecimientos en un contexto de estado o zona de catástrofe, o teniendo el proyecto la calidad de urgencia, será procedente seleccionarlos en forma directa, una vez que cuenten con elegibilidad técnica, determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública. Lo anterior procederá sin necesidad de que exista una convocatoria vigente ni de ser analizados por la comisión de selección señalada en el artículo 7° del reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En relación con su financiamiento, continúa ese precepto señalando que se distinguen dos situaciones:

- Cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos.
- Cuando los recursos presupuestarios disponibles no sean suficientes para atender todos los proyectos que se encuentren en las indicadas situaciones, deberá priorizarse la selección y financiamiento de entre todos ellos, mediante acto fundado, optando por aquellos que presenten mayor nivel de riesgo para la integridad física y vida de las personas, y el riesgo de suspensión total o parcial del servicio educacional.

Termina señalándose que, la asignación de los recursos para los proyectos mencionados se realizará con apego a principios de transparencia, pertinencia, no discriminación arbitraria y equidad.

Ahora bien, analizadas la documentación relacionada con la entrega de proyectos de emergencia por parte de los sostenedores, elegibilidad técnica y los convenios suscritos entre la DEP y los sostenedores, entre otros, se determinaron las siguientes situaciones:

- a.1) Falta de formalización de la elegibilidad de los proyectos de mejora en infraestructura.

Solicitado a la Dirección de Educación Pública el documento que acredita la elegibilidad técnica de 6 proyectos de mejora en calidad de urgencia por parte de 3 sostenedores que pasarán sus servicios educativos a los SLEP el año 2025, a saber, Lo Espejo, Cerrillos, y Conchalí, se constató que a través de "Ficha de Identificación Proyecto", extraída de la página [www.inframineducenmlinea.cl](http://www.inframineducenmlinea.cl), específicamente en el punto XVI. "Antecedentes de Evaluación" - "Resultado de la Evaluación" quedó registrada la siguiente frase "Sin Observaciones por lo que El Proyecto quedará en Estado Elegible".

Sobre lo descrito, es preciso señalar que el hecho de no mantener algún documento formal donde se justifique el motivo por el cual se aprobó la elegibilidad técnica de los proyectos en emergencia presentados por los sostenedores, junto con el mecanismo de evaluación y la documentación que respalde dicha decisión, entre otros, la entidad auditada se expone al riesgo de presentar falta de transparencia e incurrir en discriminación arbitraria en la selección directa para financiar obras catalogadas de urgencia, lo que no se condice con lo establecido en el artículo 3º, de la ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de un acto administrativo, lo que no sucedió en la especie.

Al respecto, la DEP manifiesta, en síntesis, y en lo que interesa, que el concepto de elegibilidad se realiza a través de la plataforma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

www.inframineducenlinea.cl, donde se incluyen documentos técnicos y jurídicos que respaldan la iniciativa. Cuando se completan los documentos requeridos para pronunciarse técnicamente, el revisor entrega la elegibilidad al proyecto, quedando registrado en la ficha de identificación del proyecto.

Continúa señalando que, la formalización de la elegibilidad de los proyectos se registra en la ficha de identificación del proyecto, posteriormente y existiendo la disponibilidad presupuestaria, se generan Memos Internos donde se solicita aprobación a la dirección de la DEP para avanzar con la tramitación de los actos administrativos que formalicen la asignación de recursos a los sostenedores.

Añade, que en cuanto al proyecto 1-EME-2022-461, relativo a la “Escuela Cerrillos”, RBD: 9.875, que la Ficha de Identificación Proyecto, específicamente en el anexo al convenio para la transferencia de recursos, establece “Estado: Elegible”, de 9 de enero de 2023, en su primera página en la parte superior derecha.

Agrega que, en el punto XII, de la Ficha de Identificación del proyecto, se señala que toda la documentación fue presentada, por lo tanto, que por equivocación en el punto XVI “Antecedentes de la Evaluación” no se haya anotada la subsanación de las observaciones de 30 de noviembre de 2022, no significa que el proyecto no estaba técnicamente elegible.

Atendidos los argumentos expuestos, estos no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado, por cuanto, reconoce que no considera necesario dictar un acto administrativo que apruebe la elegibilidad de los proyectos, toda vez que para ese servicio público son suficientes las Fichas de Identificación. Más aun, habiéndose constatado que en uno de los proyectos no se identificó su estado de elegibilidad en dicha ficha.

Por lo anterior, y considerando que la situación advertida es producto de hechos consolidados, es dable mantener la observación efectuada, debiendo la entidad examinada, en lo sucesivo, arbitrar medidas que permitan emitir acto administrativo argumentando la revisión de la documentación respectiva para dar la elegibilidad de los proyectos regulares de urgencia, teniendo presente, además, lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito, situación que no se advierte que se cumpla en la especie.

a.2) Dilación entre la fecha de entrega de los proyectos de mejora en calidad de urgencia por parte del sostenedor y la elegibilidad técnica emitida por la DEP.

Al respecto se observó que, el plazo de elegibilidad técnica de los proyectos en calidad de urgencia determinado por la DEP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

supera hasta los 238 días corridos con aquellos en que el sostenedor presentó su informe técnico que fundamenta el proyecto de urgencia. El resumen se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Detalle de fecha asociadas al proyecto de emergencia.

ID	Comuna	RBD	Tipo de convenio	REX que declara el proyecto de urgencia por parte de la SEREMI	Fecha REX	Fecha en la que la SEREMI remitió el proyecto de mejora en calidad de urgencia por parte del sostenedor	Fecha de Ficha de Identificación de proyecto	Días entre que el sostenedor solicita aprobación de su proyecto de emergencia y su elegibilidad
13142	Lo Espejo	12103	Emergencia	2.203	15-07-2022	31-05-2022	24-01-2023	238
13143	Lo Espejo	9690	Emergencia	2.215	15-07-2022	31-05-2022	24-01-2023	238
13115	Lo Espejo	9734	Emergencia	2.189	15-07-2022	31-05-2022	07-12-2022	190
13116	Conchalí	10280	Emergencia	2.159	14-07-2022	30-05-2022	06-12-2022	190
13117	Conchalí	10259	Emergencia	2.138	13-07-2022	30-05-2022	29-11-2022	183
13122	Cerrillos	9875	Emergencia	2.245	15-07-2022	18-08-2022	30-11-2022	104

Fuente: Elaboración propia, información extraída de las resoluciones exentas asociadas al convenio y su elegibilidad, proporcionada mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.

Sobre este punto, la DEP indica que, respecto a los tiempos asociados a la revisión de un proyecto de urgencia, éstos dependen de la complejidad de la iniciativa, el nivel de desarrollo técnico del proyecto presentado por el sostenedor, y a las respuestas a las observaciones de los equipos técnicos de la región y del sostenedor.

Las explicaciones esgrimidas por esa entidad pública no alteran el alcance formulado, toda vez que se está tratando de proyectos de emergencia en establecimientos educacionales, los cuales se requiere la celeridad posible para su ejecución, además, tampoco se advierten acciones o herramientas que permitan corregir la oportunidad de aprobación de cada proyecto de emergencia y su elegibilidad, y adopción de medidas correctivas oportunas. Asimismo, dado que lo advertido corresponde a situaciones consolidadas no susceptibles de regularizar para el período fiscalizado, la observación se mantiene, debiendo la entidad informar las acciones que implementará para lograr un monitoreo sobre los procesos que involucran la elegibilidad técnica, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

a.3) Ausencia de elegibilidad técnica por parte de la DEP.

Revisado los antecedentes, a saber, fichas de respaldo de la elegibilidad técnica dispuestos por la DEP a través del correo electrónico de 6 de noviembre de 2024, se advirtió que la obra de mejoramiento en el establecimiento educacional, Escuela Cerrillos, RBD 9875 ID proyecto 1-EME-2022-461 no informa su aprobación.

En su oficio de respuesta, la DEP indica que fueron enviadas las fichas de elegibilidad por correo electrónico a las fiscalizadoras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

de esta Contraloría Regional el día 6 de noviembre de 2024, la cuales se adjuntan, además, en esta ocasión.

Es del caso señalar que, en la respuesta de la Dirección de Educación Pública, específicamente en el numeral 6.3, letra a.1), ese servicio se refiere a la Escuela Cerrillos, señalando que el proyecto 1-EME-2022-461, relativo a la “Escuela Cerrillos”, RBD: 9.875, la Ficha de Identificación Proyecto, específicamente en el anexo al convenio para la transferencia de recursos, establece “Estado: Elegible”, de 9 de enero de 2023, en su primera página en la parte superior derecha.

Agrega que, en el punto XII, de la Ficha de Identificación del proyecto, señala que toda la documentación fue presentada, por lo tanto, que por equivocación en el punto XVI “Antecedentes de la Evaluación” no se haya anotada la subsanación de las observaciones de 30 de noviembre de 2022, no significa que el proyecto no estaba técnicamente elegible.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la entidad, no es posible desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, reconoce que no se tiene un acto administrativo que apruebe la elegibilidad de los proyectos, toda vez no se identificó su estado de elegibilidad en dicha ficha. Además, y tal como quedó señalado en el numeral 6.3, letra a.1) del presente acápite, el servicio auditado no elaboró el acto administrativo que apruebe la elegibilidad de los proyectos, por lo que mantiene la observación, debiendo, en lo sucesivo, arbitrar medidas que permitan emitir acto administrativo argumentando la revisión de la documentación respectiva para dar la elegibilidad de los proyectos regulares de urgencia, teniendo presente lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880.

a.4) Ausencia del acto administrativo que aprueba la asignación de recursos sobre proyectos de urgencia para los establecimientos educacionales que pasarán su servicio educativo a los SLEP.

Al respecto, se advirtió que los 6 proyectos de emergencia regular seleccionados en la muestra no presentan un acto administrativo fundado para la asignación de los fondos, toda vez que la DEP emitió únicamente las minutas N°s 37, de 30 de diciembre de 2022 y 2, de 31 de enero de 2023, por las que el Director de Educación Pública dio su aprobación al listado que contienen los proyectos de urgencia, lo que no se condice con lo establecido en el artículo 6, letra a), del ya citado decreto N° 254 de 2018, del Ministerio de Educación, en el sentido, que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública, deberá ser emitir a través de un acto administrativo fundado, que dé cuenta de los motivos de la selección de los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos.

Asimismo, no se condice con lo establecido en el artículo 3°, de la mencionada ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de un acto administrativo, lo que no sucedió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Lo observado en las letras a.1), a.2), a.3) y a.4), no resulta conciliable con los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, toda vez, que no se controló ni monitoreó la oportunidad de determinar la elección de los proyectos de acuerdo con los antecedentes exigidos para ser catalogados en emergencia, considerando por lo demás que estos trabajos corresponden a reparaciones para el normal funcionamiento en los establecimientos educacionales, tales como, reparación por deterioros de la infraestructura sanitaria (reparación baños: cambio de vanitorios, luminarias, tapas eléctricas, puertas y ventanas, cambios redes sanitarias, agua potable y griferías, entre otros), recuperación de salones, etc.

En su contestación, la entidad examinada manifiesta, que respecto al trabajo de urgencia en la Escuela Especial de Educación, RBD: 12.103, de la Municipalidad de Lo Espejo, mediante la resolución exenta N° 450, de 14 de abril de 2023, se declaró que el establecimiento “Escuela Especial de Educación” es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

Agrega que, en los considerandos de dicho acto administrativo se señalan las razones por las que se seleccionó el proyecto, ya que se indica la resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que señala la urgencia de la continuidad de la prestación del servicio educacional, que el sostenedor presentó proyecto que resuelve los problemas, además de la minuta del Director de Educación Pública que aprueba como proyecto de urgencia el correspondiente a la “Escuela Especial de Educación”, de Lo Espejo.

Enseguida, señala que existe el acto administrativo fundado que da cuenta de los motivos de la selección de dicho proyecto, cumpliendo con el artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, es decir, cuando existan recursos suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente mediante un acto administrativo fundado los establecimientos beneficiarios, contando con la declaración del proyecto de urgencia por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Asimismo, respecto al Centro Educacional Cardenal José María Caro, RBD: 9.690, de la Municipalidad de Lo Espejo, mediante la resolución exenta N° 451, de 14 de abril de 2023, se declaró que el establecimiento es beneficiario de los recursos establecidos en la misma partida presupuestaria que la escuela anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Sobre la Escuela Raúl Sáez Sáez, RBD: 9.734, de la Municipalidad de Lo Espejo, a través de la resolución exenta N° 294, de 22 de marzo de 2023, se declaró que el establecimiento es beneficiario de los fondos de la partida presupuestaria señalada precedentemente.

Añade que, el Centro Educacional Poeta Eusebio Lillo, RBD: 10.280, de la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores por la resolución exenta N° 296, de 22 de marzo de 2023, se declaró beneficiario de los recursos establecidos en la antes nombrada partida presupuestaria.

Respecto el Liceo D-109 Alberto Blest Gana, RBD: 10.259, sostenido por la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores mediante la resolución exenta N° 295, de 22 de marzo de 2023, se declaró que al establecimiento beneficiario de los fondos establecidos en la mencionada partida presupuestaria.

Prosigue indicando que, la Escuela Cerrillos, RBD: 9.875, de la Municipalidad de Cerrillos, a través de la resolución exenta N° 300, de 22 de marzo de 2023, se declaró que el establecimiento es beneficiario de los recursos establecidos en la aludida partida presupuestaria.

Finaliza, los argumentos de cada uno de los establecimientos educacionales indicando que, no hay un incumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 19.880, ya que existe un acto administrativo que da cuenta de los motivos de la selección del establecimiento educacional para un proyecto de urgencia, dando cumplimiento al artículo 9° de la Ley N° 19.880, ya que en un mismo acto administrativo se declara la calidad de urgencia del proyecto, dándose las razones para ello, y se aprueba el convenio para financiar dicho proyecto de urgencia.

Efectuada la revisión de los antecedentes y argumentos proporcionados en esta oportunidad por la DEP, corresponde levantar la observación formulada.

- b) Sobre proyectos de emergencia regular considerados como parte del plan de reactivación “Seamos Comunidad”.

Sobre la materia y consultada la Secretaría Regional de Educación de la Región Metropolitana sobre la diferencia en la determinación de los proyectos de emergencia regular con aquellos enmarcados en el plan de reactivación, Seamos comunidad, informó a través del correo electrónico de 29 de octubre de 2024, que los primeros corresponden a aquellos de infraestructura y equipamiento para estado o zona de catástrofe y proyectos de urgencia que ponen en riesgo la continuidad del servicio educativo, de acuerdo con lo indicado en el citado artículo 6, del decreto N° 254 de 2018. En cambio, los proyectos incorporados al Plan “Seamos Comunidad” pertenecerían a la política pública de reactivación educativa, señalada en oficio ordinario N° 972, de 12 de mayo de 2022.

Además, el 30 de octubre de igual año, dicha secretaría agregó que, “...la línea de financiamiento emergencia siempre ha existido,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

pero solo para emergencias propiamente tal. Es de bien poco uso por parte de los sostenedores. Sin embargo, el año 2022, se abrió el plan seamos comunidad (referido a financiamiento de proyectos de emergencia para recuperar infraestructura y cupos rápidamente) y como se recibieron muchos proyectos, algunos se financiaron bajo la línea de financiamiento "Seamos comunidad" y el resto por la línea "emergencia regular"..."

Al respecto, y de acuerdo al control que mantiene la DEP sobre los proyectos de mejoras en infraestructura para los establecimientos que se incorporarán el año 2025 al sistema educativo de los 4 SLEP de la Región Metropolitana, se constató que, respecto a los 6 convenios de obras de mejoramiento de la muestra, aunque se encuentran incluidos en los planes de emergencia regular, las resoluciones que ha emitido la SEREMI de la Región Metropolitana declaró a través de los oficios ordinarios detallados en el mencionado anexo N° 5 del presente informe, que para dar la aprobación de proyectos de emergencia, estos, se encontrarían acorde con el marco de la presentación de iniciativas correspondientes al plan "Seamos comunidad", política de reactivación educativa integral, en su eje infraestructura, adjuntando para ello certificados de visación.

Al respecto, es pertinente señalar que los recursos transferidos por la DEP asociados a emergencia regular se encuentran contabilizados en la misma cuenta contable registrados para los fondos concernientes a la política educacional "Plan de Reactivación Educativa", a saber, N° 121060404 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

Las situaciones expuestas, no se condicen con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente, toda vez que al no mantener un control -entrega de fondos, y rendiciones- financiero y contable respecto a la fuente de los recursos asignados, el servicio corre el riesgo de no tomar decisiones eficaces frente a los fondos entregados por tipo de urgencias en infraestructura.

Además, ello no armoniza con lo establecido con el numeral 6.1, del artículo 6° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República en cuanto a que se debe generar y utilizar información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

Agrega la citada normativa -en lo que interesa- que "La capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

La Dirección de Educación Pública, en su oficio de respuesta, señala que de conformidad con la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, con recursos de la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, Glosa 06, letra a), se financian construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, entre otras intervenciones en infraestructura para establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación pública.

Continúa manifestando que, con estos recursos se financian proyectos de infraestructura de establecimientos adjudicados en convocatorias o de urgencia por estado o zona de catástrofe o declaración de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Agrega que de conformidad con el oficio Ord. N° 972, de 12 de mayo de 2022, la Dirección de Educación Pública estableció que habría dos situaciones de urgencia que serían establecidas por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, las cuales correspondería al deterioro de infraestructura con carácter de urgencia.

Finaliza, señalando que, se estaría tratando en todos los casos de problemas de infraestructura que se financian con la Asignación 104 “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública”, por lo que corresponde que los recursos transferidos por la Dirección de Educación Pública por emergencia regular y “seamos comunidad” se encuentren en la misma cuenta contable.

Atendida la respuesta entregada, es menester tener presente que los proyectos de emergencia regular no están acordes con lo indicado en el financiamiento del plan “Seamos Comunidad”, el cual está enmarcado en la política pública de Reactivación Educativa, del Ministerio de Educación, cuyo objetivo se refiere a atender necesidades urgentes de los establecimientos educacionales públicos que presenten riesgo de suspensión total o parcial del servicio educativo, debido a problemas de infraestructura.

Es así, que este plan de reactivación educativa se ordenó en su momento sobre tres ejes de trabajo, siendo uno de ellos el de Fortalecimiento de aprendizajes, poniendo énfasis en la infraestructura y conectividad para profundizar aprendizajes. Dentro del referido eje, resaltan los programas y acciones desarrollados para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, integrados por el Catastro Nacional de Infraestructura, proyectos de infraestructura educacional pública y la convocatoria de urgencias “Seamos Comunidad”.

Por otra parte, cabe recordar que según lo dispuesto en el Informe Final N° 239 de 2023, de esta Contraloría Regional, se suscribieron convenios entre la DEP y distintos sostenedores municipales a nivel nacional por un monto de \$50.191.981.206 relacionados con esta iniciativa. En ellos se informa los objetivos del plan, tipos de proyectos factibles de financiar, forma de postulación, requerimientos técnicos de los proyectos y mecanismo de asignación de recursos, los cuales difieren a los proyectos de emergencia regular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En atención a lo expuesto se mantiene la observación, por lo que la DEP deberá arbitrar las medidas necesarias para que se distingan y controlen de forma separar aquellos proyectos de urgencia regular que ponen en riesgo la continuidad del servicio educativo con los que los que estén incorporados en el Plan “Seamos Comunidad” (pertenerían a la política pública de reactivación educativa), informando de ello en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- c) Falta de supervisión de la DEP y SEREMI de la Región Metropolitana en el proceso de contratación de Proyectos de urgencia.

Cabe tener presente que, tal como se ha mencionado en este numeral 6, mediante las minutas N° 37, de 30 de diciembre de 2022, y N° 2, de 31 de enero de 2023, el Director de Educación Pública aprobó el financiamiento para los proyectos de urgencia, los que tienen como objeto abordar los problemas de infraestructura más críticos en los establecimientos educacionales que fueron declarados como urgentes. Adicionalmente, mediante la resolución exenta N° 1.472, de 22 de agosto de 2023, se acogieron los proyectos elegibles asociados a proyectos de conservación de infraestructura, con el fin de mejorar las condiciones de los establecimientos educacionales ubicados en zonas de catástrofe y que presentaban deterioro.

No obstante, se detectó una dilación en los procesos de contratación, que alcanza hasta 316 días, entre la fecha de aprobación del convenio de financiamiento para las intervenciones en proyectos de urgencia con la Dirección de Educación Pública y la fecha de adjudicación de la licitación pública. Los casos específicos de esta dilación se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Detalle de fechas de contratación para realizar proyectos de urgencia.

ID	Comuna	N° REX	Fecha REX (A)	Concepto de gastos	Fecha de contratación (B)	Diferencia entre la aprobación de recursos y la contratación (A-B)
13122	Cerrillos	300	22-03-2023	Licitación para el mejoramiento de cielos muros, sueldos, servicios higiénicos, red de suministro de agua potable, etc.	01-02-2024	316
13143	Lo Espejo	451	14-04-2023	Licitación para reposición completa del cobertizo que fue quemado.	05-01-2024	266
13142	Lo Espejo	450	14-04-2023	Licitación para cambio de techumbre, canaletas, instalación eléctrica, etc.	20-11-2023	220
13115	Lo Espejo	294	22-03-2023	Licitación para limpieza alcantarillado, servicios higiénicos, canaletas, etc.	31-07-2023	131
13117	Conchalí	295	22-03-2023	Licitación reparación de radier, instalación de sanitarios, pintura, instalación eléctrica, etc.	21-07-2023	121
13116	Conchalí	296	22-03-2023	Licitación para recambio de artefactos sanitarios, pintura, cambio de puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, etc.	21-07-2023	121

Fuente: Elaboración Propia, información proporcionada por Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024

En este contexto, considerando que los proyectos estaban declarados con carácter de urgencia, no se evidencia un adecuado seguimiento o supervisión por parte de la DEP -como ente otorgante- y la SEREMI de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Educación, para dar celeridad al proceso de contratación. Esta falta de acción podría haber contribuido al riesgo derivado del estado actual de la infraestructura en los establecimientos educativos, afectando potencialmente la continuidad de los servicios educativos.

Lo anterior contraviene lo establecido en la cláusula sexta de los convenios, la cual dispone que, por razones de buen servicio y dada la urgencia de ejecutar los proyectos para mitigar el riesgo que representa el estado de la infraestructura, se podrán realizar acciones desde la firma del convenio y antes de la tramitación completa del acto administrativo.

Adicionalmente, se presenta el riesgo de incumplimiento del artículo 10, letra f), del DFL 2, de 2009 del Ministerio de Educación, que establece que es deber de los sostenedores garantizar la continuidad de los servicios educativos durante el año escolar y rendir cuentas públicas del uso de los recursos. En consecuencia, es imperativo tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

Finalmente, se observa un incumplimiento de la cláusula sexta de los convenios mencionados, dado que no se respetaron los plazos establecidos para la contratación, lo que también va en contra de los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En lo que concierne a este punto, la DEP responde que, en términos generales, un sostenedor contrata un proyecto en 4 a 5 meses promedio. Esto se debe a la suma de acciones a realizar, preparación de los antecedentes para licitación, tiempos de publicación, apertura y análisis de oferta por parte de la comisión, informe de adjudicación, entre otros. Adicionalmente se debe recordar que los tiempos son de exclusiva responsabilidad del sostenedor y que los convenios de emergencia no establecen tiempo mínimo para licitar y el plazo de ejecución es de 1 año, ampliable si es que este lo amerita. Respecto a la ampliación de plazo, en términos generales se procede a solicitar cuando el proyecto se encuentra con compromiso financiero, es decir, está contratado o al menos tiene una licitación publicada, en el entendido que existe un compromiso financiero por parte de sostenedor dado por una disponibilidad presupuestaria.

Continúa señalando que si bien, es cierto que existen proyectos que fueron contratados en un plazo de 316, 266 y 220, (días) para los ID Nos 13122, 13143 y 13142 respectivamente, no obstante, en el historial de la adquisición de mercado público se puede observar que las primeras acciones para la gestión de contrato se realizaron en promedio 3 meses antes del contrato.

Agrega, que, en relación con la falta de supervisión de esa Dirección en la contratación de proyectos de urgencia, es necesario señalar que esa institución envió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana el oficio Ord. N°1.123 de 23 de abril, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, en el que solicita informar el estado de los proyectos para así notificar al sostenedor incumplimiento de convenio y solicitar el reintegro de los recursos. Cabe mencionar, que este oficio no tuvo respuesta. No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

obstante, mediante reuniones con la SEREMI de Educación, agrega que se ha podido evidenciar que se encuentran con alta carga laboral y varios funcionarios con licencias médicas, lo que genera demora en los procesos de la región. Por lo tanto, mediante el oficio Ord. N° 2.751 de 11 de octubre 2024, de esa Dirección, requirió a la SEREMI mejorar el tiempo de respuesta y revisión del equipo de Infraestructura de dicho servicio público.

Termina indicando que, a través de correos electrónicos, que se adjuntan a la respuesta del presente informe se evidencia el seguimiento de los convenios de Emergencia Regular.

Atendidos los argumentos expuestos, estos no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado, por cuanto estamos frente a las obras de mejoramiento de que se trata han sido catalogadas de “urgencia” emergencia, más aún, cuando ha quedado en evidencia que los trabajos que se proyecta realizar inciden en los establecimientos escolares que ya pasaron a ser parte del servicio educativo de los SLEP -entraron el 1 de enero de 2025.

Por lo anterior, y considerando que las situaciones advertidas son producto de hechos consolidados, es dable mantener la observación efectuada, debiendo la entidad examinada, en lo sucesivo, arbitrar medidas que permitan agilizar los controles y seguimientos de todos los actores necesarios para aprobación los convenios de financiamiento para las intervenciones en proyectos de urgencia con la Dirección de Educación Pública.

d) Sobre cumplimiento de los convenios de obras de mejoramiento en infraestructura de los establecimientos que traspasaran sus servicios educativos.

d.1) Sobre visitas de inspección a la ejecución de las obras de infraestructura.

a) Sobre la materia, solicitados a la DEP los antecedentes relativos a las visitas de inspección realizadas por la empresa DRS Gestión Integral de proyectos Ltda. sobre las mejoras en infraestructura en los establecimientos educacionales, Escuela Cerrillos, de la comuna de Cerrillos y Escuela Raúl Sáez Sáez de Lo Espejo, comuna de Lo Espejo, estos, no fueron puestos a disposición a esta Contraloría Regional. Al respecto, es necesario señalar que ambos proyectos de infraestructura, según lo dispuesto en cada convenio culminaron el 22 de marzo de 2024. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Falta de visitas de inspección a la ejecución.

ID	Comuna	RBD	Establecimiento	N° REX	Fecha REX	Termino Convenio	Monto \$	Respuesta preinforme fecha recepción	Avance
13115	Lo Espejos	9734	Escuela Raúl Sáez Sáez	294	22-03-2023	22-03-2024	205.767.807	27-12-2024	100%
13122	Cerrillos	9875	Escuela Cerrillos	300	22-03-2023	22-03-2024	34.808.649	27-12-2024	100%

Fuente: Elaboración propia, información extraída de convenios y ficha de visitas de inspección de obras, proporcionada por intermediaria Jefa de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

b) Se identificaron en 6 proyectos de mejoras retrasos de hasta 177 días en la realización de las visitas de inspección de las obras, una vez que los plazos de los convenios ya habían terminado, el detalle de lo referido en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Retraso en las visitas de inspección de obras.

ID	RBD	Comuna	N° REX	Fecha REX	Plazo término del convenio con ampliación (A)	Fecha de visita (B)	Avance visita	Días entre el término del convenio y visita técnica (A-B)
13142	12103	Lo Espejo	450	14-04-2023	14-04-2024	08-10-2024	99%	177
13116	10280	Conchalí	296	22-03-2023	22-03-2024	30-08-2024	100%	161
13143	9690	Lo Espejo	451	14-04-2023	13-07-2024	08-10-2024	100%	87
13117	10259	Conchalí	295	22-03-2023	09-05-2024	12-06-2024	100%	34

Fuente: Elaboración propia, información extraída de convenios y ficha de visitas de inspección de obras, proporcionada por intermediaria Jefa de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2024.

Al respecto, es pertinente señalar que dicha situación impide conocer el estado y ejecución de las obras durante su desarrollo y corregir irregularidades, exponiendo a la entidad al riesgo, de retraso de las obras, falta de detección de errores y posible paralización de los servicios educaciones.

Sobre los literales a) y b), no se condice con lo señalado en la cláusula décima de los convenios, en la que expresa que en cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Lo descrito no se condice con el principio de control y los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, quienes ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el cual se extiende, entre otros aspectos, a la oportunidad de las actuaciones.

Al respecto, la DEP manifiesta para el literal a), en correo de 18 de noviembre de 2024, se informa que en ambos proyectos corresponden a emergencia, de menos de \$300.000.000, por lo que no requiere visita de monitoreo para realizar los pagos correspondientes.

Agrega, que las condiciones de pagos son:

- i) Un 80%, una vez aprobado el convenio mediante resolución exenta.
- ii) El restante 20%, se transfiere una vez que se ha suscrito el contrato de la obra. En este caso al sostenedor se le ha transferido, sólo la primera cuota del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

convenio, por ende, no requería visita de monitoreo por el momento, adicionalmente, el sostenedor, no había informado el término del proyecto a la DEP.

Añade que, se solicitó la recepción provisoria (RP), se coordinó la visita, y se comprobó que los proyectos estaban terminados.

Finalmente, señala que el proyecto del ID 13115, se informó a través de correo electrónico que no se encuentra con convenio vigente, por lo tanto, no se podrá solicitar la segunda cuota. Se debe destacar que la advertencia del vencimiento de convenio se había realizado previamente a través del oficio Ordinario N° 1.123, de 23 de abril de 2024.

Analizados los argumentos y antecedentes enviados en esta ocasión por la entidad fiscalizada, a saber, actas de visita a terreno de 27 de diciembre de 2024, para los establecimientos educacionales señalados en la tabla N° 17, las cuales evidencian la realización de las visitas técnicas pendientes, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

En relación al literal, letra b), la Dirección de Educación Pública nada dice en su respuesta, no obstante, es importante recalcar que se evidencia el incumplimiento a la cláusula décima de los convenios, que establece que “En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto”, por lo cual el sostenedor debería permitir el acceso al establecimiento a funcionarios o personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, no una vez que finalice el convenio.

Cabe tener presente que los convenios, que respaldan los proyectos, no estipulan en ninguna parte que deben ser por sobre un monto de \$300.000.000, para realizar visitas de inspección.

En consecuencia, atendido que la DEP en su contestación no dio respuesta sobre el literal b), y dado que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación, debiendo la entidad pública auditada implementar las acciones que resulten necesarias para garantizar un seguimiento continuo de los proyectos, estableciendo un cronograma de visitas de inspección con plazos definidos y que las actas de visitas a terreno sean supervisadas por la Dirección antes de entregar la recepción final de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen la Administración Pública, conforme lo estipula la ley N° 18.575, cuyo estado de avance deberá ser acreditado por Auditoría Interna en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

e) Sobre la recepción de las obras.

Los proyectos de emergencia y conservación, aprobados por la Dirección de Educación Pública y los establecimientos educacionales, para financiar la ejecución de obras de infraestructuras necesarias para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida, se constató que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

hasta la fecha de la presente fiscalización, al 18 de noviembre de 2024, no se han realizado las recepciones finales de las obras, solo existen 3 recepciones provisorias efectuadas por los municipios de Conchalí y Cerrillos, cabe destacar que 4 de 8 proyectos ya fueron inaugurados por los municipios y están haciendo uso pese a que no cuentan con sus correspondientes permisos de edificación ni recepción municipal, detalle de los proyectos en la siguiente tabla:

Tabla N° 21: Proyectos sin recepción municipal definitiva.

ID	RBD	Comuna	Tipo de proyecto	N° REX	Termino Convenio	Fecha termino obra con modificación	Fecha recepción provisorias	Respuesta servicio preinforme recepción
13115	9734	Lo Espejo	Emergencia	294	22-03-2024	02-01-2024	Sin información	09-07-2024
13142	12103	Lo Espejo	Emergencia	450	14-04-2024	11-04-2024	Sin información	21-10-2024
13143	9690	Lo Espejo	Emergencia	451	14-04-2024	13-08-2024	Sin información	11-09-2024
13117	10259	Conchalí	Emergencia	295	22-03-2024	23-12-2023	19-12-2023	19-12-2023
13116	10280	Conchalí	Emergencia	296	22-03-2024	06-10-2023	20-10-2023	20-10-2023
13122	9875	Cerrillos	Emergencia	300	22-03-2024	06-04-2024	04-04-2024	04-04-2024
13362	10687	Calera de tango	Conservación	2040	13-05-2025	29-06-2024	Sin información	30-08-2024
13397	24520	Quilicura	Conservación	2123	20-05-2025	25-05-2024	Sin información	07-06-2024

Fuente: Elaboración propia, información extraída de respaldo de documentación de obras y rendición de cuentas, proporcionado por carpeta compartida.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2024, se solicitó a la DEP las actas de validación en terreno realizadas por la DRS Gestión Integral de proyectos Ltda., y nada informó respecto a la recepción final, para los 8 proyectos ejecutados.

Lo expuesto, no guarda relación con cláusula séptima, letra f) para convenios de proyectos de emergencia y letra g) para convenios de proyectos de conservación, que señala que el sostenedor se obliga a dar cumplimiento a gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Lo anterior, se encuentra en contravención a lo dispuesto en el artículo 145 del decreto con fuerza ley de N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que dispone que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, parcial o total.

Lo descrito vulnera el anotado principio de estricta sujeción a las bases previsto en el artículo 10, inciso tercero, de la citada ley N° 19.886, el que constituye la principal fuente de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que, una vez que aquellas son aprobadas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso de licitación correspondiente.

Sobre la materia, la DEP señala en su respuesta, que según lo establecido en el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el permiso de edificación no será necesario cuando se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

trate de obras de mantención; al no tener permiso de edificación tampoco requiere recepción municipal. Es decir, los proyectos que se ejecutan bajo las modalidades de urgencia y conservación sólo requieren Recepción Provisoria de Obras (RP). Por lo tanto, se indican las recepciones provisorias de los proyectos de la tabla N°19 solicitadas.

Al respecto, es pertinente señalar, que las Bases Administrativas Generales, contemplan un apartado referente a la obligación de la recepción final, que establece en términos generales que “Se hará a petición escrita del contratista, en la misma forma y solemnidades que la recepción provisoria, hasta antes de un mes del vencimiento de la Garantía de correcta ejecución de obras”, lo que se encuentra especificado en los siguientes numerales de las bases de licitación; numeral 14 de la Municipalidad de Lo Espejo, numeral 14.3 CORSABER Municipalidad de Conchalí, numeral 30 Municipalidad de Cerrillos, numeral 12.4 Municipalidad de Quilicura y en la cláusula octava, letra i), del contrato de trato directo de la Municipalidad de Calera de Tango.

En consecuencia, y analizados los antecedentes enviados en esta ocasión por la entidad fiscalizada, a saber, las recepciones provisorias de obras, detalladas en la tabla N°19, no resultan suficientes para desvirtuar el alcance formulado, por lo que se mantiene lo observado.

Precisado lo anterior, la Dirección deberá remitir la recepción final de las obras y arbitrar las acciones necesarias para mejorar el control y seguimiento de los proyectos de infraestructura, verificando el cumplimiento de los plazos y las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima, letra f) para convenios de proyectos de emergencia y letra g) para convenios de proyectos de conservación, que señala que el sostenedor se obliga a dar cumplimiento a gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras y hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar, siendo la Secretaría Regional Ministerial de Educación quien verifica el cumplimiento de esta obligación, cuyo avance o resultado tendrá que ser acreditado, a través de Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

### III EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del objetivo de la presente auditoría y de conformidad con lo señalado en el apartado Universo y Muestra, se seleccionó analíticamente para practicar el respectivo examen de cuentas, por una parte, 4 transferencias relacionadas con los planes de transición, asociados a 4 sostenedores que serán traspasados sus servicios educacionales a contar de enero de 2025 por un monto \$929.982.095. Además, de 2 partidas adicionales correspondientes a transferencias realizadas a 2 sostenedores correspondientes a los años de transición 2020 y 2021, por un monto ascendente a \$390.567.743. Asimismo, se determinó analizar las transferencias y sus rendiciones, relacionadas a 8 convenios relativos a mejoramiento en infraestructura con transferencias de fondos ascendentes a \$966.523.706, constatándose que estos se encuentren debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

encuentren bien imputadas, todo lo anterior, en concordancia con el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, determinándose lo siguiente:

7. Sobre las rendiciones de los fondos de transición traspasados por la DEP a los 4 SLEP de la Región Metropolitana.
  - a) Gastos rendidos no cumplen con la definición de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo con la ley N° 21.040.

Revisadas las rendiciones de cuentas por un monto total de \$1.215.554.275, presentadas por los sostenedores de la muestra seleccionada, se verificó que los fondos otorgados por la Dirección de Educación Pública a los sostenedores descritos en la tabla N° 22, para financiar los gastos incurridos en el cumplimiento del Plan de Transición fueron utilizados para pagar conceptos remuneratorios, finiquitos y deudas previsionales entre los años 2015 al 2024.

Tabla N° 22: Detalle de conceptos rendidos por sostenedores.

Información convenio		Rex ordena transferencia			Monto rendido \$	Concepto rendido
SLEP	Sostenedor	N°	Fecha	Monto \$		
Los Libertadores	Conchalí	2143	21-11-2023	205.473.800	114.118.147	Pago AFC desde Dic-2015 hasta Nov-2022.
Santa Corina	Maipú	2143	21-11-2023	571.014.675	571.014.675	Pago de Remuneraciones mes de diciembre 2023.
Santa Rosa	San Miguel	2151	23-11-2023	93.907.800	93.907.800	Pago remuneraciones mes de marzo 2024
Santa Rosa	San Ramón	2143	21-11-2023	59.585.820	59.393.889	Finiquitos marzo, abril y junio de 2024.
Del Pino	San Bernardo	2240	22-12-2020	87.560.053	74.112.074	Finiquitos febrero 2022.
Los Libertadores	Conchalí	1446	30-12-2021	303.007.690	303.007.690	Finiquitos febrero 2021.
Total					1.215.554.275	

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, entregadas en forma física el día 9 de octubre de 2024.

La situación descrita, no se aviene con lo establecido en la letra h) del artículo vigésimo quinto transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040, que indica que el Plan de Transición se ejecutará mediante la suscripción de uno o más convenios de ejecución entre el Ministerio de Educación y la municipalidad o corporación municipal respectiva, los que deberán considerar la obligación del sostenedor, de cumplir con los objetivos financieros del Plan de Transición, dentro de los que se deberá considerar un adecuado balance entre ingresos y gastos y el pago de las deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo transitorio, lo que no aconteció en la especie, pues el mencionado artículo señala que se entenderá por deuda municipal originada por la prestación del servicio educacional aquellas obligaciones de una municipalidad o de una corporación municipal que sean exigibles al 31 de diciembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Igualmente, cabe apuntar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en su dictamen No 7.588, de 2020, ha manifestado el mismo concepto, previendo para los efectos de lo establecido en el literal h) del artículo vigésimo quinto transitorio de la ley N° 21.040, la obligación de la municipalidad o corporación municipal respectiva de pagar las deudas ocasionadas por la prestación del servicio educacional, que sean exigibles al 31 de diciembre de 2014.

Lo anteriormente expuesto, no se condice, en materia de rendición de cuentas, con lo prescrito en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que no se verifica en la especie, debido a que los antecedentes que conforman los expedientes de rendición ya señalados no permiten evaluar el pago efectivo de las deudas contraídas al 31 de diciembre de 2014.

Además es relevante señalar, que las rendiciones realizadas se refieren a diversas subvenciones (Subvención General, Subvención Escolar Preferencial (SEP), Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)), entre otras, otorgadas en base al presupuesto para ser financiadas por ellas, lo que no se condice con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, puesto que no se advierte una adecuada ejecución de los recursos otorgados por Planes de Transición ni del presupuesto de gastos.

En su respuesta, la entidad auditada informa que, los recursos de transición no están enfocados únicamente a la deuda originada por la prestación del servicio educacional, tal como se establece en las resoluciones exentas de asignación de recursos que establecen el uso.

Al respecto, es pertinente recordar que los sostenedores perciben recursos (subvenciones) cada año proveniente del Ministerio de Educación o de la Dirección de Educación Pública para cumplir con sus obligaciones en cuanto a las remuneraciones del profesorado y sus asistentes, entre otros temas dispuestos en los convenios educacionales.

Atendido lo anterior, los argumentos esgrimidos por la entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto los gastos rendidos por los sostenedores que traspasaron su servicio educacional en 2025 no cumplen con la definición de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo con la ley N° 21.040, y en consideración a que se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación.

En consecuencia, la DEP, deberá iniciar las gestiones de restituciones por un monto total de \$1.215.554.275 en consideración a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada resolución N° 30, específicamente, en la cual señala que toda rendición observada por esta Contraloría General, sea total



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos observados, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, la entidad deberá en lo sucesivo arbitrar las medidas pertinentes, para que los sostenedores deban utilizar dichos fondos de acuerdo con lo indicado en la letra h) del artículo vigésimo quinto transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040 y el ya citado dictamen N° 7.588.

Asimismo, tal materia se incorporará en el procedimiento disciplinario que iniciará este Organismo de Control, antes indicado.

b) Ausencia de un certificado de aprobación de rendición de cuenta de los recursos.

Solicitado a la DEP, la documentación que acredite la aprobación de las rendiciones efectuadas por un monto total de \$1.042.042.239, correspondientes a los sostenedores, Corporación Municipal de Maipú, Corporación Municipal de San Miguel, Corporación Municipal de Conchalí y Corporación Municipal de San Bernardo, quienes recibieron los fondos para el cumplimiento de los convenios de los planes de transición, se advirtió que ninguna de ellas han sido aprobadas o rechazadas, según lo informado en correo electrónico de 8 de noviembre de 2024, remitido por Jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la entidad auditada, en donde indica que “No existe certificado de aprobación de rendición de cuenta de los recursos”. El detalle de las rendiciones presentadas por los mencionados sostenedores se muestra en anexo N° 8.

La situación expuesta no se ajusta con lo establecido en el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que señala que la entidad otorgante debiera exigir las rendiciones de cuentas de los aportes o transferencias que se hayan efectuado, como también aprobarlas, lo que no ha acontecido en la especie.

De igual manera, lo expuesto infringe lo previsto en los citados artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, debido a que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, y tratándose de las situaciones descritas, le corresponde proceder como lo indica el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

Sobre la situación objetada, la DEP señala que se regularizarán las aprobaciones incorporando certificado.

En atención a lo expuesto y que esa entidad pública reconoce lo advertido, sumado a que las medidas correctivas señaladas son de aplicación futura, procede mantener la observación, debiendo la Dirección de Educación Pública acreditar con la documentación respectiva los avances obtenidos sobre la aprobación o rechazo de las rendiciones en comento, mediante el Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

- c) Extensión de los plazos de revisión de las rendiciones de cuentas sobre fondos traspasados para el cumplimiento de los Planes de Transición.

Como cuestión previa, la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, del Ministerio de Hacienda, establece en la glosa 01, de la partida 09, capítulo 17, programa 02, sobre el “Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas deberán revisar las rendiciones de cuentas e informes que consideren y brindar asistencia técnica, si los convenios y normas generales así lo señalan.

En ese contexto, requerida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana las rendiciones de cuentas sobre los fondos otorgados por la DEP para cumplir con los convenios de ejecución de los Planes de Transición, se comprobó que de un total de 15 rendiciones recibidas, 10 de ellas se encuentran en proceso de revisión por parte de la mencionada Secretaría, habiendo transcurrido hasta 198 días entre que fueron presentadas por los sostenedores y la fecha en que fueron entregados a esta comisión fiscalizadora, esto es, 9 de octubre de 2024. El detalle se presenta en el anexo N° 9.

Respecto a lo anterior, por una parte, no consta que la DEP, como ente otorgante de los recursos, hubiera realizado un seguimiento a las rendiciones presentadas por los sostenedores y no notificadas como visadas por la antes mencionada Secretaría, y por otra, no se advierte la existencia de coordinación entre los mencionados servicios, en relación con el control de los gastos rendidos por los sostenedores.

Lo antes expuesto, vulnera el artículo 31, de la aludida resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que señala que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, lo que no ha acontecido en la especie por estas encontrarse en proceso de revisión.

Asimismo, lo expuesto no se condice con lo manifestado en el dictamen N° E249.983 de 2022, que indica que, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 18.575. Asimismo, el referido dictamen agrega, que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos.

La Dirección Educación Pública, en su oficio de respuesta, señala que, debe regularizar la gobernanza en materia de rendición de cuentas, ya sea, redistribuyendo tareas entre los funcionarios, realizando reuniones de coordinación, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En virtud de lo expuesto, y considerando que la aludida entidad pública reconoce el hecho observado, y puesto que se trata de un hecho consolidado que no es posible enmendar en el período auditado, se mantiene el alcance formulado.

Por lo anterior, corresponde que la DEP ejecute las acciones que resulten necesarias, tendientes por un lado, a realizar seguimiento a las rendiciones presentadas por los sostenedores y no notificadas como visadas por la antes mencionada Secretaría, y por otra, a la coordinación entre la DEP y la SEREMI, en relación con el control de los gastos rendidos por los sostenedores, todo ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- d) Solicitud de reintegro de fondos no ejecutados solicitados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Examinados los antecedentes entregados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, asociados a las rendiciones de cuentas revisadas por dicho servicio, se constató que de los recursos transferidos por la DEP a la Corporación Municipal de San Bernardo, ordenados a través de resolución exenta N° 2.240, de 30 de diciembre de 2021, por un monto total de \$87.560.053, fueron rendidos \$74.112.074, permaneciendo un saldo sin rendir de \$13.447.979, el cual fue solicitado por la citada SEREMI reintegrar a través de oficio ordinario N° 1.358, de 6 de junio de 2022.

Lo expuesto precedentemente, no se aviene a lo establecido en el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que señala que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, lo que no aconteció en los hechos descritos, ya que la solicitud de reintegro fue realizada por la SEREMI y no por el ente otorgante que es la DEP, quien para estos efectos debe aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas presentadas, una vez que la mencionada Secretaría informe del resultado de la revisión.

Asimismo, se advirtió la falta de control o seguimiento por parte de la DEP respecto de las actuaciones de la SEREMI, lo que no se ajusta al principio de coordinación consagrado en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, con que debe actuar la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones.

En su contestación, la entidad fiscalizada indica que, las solicitudes de reintegro son realizadas por la Dirección de Educación Pública, por lo que oficiará a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para que dicha acción de cobro no sea comunicada por ellos.

Al tenor de lo expuesto, y dado que las acciones correctivas señaladas son de aplicación futura y que se trata de un hecho consolidado, procede mantener la observación, debiendo el servicio concretar las medidas correctivas comprometidas, relativas a oficiar a las Secretarías Regionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Ministeriales de Educación para que la acción de cobro de reintegros no sea comunicada por ellos, sino que por la DEP, lo cual debe ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre las obras de mejoramientos en infraestructura de los establecimientos de educación que traspasarán su servicio educacional el año 2025.

8.1. Sobre proyectos de emergencia regular.

a) Recursos transferidos para proyectos de urgencia pendiente de rendir.

Del examen realizado a los expedientes de las rendiciones de cuentas remitidas por la SEREMI, respecto de los recursos transferidos por un monto total a \$578.021.614, correspondientes a 6 proyectos cuyos plazos de ejecución de los convenios ya han finalizado, se advirtió un saldo pendiente de rendir por \$90.161.426, tal como se desprende en la siguiente tabla:

Tabla N° 23: Detalle de saldo pendiente de rendir proyecto de urgencia.

ID	RBD	N° REX	Plazo término del convenio con ampliación	Fecha de visita Empresa externa	Avance de obra indicado en visitas (*)	Monto transferido \$	Monto Rendido \$	Monto pendiente de rendir \$ (**)	Resp. DEP Monto pendiente de rendir \$ (***)
13115	9734	294	22-03-2024	Sin visita	100%	164.614.246	154.141.551	10.472.695	7.414.895 (2)
13142	12103	450	14-04-2024	08-10-2024	99%	127.581.222	121.892.155	5.689.067	4.341.748 (3)
13143	9690	451	13-07-2024	08-10-2024	100%	55.016.412	47.682.840	7.333.572	7.333.572 (4)
13117	10259	295	09-05-2024	12-06-2024	100%	73.763.816	59.011.052	14.752.764	0
13116	10280	296	22-03-2024	30-08-2024	100%	129.198.999	77.525.661	51.673.338	0 (1)
13122	9875	300	22-03-2024	Sin visita	80%	27.846.919	27.606.929	239.990	239.990
Total						578.021.614	487.860.188	90.161.426	19.330.205

Fuente: Elaboración Propia, información proporcionada por Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.

Nota (\*): Considerar que las fechas de las visitas de inspección de obras, fueron enviadas mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2024.

Nota (\*\*): La información de rendición de cuentas, fue proporcionada mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.

Nota (\*\*\*) : Resumen de los gastos rendidos.

Nota (1): Se describe, para algunos meses "Estado Rendición": mes de agosto de 2024 (presentada la rendición); mes de septiembre de 2023 (observado Nivel Central); tres de las rendiciones del año 2023 fueron aprobadas por el Nivel Central de la Departamento De Infraestructura y Equipamiento Escolar – DEP.

Nota (2): Tres de las rendiciones del año 2023 fueron aprobadas por el Nivel Central de la Departamento De Infraestructura y Equipamiento Escolar – DEP.

Nota (3): Dos de las rendiciones del año 2023 fueron aprobadas por el Nivel Central de la Departamento De Infraestructura y Equipamiento Escolar – DEP.

Nota (4): Dos de las rendiciones del año 2023 fueron aprobadas por el Nivel Central de la Departamento De Infraestructura y Equipamiento Escolar – DEP.

De acuerdo con el análisis realizado, corresponde que las rendiciones de cuentas en cuestión sean presentadas mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel al que se refiere la información. Dichas rendiciones son exigibles desde la primera transferencia de recursos al sostenedor, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de los convenios suscritos para el financiamiento de los proyectos de infraestructura. Esta obligación se encuentra en concordancia con las disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

establecidas en el artículo 20, de la Resolución N° 30, de 2015, emitida por esta Entidad Fiscalizadora, que regula los procedimientos relativos a la rendición de cuentas.

La situación descrita contraviene los principios de responsabilidad y control, establecidos en la ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° señalan, en lo pertinente, que la Administración pública debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

El servicio señala en su oficio de respuesta que, la responsabilidad de emitir las rendiciones de cuentas es del ejecutor, esto es, el sostenedor, y que por su parte como otorgantes de los recursos, se han solicitado vía correo electrónico y por oficios, solicitando a las SEREMIS recordar los plazos y condiciones para las rendiciones de cuentas.

Agrega, que, en el caso de estos sostenedores, se encuentran con rendiciones al día hasta el mes de noviembre 2024, cumpliendo con lo señalado en la normativa de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Es así como en el entendido que los proyectos se encuentran ejecutados 100%, y que, por lo tanto, se espera que los recursos pendientes de rendir sean informados en el mes de diciembre (considerando que la fecha límite para rendir recursos pagados en diciembre 2024 es el 22 de enero 2025), por lo que, se encuentran en vigencia de plazo de presentar rendiciones de cuentas y de convenio.

Adicionalmente, se adjunta informe de rendición de cuentas extraído de FileMaker para cada uno de los ID consultados.

Por otra parte, se adjuntan los oficios informando los plazos de rendiciones de cuentas para los gastos efectuados en los meses de noviembre y diciembre 2024.

De acuerdo con los antecedentes presentados en esta oportunidad, a saber, oficios Nos 3377, de 2 de diciembre de 2024, y 33 de 8 de enero de 2025, ambos, emitidos por el Director (S) de la DEP, dirigidas a las SEREMIS regionales, sobre instrucciones relativas a la supervisión de los expedientes de rendiciones de cuentas, según lo establecido en la resolución N°30, de esta Contraloría General. Además, formularios, denominados "Módulos Seguimiento Rendiciones de Cuenta", emitidos por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Escolar de la DEP, en cuyos documentos se reflejan un listado de gastos por mes rendido, reflejándose que fueron aprobados por la Seremi de la Región Metropolitana (gastos rendidos de 2024). A excepción de los casos de los RBD Nos 10280, 9734, 12103, y 9690, en cuyas rendiciones correspondientes al año 2023 fueron aprobadas por el Nivel Central de la Departamento de Infraestructura y Equipamiento Escolar – DEP, no es posible desvirtuar el alcance formulado, toda vez que aún quedan pendientes la recepción de rendiciones de cuatro convenios, además,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

se debe tener presente que quien debe aprobar o rechazar las rendiciones es el entre otorgante, esto es, la Dirección de Educación Pública.

En atención a lo expuesto se mantiene la observación, por lo que la DEP deberá, por una parte, remitir las rendiciones faltantes por parte de los sostenedores educacionales y por otra acreditar la aprobación de la DEP de todas las rendiciones faltantes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- b) Falta de revisión de las rendiciones de gastos en obras de emergencia regular y de conservación.

Tras realizar un análisis a 85 rendiciones de cuentas por un monto ascendente a \$1.295.857.299, relacionadas con los recursos recibidos por medio del financiamiento de los proyectos de urgencia, a saber, emergencia regular y conservación 2023, ambas de infraestructura escolar, se advirtió en todas ellas no se tiene evidencia relativa a las revisiones realizadas por parte de la Dirección de Educación Pública –DEP–, como tampoco sus observaciones o bien su aprobación. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Detalle de revisiones sin revisar por la SEREMI y la DEP.

ID	Sostenedor	RBD	REX	Fecha REX	Monto aprobado \$	Cantidad de rendiciones sin revisar	Monto de Ingresos \$	Monto de Gastos rendidos \$
13115	Ilustre Municipalidad de lo Espejo	9734	294	22-03-2023	205.767.807	11	-	154.141.551
13142	Ilustre Municipalidad de lo Espejo	12103	450	14-04-2023	159.476.527	11	-	121.892.155
13143	Ilustre Municipalidad de lo Espejo	9690	451	14-04-2023	68.770.515	11	-	47.682.840
13117	CORESAM Conchalí	10259	295	22-03-2023	73.771.512	10	-	59.011.052
13116	CORESAM Conchalí	10280	296	22-03-2023	133.491.219	10	-	77.525.661
13122	Ilustre Municipalidad de Cerrillos	9875	300	22-03-2023	34.808.649	15	-	27.606.929
13362	Corp. Municipal de Des. Social de Tango	10687	2040	13-11-2023	262.298.883	8	78.689.665	183.609.218
13397	Ilustre Municipalidad de Quilicura	24520	2123	20-11-2023	549.098.701	9	-	545.698.228
Total					1.487.483.813	85	78.689.665	1.217.167.634

Fuente: Elaboración Propia, información proporcionada por Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.

Sobre lo expuesto, incumple lo establecido en el artículo 9°, letra b), que señala que, “la Dirección de Educación Pública tendrá un plazo de cuarenta (40) días corridos para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla”, lo que no ocurrió en la especie.

Por otra parte, se constató que, al comparar la fecha de recepción de las rendiciones de cuentas por parte de la SEREMI de Educación con la fecha de entrega de la documentación de respaldo a esta Contraloría Regional, a saber, el 4 de octubre de 2024, a través de una carpeta compartida por el Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI, se observa un retraso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

de hasta 495 días en la revisión de las rendiciones. Esta situación se detalla en el anexo N° 10.

Sobre el particular, en relación con las gestiones realizadas por la DEP para verificar el cumplimiento de la revisión de las rendiciones, se consultó a la intermediaria Jefa de Auditoría interna, sobre el estado de estas, en su respuesta el 29 de agosto de 2024, señala que "...no se han podido revisar, porque ninguno de los informes de rendición de cuentas ha llegado físicamente a la DEP, se encuentran en análisis de SECREDUC." Sin embargo, el estado de las rendiciones en el Sistema FileMaker es de "Presentada", lo que indica que han sido recepcionadas por la SEREMI.

Cabe tener presente, en el transcurso de esta auditoría, mediante ordinario N° 2.751, de 10 de octubre de 2024, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educación de la DEP, en atención a los proyectos financiados con fondos de mejoramiento de infraestructura escolar durante los años 2018 a 2023, "...solicito mejorar los tiempos de respuesta y revisión de la Unidad de Infraestructura del Departamento de Planificación de la SECREDUC, debido que está en peligro el gastos referido a la asignación 104". Sin embargo, hay rendiciones recepcionadas pendiente de revisión por la SECREDUC, desde el 31 de mayo de 2023.

Lo expuesto, no se aviene a lo estipulado en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, emitida por este Organismo Contralor, que establece la obligación de la entidad receptora de enviar a la unidad otorgante un informe mensual y final sobre la ejecución de los recursos, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Asimismo, esta situación contraviene los principios de eficiencia, eficacia y celeridad con los que deben administrar los recursos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El servicio fiscalizado señala, que el retraso se debe a la baja dotación de personal que se presenta en las Secretarías Regionales Ministeriales, como en esta Dirección.

Agrega, según lo anterior provoca la falta de revisión de las rendiciones, por lo que se ha solicitado mensualmente a la SEREMI la revisión de las rendiciones presentadas, y adicionalmente se solicitó al Director la contratación de personas que pudieran apoyar a la revisión y así revertir la situación provocada.

En atención a que esa entidad reconoce lo advertido, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado, sumado a que las medidas correctivas señaladas son de aplicación futura, procede mantener la observación, debiendo, por una parte enviar los antecedentes que respalden la revisión de las rendiciones realizadas por la SEREMI y por otra, como ente otorgante de los recursos, la Dirección de Educación Pública, deberá acreditar documentalmente



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

la aceptación o rechazo de las rendiciones que se encontraban pendientes de revisión y de esta forma cumplir con lo estipulado en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, emitida por este Organismo Contralor, que establece la obligación de la entidad receptora de enviar a la unidad otorgante un informe mensual y final sobre la ejecución de los recursos, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación, han aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 784, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.3 literal d.1), letra a), sobre visitas de inspección a la ejecución de las obras de infraestructura sobre proyectos de emergencia regular, se da por subsanada, considerando las explicaciones y nuevos antecedentes aportados por la entidad.

En cuanto, a las objeciones consignadas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.2, letra b) respecto de falta de actos administrativos que aprueba contratos de prestación de servicios sobre proyectos de conservación año 2023 y punto 6.3, literal a.4) sobre ausencia del acto administrativo que aprueba la asignación de recursos sobre proyectos de urgencia para los establecimientos educacionales que pasarán su servicio educativo a los SLEP sobre proyectos de emergencia regular, en virtud de los nuevos argumentos presentados por la DEP, se dan por levantadas parcialmente y totalmente, respectivamente.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

Respecto de lo observado en los numerales 3.5, sobre la falta de ejecución presupuestaria del año 2023; 4.1, incumplimiento del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040; 4.4, incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM); 6.2, letra a), respecto de falta de tramitación de los convenios relativos a proyectos de conservación de infraestructura año 2024, cuyos sostenedores de la Región Metropolitana traspasarán sus servicios educativos a los SLEP el 2025, todas del acápite II, Examen de la Materia Auditada y 7, letra a) sobre gastos rendidos no cumplen con la definición de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo con la ley N° 21.040, del capítulo III, Examen de cuentas, esta Entidad de Control instruirá un procedimiento disciplinario en la Dirección de Educación Pública, tendiente a determinar las eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

De igual manera, en la Subsecretaría de Educación, respecto de lo observado en los numerales 4.1, incumplimiento del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040 y 4.4, incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), ambas del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Asimismo, la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

#### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1. En cuanto a lo detectado en el numeral 3.5, Sobre la falta de ejecución presupuestaria del año 2023 (AC), del acápite II Examen de la Materia Auditada, corresponde que la Dirección realice las acciones que resulten necesarias para mejorar la ejecución de los recursos y establezca un seguimiento más riguroso que garantice su adecuada utilización, alineándola con los plazos establecidos y asegurando que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos del programa, ya que la falta de ejecución en los plazos establecidos pone en riesgo no solo la eficiencia del uso de los recursos públicos, sino también el cumplimiento de los objetivos educativos y el adecuado desarrollo del traspaso de los SLEP, debiéndose remitir las acciones pertinentes, todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

2. En lo que concierne a lo constatado en el punto 6.2, letra a), Falta de tramitación de los convenios relativos a proyectos de conservación de infraestructura año 2024, cuyos sostenedores de la Región Metropolitana traspasarán sus servicios educativos a los SLEP el 2025 (AC), del aludido capítulo II, corresponde que esa repartición pública comunique la forma en que se financiarán los proyectos de conservación de infraestructura año 2024, que no fueron aprobados en la extensión presupuestaria para el 2025, a través del oficio N° 2.661, de 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Presupuestos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, comunicar cuándo estarían comenzando la ejecución de los proyectos señalados en el anexo N° 7, para el presente año 2025, y la entidad responsable de la administración de los convenios, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En lo que concierne a lo señalado en el numeral 7, letra a), Gastos rendidos no cumplen con la definición de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo con la ley N° 21.040 (AC), del capítulo III, Examen de cuentas, la DEP, deberá iniciar las gestiones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

restituciones por un monto total de \$1.215.554.275 en consideración a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada resolución N° 30, específicamente, en la cual señala que toda rendición observada por esta Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos observados, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, la entidad deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes, para que los sostenedores deban utilizar dichos fondos de acuerdo con lo indicado en la letra h) del artículo vigésimo quinto transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040 y el ya citado dictamen N° 7.588.

4. Acerca de lo consignado en el numeral 1.2, Falta de auditorías internas relativas al proceso de implementación de los Servicios Locales (C), del acápite I, Aspectos de Control Interno, la Dirección de Educación Pública debe junto con su Subdepartamento de Auditoría Interna incluir en los futuros planes anuales de auditorías, en virtud de los hallazgos y riesgos determinados, revisiones a las materias antes mencionadas y remitir los antecedentes respaldatorios de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción de este informe.

5. En lo que concierne a lo constatado en el punto 2.2, Ausencia de instrucciones para el proceso de rendición de recursos transferidos en el marco de los Planes de Transición (C), del mencionado capítulo I, la DEP debe remitir en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, el Manual de Rendición de Cuentas sancionado que incorpora el proceso de transición, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En lo referente al numeral 2.4, Falta de directrices relativas a la atención de requerimientos de obras en calidad de emergencia regular, su selección, determinación de la elegibilidad y financiamiento (C), del referido acápite I, la DEP deberá elaborar y formalizar un proceso y/o metodología que regule las medidas necesarias que definan las etapas y seguimientos para el cumplimiento de los procesos relacionados con las necesidades de mejoras en calidad de urgencia de los establecimientos educacionales presentadas por el sostenedor como a su vez en la determinación de la elegibilidad y financiamiento, considerando para ello, tanto el funcionamiento preventivo, como el correctivo lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

7. En relación con la observación contenida en el numeral 2.5, Debilidad en el control de avances de las obras de mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educacionales que pasarán su servicio educativo a los SLEP, año 2025 (C), del mismo capítulo I, la entidad examinada debe acreditar ante este Organismo de Control el “Estado de avance de las obras”, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

8. En cuanto a lo detectado en el punto 2.6, Control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, efectuado a través de planillas Excel (C), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, la DEP deberá acreditar ante esta Contraloría Regional que cuenta con un control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, que no puede ser manipulado por cualquier funcionario que disponga de acceso a los computadores en donde se encuentra registrada la información, remitiendo los reportes que sean pertinentes a fin de observar el tratamiento de los datos que ahí se manejan, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Tratándose de lo advertido en el numeral 2.7, Deficiencias en el análisis extracontable de los fondos traspasados por concepto de Fondo de Apoyo a la Educación Pública (C), del aludido acápite I, la DEP deberá acreditar y proporcionar la actualización de su análisis extracontable que mantiene de las cuentas que reflejan el movimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, ante este Organismo de Control, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Respecto al numeral 2.8, Inexistencia de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos (C), la Dirección de Educación Pública, deberá remitir un estado de avance respecto de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En lo concerniente al numeral 2.9, Sobre el formato de la nómina de información de inventario de los bienes muebles (C), del mencionado capítulo I, corresponde que la DEP implemente, las acciones que resulten necesarias para que el antes mencionado "Manual para la Elaboración y Entrega de Información" incorpore en el formato de nómina de inventario de bienes muebles la valorización de estos, como parte del detalle mínimo que debe contener, para que los sostenedores envíen el inventario de bienes muebles valorizados, con la suficiente antelación, de tal forma de contar con información oportuna, completa y precisa respecto de sus bienes, sin transgredir, de esta manera la característica cualitativa de la información financiera de representación fiel, contenida en la mencionada resolución N°16, de 2015 de la Contraloría General de la República, siendo remitido su estado de avance en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. En lo relativo a lo observado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, Sobre el cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP de la Región Metropolitana (C), del capítulo II, corresponde que la DEP, remita en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un informe de avance respecto de las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

adoptadas y gestiones a realizar que permitan asegurar el oportuno cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP que traspasarán su servicio educativo en los próximos periodos, tendientes a asegurar un adecuado traspaso del servicio educacional.

13. En lo que respecta a lo constatado en el punto 4.1, Incumplimiento del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040 (C), del aludido acápite II, esa entidad debe, en lo sucesivo, implementar las medidas que resulten necesarias tendientes a recibir los informes de deuda municipal que debían enviar los sostenedores para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040.

14. En lo referente al numeral 4.2, Incumplimiento del artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040 (C), del antes mencionado capítulo II, la DEP tiene que arbitrar las medidas que resulten necesarias, tendientes a recepcionar la información solicitada por el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, de manera que pueda ser utilizada oportunamente por los SLEP, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. Tratándose de lo observado en el punto 4.4, Incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) (C), del aludido acápite II, corresponde que, la DEP remita un estado de avance respecto de la implementación de un sistema de control y seguimiento sobre la asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, en consideración que a la fecha existen sostenedores en etapa de transición que no han traspasado su servicio educativo, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Acerca de lo observado en el punto 5.1, letra a), Falta de supervisión del convenio de ejecución sobre el Plan de Transición (C), del mencionado capítulo II, dicha entidad pública, deberá adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para cumplir con lo establecido en la cláusula décimo primera del convenio de ejecución del Plan de Transición, en el sentido de efectuar labores de supervisión de la ejecución del aludido convenio, debiendo remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

17. En relación con lo advertido en el punto 5.1, letra b), Seguimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución (C), del acápite II, corresponde que esa entidad arbitre las medidas que resulten necesarias, para llevar un seguimiento efectivo del estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, lo que incluye exigir a las SEREMIS informar el estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos por los sostenedores, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. En lo concerniente al numeral 6.1, letra a), Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que serán traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana (C), del aludido acápite II, la Dirección de Educación Pública, deberá, por una parte, entregar el respaldo por el cual determinó el estado de la infraestructura de los colegios indicados en los Informes 1 y 2 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM), a saber, Conchalí, Cerrillos, Calera de Tango, Quilicura, y Pedro Aguirre Cerda, y por otra, el catastro de las comunas faltantes, esto es, Maipú, San Miguel, La Cisterna, Lo Espejo, San Ramón, El Bosque, San Bernardo, y La Pintana, considerando que todos ellos ya pasaron el servicio educativo a los 4 SLEP de la Región Metropolitana, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. En cuanto a lo detectado en el punto 6.1, letra b) Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que serán traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana (C), del capítulo II, la DEP deberá acreditar en forma documental que los requerimientos y/o proyectos por deficiencias del estado de la infraestructura de los establecimientos escolares presentados por los sostenedores, descritos en el anexo N° 3, hayan sido considerados para el catastro entregado con posterioridad a la ejecución de esta auditoría, lo cual deberá ser presentado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para garantizar que el levantamiento del catastro sea por una parte en forma oportuna y a la vez en concordancia con las necesidades presentadas por los sostenedores.

20. En relación con lo advertido en el punto 6.1, letra c) Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que serán traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana (C), del mencionado capítulo II, la DEP deberá, acreditar que el catastro presentado (reporte técnico) se encuentra alineado con las necesidades de "urgencia" presentadas a la DEP por parte de los sostenedores que representan a cada establecimiento educacional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Acerca de lo observado en el punto 6.3, literal a.1), Falta de formalización de la elegibilidad de los proyectos de mejora en infraestructura sobre proyectos de emergencia regular (C), del aludido acápite II, la entidad examinada debe, en lo sucesivo, arbitrar medidas que permitan emitir acto administrativo argumentando la revisión de la documentación respectiva para dar la elegibilidad de los proyectos regulares de urgencia, teniendo presente, además, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito, situación que no se advierte que se cumpla en la especie.

22. En relación con la observación 6.3, literal a.3), Ausencia de elegibilidad técnica por parte de la DEP sobre proyectos de emergencia regular (C), del mencionado capítulo II, la DEP debe, en lo sucesivo, arbitrar medidas que permitan emitir acto administrativo argumentando la revisión de la documentación respectiva para dar la elegibilidad de los proyectos regulares de urgencia, teniendo presente lo establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880.

23. En relación con lo advertido en el punto 6.3, letra b) Sobre proyectos de emergencia regular considerados como parte del plan de reactivación “Seamos Comunidad” (C), del antes referido capítulo II, la DEP deberá arbitrar las medidas necesarias para que se distingan y controlen de forma separada aquellos proyectos de urgencia regular que ponen en riesgo la continuidad del servicio educativo con los que los que estén incorporados en el Plan “Seamos Comunidad” (pertenerían a la política pública de reactivación educativa), informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

24. En lo que concierne a lo constatado en el punto 6.3, letra c) Falta de supervisión de la DEP y SEREMI de la Región Metropolitana en el proceso de contratación de Proyectos de urgencia (C), del acápite II, la entidad examinada debe, en lo sucesivo, arbitrar medidas que permitan agilizar los controles y seguimientos de todos los actores necesarios para aprobación de los convenios de financiamiento para las intervenciones en proyectos de urgencia con la Dirección de Educación Pública.

25. Sobre lo detectado en el numeral 6.3, letra e), sobre la recepción de las obras (C), del acápite II, la Dirección deberá remitir la recepción final de las obras y arbitrar las acciones necesarias para mejorar el control y seguimiento de los proyectos de infraestructura, verificando el cumplimiento de los plazos y las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima, letra f) para convenios de proyectos de emergencia y letra g) para convenios de proyectos de conservación, que señala que el sostenedor se obliga a dar cumplimiento a gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras y hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar, siendo la Secretaría Regional Ministerial de Educación quien verifica el cumplimiento de esta obligación, cuyo avance o resultado tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

26. Acerca de lo observado en el punto 7, letra b) Ausencia de un certificado de aprobación de rendición de cuenta de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

recursos (C), del aludido capítulo III, la Dirección de Educación Pública debe acreditar con la documentación respectiva los avances obtenidos sobre la aprobación o rechazo de las rendiciones en comento, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

27. En lo referente al numeral 7, letra c) Extensión de los plazos de revisión de las rendiciones de cuentas sobre fondos traspasados para el cumplimiento de los Planes de Transición (C), del capítulo III, corresponde que la DEP ejecute las acciones que resulten necesarias, tendientes por un lado, a realizar seguimiento a las rendiciones presentadas por los sostenedores y no notificadas como visadas por la antes mencionada Secretaría, y por otra, a la coordinación entre la DEP y la SEREMI, en relación con el control de los gastos rendidos por los sostenedores, todo ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

28. En cuanto a lo detectado en el punto 8, literal a), Recursos transferidos para proyectos de urgencia pendiente de rendir (C), del acápite III, la DEP deberá, por una parte, remitir las rendiciones faltantes por parte de los sostenedores educacionales y por otra acreditar la aprobación de la DEP de todas las rendiciones faltantes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

29. Tratándose de lo observado en el punto 8, letra b) Falta de revisión de las rendiciones de gastos en obras de emergencia regular y de conservación (C), del aludido capítulo III, la DEP debe, por una parte enviar los antecedentes que respalden la revisión de las rendiciones realizadas por la SEREMI y por otra, como ente otorgante de los recursos, la Dirección de Educación Pública, deberá acreditar documentalmente la aceptación o rechazo de las rendiciones que se encontraban pendientes de revisión y de esta forma cumplir con lo estipulado en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, emitida por este Organismo Contralor, que establece la obligación de la entidad receptora de enviar a la unidad otorgante un informe mensual y final sobre la ejecución de los recursos, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

30. Tratándose de lo observado en el numeral 1.1, del capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre Ausencia de documentación para la descripción de cargos, funciones y responsabilidades relativo a los procesos de instalación de los SLEP (MC), la Dirección de Educación Pública deberá remitir los descriptores de cargo con su acto administrativo ya sancionado, lo que deberá ser acreditado por el Subdepartamento de Auditoría Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

31. En relación con lo advertido en el punto 2.1, Desactualización y falta de formalización de manuales de procedimiento sobre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

procesos relacionados con la instalación de los SLEP (MC), del capítulo I, la DEP tiene que remitir en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, el "Manual de Instalación de Servicios Locales de Educación Pública", siendo acreditado por Auditoría Interna de esa entidad, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

32. Acerca de lo observado en el punto 5.1, letra c), Dilación entre la fecha de firma de convenios y el año de los fondos de transición otorgados (MC), del capítulo II, la DEP debe arbitrar las medidas necesarias tendientes a reducir los plazos existentes entre la fecha de firma de convenios y la fecha de entrega de los fondos, lo que tendrá que ser acreditado por Auditoría Interna, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

33. En relación con lo observado en el punto 6.2, letra b), Falta de actos administrativos que aprueba contratos de prestación de servicios sobre proyectos de conservación año 2023 (MC), del acápite II, la DEP debe controlar, en los sucesivos, que los sostenedores que recepcionen los recursos asociados a los proyectos de emergencia y conservación sancionen a través del respectivo acto administrativo la aprobación del respectivo contrato de prestación de servicios, y de esta forma cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, relativo a que las decisiones escritas que adopte la Administración en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de dicha formalidad.

34. Respecto a la observación contenida en el numeral 6.3, literal a.2), Dilación entre la fecha de entrega de los proyectos de mejora en calidad de urgencia por parte del sostenedor y la elegibilidad técnica emitida por la DEP sobre proyectos de emergencia regular (MC), del capítulo II, la entidad debe informar las acciones que implementará para lograr un monitoreo sobre los procesos que involucran la elegibilidad técnica, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

35. Respecto de lo indicado en el numeral 6.3, literal d.1), letra b), Sobre visitas de inspección a la ejecución de las obras de infraestructura, (MC), del acápite II, la entidad pública auditada debe implementar las acciones que resulten necesarias para garantizar un seguimiento continuo de los proyectos, estableciendo un cronograma de visitas de inspección con plazos definidos y que las actas de visitas a terreno sean supervisadas por la Dirección antes de entregar la recepción final de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen la Administración Pública, conforme lo estipula la ley N° 18.575, cuyo estado de avance deberá ser acreditado por Auditoría Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

36. En relación con la observación contenida en el numeral 7, letra d) Solicitud de reintegro de fondos no ejecutados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

solicitados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (MC), del capítulo III, el servicio debe concretar las medidas correctivas comprometidas, relativas a oficiar a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para que la acción de cobro de reintegros no sea comunicada por ellos, sino que por la DEP, lo cual debe ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

#### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

37. En lo que concierne a lo señalado en el numeral 2.2, Ausencia de instrucciones para el proceso de rendición de recursos transferidos en el marco de los Planes de Transición (C), del mencionado capítulo I, esa Subsecretaría, debe remitir la documentación que acredite la aprobación del manual individualizado precedentemente, y su respectiva distribución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

38. Acerca de lo observado en el punto 2.3, Inexistencia de lineamientos relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición (C), del antes aludido acápite I, corresponde que la Subsecretaría de Educación, implemente medidas concretas de supervigilancia a la DEP, respecto de las funciones delegadas, que aseguren la entrega de lineamientos a los sostenedores, relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición, debiendo remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

39. En lo que concierne a lo señalado en el numeral 4.1, Incumplimiento del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040 (C), del aludido acápite II, la mencionada Subsecretaría debe, en lo sucesivo, implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las labores delegadas a través de la resolución exenta N°3.560, de 27 de junio de 2023, del Ministerio de Educación, respecto al artículo trigésimo transitorio de la ya mencionada ley N° 21.040, que se refiere al informe de deuda municipal.

40. En cuanto a lo detectado en el punto 4.3, Ausencia de supervigilancia del Ministerio de Educación en el registro de bienes muebles e inmuebles (C), del capítulo II, la Subsecretaría deberá informar las labores de supervigilancia y coordinación que han realizado sobre la obligación de llevar un registro de bienes muebles e inmuebles, de tal forma que se manifieste que la DEP haya asegurado un óptimo traspaso de los bienes muebles e inmuebles (detalle de bienes, código de inventario, estado, registro en el Conservador de Bienes Raíces, entre otros), siendo informado un estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

41. En lo que respecta a lo constatado en el punto 4.4, Incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) (C), del aludido acápite II, le corresponde a la Subsecretaría de Educación, implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las funciones que le ha delegado a través de la resolución exenta N°3.560, de 27 de junio de 2023, en lo referido al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, remitiendo su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

42. En cuanto a lo detectado en el punto 5.1, letra b) Seguimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución (C), del capítulo II, la Subsecretaría de Educación debe arbitrar las medidas de control necesarias, para hacer seguimiento al estado de cumplimiento de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, cuyo avance debe ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, las medidas que al efecto implementen los servicios deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N°14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe al Director de Educación Pública, a la Jefa del Subdepartamento de Auditoría Interna, ambos de la Dirección de Educación Pública, al Subsecretario de Educación y la Jefa de Auditoría Ministerial, ambos del Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROBERTO ALARCON TAPIA
Cargo:	Jefe de la Unidad de Control Externo
Fecha:	15/07/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Anexo N° 1: Detalle de muestra de transferencias efectuadas por Planes de Transición.

N°	Año Transición	Región	Comuna	N° Rex determina	Asignado Rex Ordena	N° Rex ordena transferencia	Monto Transferido \$	N° rendiciones	Monto Rendido \$
1	2023	RM	Conchalí	2141	205.473.800	2143	205.473.800	1	114.118.147
2	2023	RM	Maipú	2141	571.014.675	2143	571.014.675	1	571.014.675
3	2023	RM	San Miguel	2150	93.907.800	2151	93.907.800	2	93.907.800
4	2023	RM	San Ramón	2141	59.585.820	2143	59.585.820	5	47.046.937
Total							929.982.095	9	826.087.559

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, a través de carpeta compartida el 16 de agosto de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Anexo N° 2: Detalle de partidas adicionales transferencias efectuadas por Planes de Transición.

N°	Año Transición	Región	Comuna	N° Rex ordena transferencia	Monto Transferido \$	N° rendiciones	Monto Rendido \$
1	2021	RM	San Bernardo	2240	87.560.053	1	87.560.053
2	2020	RM	Conchalí	1446	303.007.690	1	303.007.690
Total					390.567.743	2	390.567.743

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el Informe Final N° 98, de 2023, de esta Contraloría Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

**Anexo N° 3: Detalle de muestra de transferencias de obras de mejoramiento de infraestructura escolar pública.**

N°	ID	ID Proyecto	SLEP	Establecimiento	Estado de avance obras	Comuna	RBD	Tipo convenio	Rex	Fecha Rex	Monto convenio \$	Monto transferido \$	Monto rendido \$
1	13115	1-EME-2022-537	SANTA ROSA	ESCUELA RAUL SAEZ SAEZ	EN EJECUCION	LO ESPEJO	9734	EMERGENCIA	294	22-03-2023	205.767.807	164.614.246	154.141.551
2	13116	1-EME-2022-591	LOS LIBERTADORES	CENTRO EDUC. POETA EUSEBIO LILLO	TERMINADO	CONCHALI	10280	EMERGENCIA	296	22-03-2023	133.491.219	129.198.999	129.199.799
3	13117	1-EME-2022-438	LOS LIBERTADORES	LICEO MUNICIPALIZADO AGUSTIN EDWARDS MC CLURE	TERMINADO	CONCHALI	10259	EMERGENCIA	295	22-03-2023	73.771.512	59.017.210	59.011.052
4	13122	1-EME-2022-461	SANTA CORINA	ESCUELA CERRILLOS	EN EJECUCION	CERRILLOS	9875	EMERGENCIA	300	22-03-2023	34.808.649	27.846.919	27.606.929
5	13142	1-EME-2022-540	SANTA ROSA	ESCUELA ESPECIAL DE EDUCACION	EN EJECUCION	LO ESPEJO	12103	EMERGENCIA	450	14-04-2023	159.476.527	127.581.222	65.371.484
6	13143	1-EME-2022-556	SANTA ROSA	CENTRO DUC. CARDENAL JOSE MARIA CARO	EN EJECUCION	LO ESPEJO	9690	EMERGENCIA	451	14-04-2023	68.770.515	55.016.412	11.555.108
7	13362	1-CC-2023-59	DEL PINO	ESCUELA BASICA F- N° 798 CALERA DE TANGO	TERMINADO	CALERA DE TANGO	10687	CONVOCATORIA	2040	13-11-2023	262.298.883	183.609.218	78.689.665
8	13397	1-CC-2023-457	LOS LIBERTADORES	ESC. BAS. MUNICIPAL MERCEDES FONTECILLA	EN EJECUCION	QUILICURA	24520	CONVOCATORIA	2123	20-11-2023	549.098.701	219.639.480	192.172.208
Total											966.523.706	717.747.796	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Dirección de Educación Pública, a través de carpeta compartida el 13 de agosto de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Anexo N° 4: Grado de avance de los SLEP etapa de funcionamiento t-2 y t-1.

N°	Procesos críticos	Santa Rosa	Santa Corina	Los Libertadores	Del Pino	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Nombramiento ADP director ejecutivo o Delegación de funciones.	100%	100%	100%	100%	01-03-2023	30-06-2023
2	Número de concurso ADP segundos niveles jerárquicos.	100%	100%	100%	100%	01-04-2023	31-12-2023
3	Contratación de cargos iniciales.	100%	100%	100%	100%	01-03-2023	30-06-2023
4	Concurso de ingreso a la planta.	70%	70%	70%	70%	01-01-2024	31-12-2024
5	Proceso de selección.	88%	83%	62%	25%	01-03-2024	31-08-2024
6	Apertura de cuentas corrientes programa 02 SLEP.	100%	100%	50%	0%	01-04-2023	31-12-2023
7	Habilitación y control del SLEP en plataformas financieras.	100%	100%	100%	100%	01-04-2023	30-06-2023
8	Habilitación de Oficina Definitiva del SLEP.	100%	100%	79%	68%	01-01-2024	31-07-2024
9	Adjudicación y habilitación del sistema de remuneraciones.	100%	100%	100%	100%	01-01-2024	30-06-2024
10	Pago de remuneraciones del programa 01 del SLEP.	50%	100%	50%	50%	01-08-2023	31-12-2023
11	Simulaciones de pago de remuneraciones del programa 02.	5%	5%	5%	5%	01-01-2024	31-12-2024
12	Compras críticas.	13%	13%	13%	13%	01-08-2024	31-12-2024
13	Preparación transporte escolar.	0%	0%	0%	0%	01-08-2024	31-12-2024
14	Porcentaje de Fichas de caracterización de EE.	100%	99%	98%	4%	01-01-2024	31-12-2024
15	Planificación de mantenciones para inicio del año escolar.	100%	100%	0%	0%	01-10-2024	31-12-2024
16	Equipo de infraestructura y mantenimiento ingresado al SLEP.	100%	100%	100%	100%	01-01-2024	31-12-2024
17	Levantamiento de cartera de proyectos de infraestructura para identificación.	100%	100%	0%	0%	01-01-2024	31-12-2024
18	Dotación docentes y AAEE.	66%	66%	66%	66%	01-01-2024	31-12-2024
19	Planificación matrícula proyectada al primer año en regimiento.	50%	0%	0%	0%	01-01-2024	31-12-2024
20	Equipo de apoyo técnico pedagógico de apoyo ingresado al SLEP.	100%	100%	100%	100%	01-01-2024	31-12-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N°	Procesos críticos	Santa Rosa	Santa Corina	Los Libertadores	Del Pino	Fecha de inicio	Fecha de término
21	Identificación de sellos educativos de las comunas en el PADEM.	100%	50%	50%	50%	01-01-2024	31-12-2024
22	Plan territorial de revinculación del Servicio Local con el territorio	100%	100%	100%	100%	01-01-2024	31-12-2024
23	Plan anual para el primer año en régimen que considere procesos participativos de las comunidades educativas	60%	50%	50%	60%	01-08-2024	31-10-2024

Fuente: Elaboración propia, de información entregada por la DEP respecto al cumplimiento y grado de avance de los subprocesos para la implementación de los SLEP sujetos a revisión, a través de carpeta compartida el 14 de octubre de 2024.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

**Anexo N° 6: Detalle de los proyectos de conservación y comparación con el Catastro, por SLEP y rango de deterioro.**

ID	Comuna	RBD	Establecimiento	N° REX Elegibilidad por parte de la DEP	Fecha REX	CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE CONSERVACIÓN			Reporte de Castrato : Índice por SLEP y Rango de deterioro (S25)																
						Acta que aprueba el convenio indica descripción de proyecto	Convenio indica descripción de proyecto	Ficha de Identificación del Proyecto			Índice	Deterioro										PRECAR.		Riesgos	
								Donde se encuentra descripción del proyecto	Tipología de Acción Solicitada	Descripción del Proyecto de Conservación		PB	CB	ET	SA SHH	AU SH	SIS	EXT	CIE	ART	MAT	SYS	EXT	PLA	
13362	Calera de Tango	10687	Escuela Basica F-N° 798 Calera de Tango	1472	22-08-2023	No	No	Ficha Identificación del Proyecto anexada al convenio	Linea Regional	Se contempla las siguientes mejoras de inmueble- pintura de todo el establecimiento, pintura piso del gimnasio, reconstrucción y pintura patio techado, cambio de ventanas, puertas y pintura en salas de prescolar- mejoramiento baño prescolar.															
13397	Quilicura	24520	Esc. Basc. Municipal Mercedes Fontecilla	1472	22-08-2023	No	No	Ficha Identificación del Proyecto anexada al convenio	Linea Regional	Se retiran las estructuras metálicas y protecciones de las ventanas actuales de los recintos del establecimiento, para luego reparar y pintar los baños que reciban las nuevas estructuras posterior a esto se isntalarán ventanas con estructuras PVC y vidrios con sistema Termopanel en diferentes tipologias según los recintos, posteriormente se instalarán las protecciones metálicas frente a cada ventana.															

Fuente: Elaboración propia, información extraída de la documentación de respaldo de los proyectos de emergencia y reporte de catastro, proporcionado por la intermediaria Jefa de Auditoría Interna de la DEP, mediante carpeta compartida de 8 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Anexo N° 7: Sin resolución que aprueba el convenio, dado que se encuentra en trámite.

N°	ID Proyecto	SLEP	Establecimiento	Sostenedor	RBD	Tipo Convenio	Tipo Programa 2	Plan	Monto de Convenio en Trámite \$	REX Acoge Propuesta de Proyectos Elegibles	Resp. DEP Resolución Exenta Aprueba Convenios
1	1-ELEG2023-2024-77	Del Pino	Liceo N523	Ilustre Municipalidad de La Pintana	9591	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	471.893.026	865/12-07-24	2853/17-12-24
2	1-ELEG2023-2024-78	Del Pino	Liceo Municipal El Roble	Ilustre Municipalidad de La Pintana	24445	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	472.439.488	865/12-07-24	2852/17-12-24
3	1-ELEG2023-2024-11	Los Libertadores	Escuela Allipén	Coresam Conchalí	10279	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	454.999.334	865/12-07-24	1867/01-10-24
4	1-ELEG2023-2024-12	Los Libertadores	Peumayen	Coresam Conchalí	13104012	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	248.741.537	865/12-07-24	1868/01-10-24
5	1-ELEG2023-2024-9	Los Libertadores	Centro Educ. Poeta Eusebio Lillo	Coresam Conchalí	10280	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	446.857.592	865/12-07-24	2620/27-11-24
6	1-ELEG2023-2024-114	Santa Corina	Escuela Básica Municipal San Luis	Corp. Munic. Serv. y Des. Social Maipú.	24883	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	472.500.000	865/12-07-24	2129/15-10-24
7	1-ELEG2023-2024-150	Santa Rosa	Escuela Esperanza Joven	Ilustre Municipalidad de La Cisterna	9703	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	449.258.436	865/12-07-24	1766/23-09-24
8	1-ELEG2023-2024-120	Santa Rosa	Escuela Básica	Ilustre Municipalidad de Lo Espejo	9719	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	467.810.954	865/12-07-24	1769/23-09-24
9	1-ELEG2023-2024-121	Santa Rosa	Escuela Básica Santa Adriana	Ilustre Municipalidad de Lo Espejo	9710	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	466.479.174	865/12-07-24	1768/23-09-24
10	1-ELEG2023-2024-56	Santa Rosa	Liceo Municipal Enrique Backausse	Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	9419	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	469.468.079	865/12-07-24	2137/15-10-24
11	1-ELEG2023-2024-57	Santa Rosa	Escuela Ciudad De Barcelona	Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	9727	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	462.263.902	865/12-07-24	2135/15-10-24
12	1-ELEG2023-2024-147	Santa Rosa	Escuela General Básica Santa Fe	Corporación Municipal de San Miguel	9413	Convocatoria	CC 01-2024	Convocatoria 2024	472.500.000	865/12-07-24	1886/01-10-24
Total									5.355.211.522		

Fuente: Elaboración Propia, información proporcionada por el Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Anexo N° 8: Detalle de rendiciones de fondos visadas por la SEREMI12 y no aprobadas o rechazadas por la DEP.

SLEP	Nombre Sostenedor	Mes rendición	Envío rendición				Estado rendición SEREMI	Oficio envío DEP	Fecha envío a DEP	Aprobada por DEP
			Oficio conductor	Fecha	Fecha recepción	Monto rendido				
Santa Corina	Maipú	Dic - Feb 2024	Ord N° 145/2023 - Exp. N° 6.216	22-03-2024	27-03-2024	571.014.675	Revisada	1.541	21-06-2024	No
Santa Rosa	San Miguel	Ene - Feb 2024	Ord N° 94 - Exp. N° 4.909	13-03-2024	13-03-2024	-	Revisada	1.742	19-07-2024	No
		Mar - May 2024	Ord N° 257 - Exp. N° 12.545	19-04-2024	21-06-2024	93.907.800	Revisada			No
Del Pino	San Bernardo	Ene - Mar 2022	Ord N° 275/2022 - Exp. N° 4.191	08-04-2022	08-04-2022	74.112.074	Revisada	1.358	06-06-2022	No
Los Libertadores	Conchalí	Ene - Mar 2021	Ord N° 231/2021 - Exp. N° 8.930	24-09-2021	24-09-2021	303.007.690	Revisada	2.491	27-09-2021	No
Total						1.042.042.239				

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, entregadas en forma física el día 9 de octubre de 2024 y por la Dirección de educación Pública, por correo electrónico el 8 de noviembre de 2024.

<sup>12</sup> Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Anexo N° 9: Detalle de rendiciones presentadas por concepto de Planes de Transición en proceso de revisión de la SEREMI.

SLEP	Nombre Sostenedor	Periodo rendición	Envío rendición				Estado rendición SEREMI	Tiempo transcurrido desde recepción
			Oficio conductor	Fecha	Fecha recepción	Monto rendido		
Los Libertadores	Conchalí	Dic 23 - Feb 24	Ord N° 147/2024 - Exp. N° 6.902	18-03-2024	03-04-2024	114.118.147	En proceso de revisión	189
		Mar - May 24	Ord N° 321/2024 - Exp. N° 12.675	21-06-2024	24-06-2024	-	En proceso de revisión	107
		Jun - Agust 24	Ord N° 486/2024 - Exp. N° 19.143	03-09-2024	24-09-2024	-	En proceso de revisión	15
Santa Rosa	San Ramón	dic-23	Ord DEM N° 36 - Exp. N° 5.708	22-03-2024	25-03-2024	-	En proceso de revisión	198
		ene-24	Ord DEM N° 36 - Exp. N° 5.708	22-03-2024	25-03-2024	-	En proceso de revisión	198
		feb-24	Ord DEM N° 36 - Exp. N° 5.708	22-03-2024	25-03-2024	-	En proceso de revisión	198
		mar-24	Ord DEM N° 69 - Exp. N° 11.593	05-06-2024	05-06-2024	47.046.937	En proceso de revisión	126
		abr-24	Ord DEM N° 69 - Exp. N° 11.593	05-06-2024	05-06-2024	-	En proceso de revisión	126
		may-24	Ord DEM N° 81 - Exp. N° 12.919	05-06-2024	05-06-2024	10.425.452	En proceso de revisión	126
		jun-24	Ord DEM N° 98 - Exp. N° 14.661	26-07-2024	28-07-2024	1.921.500	En proceso de revisión	73

Fuente: Elaboración propia, sobre la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, entregadas en forma física el día 9 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Anexo N° 10: Detalle de rendiciones de cuentas de proyectos de emergencia y conservación sin revisar.

ID	RBD	Sostenedor	REX	Fecha REX	Monto contratado \$	N° rendición	Doc. de Rendición	Fecha de rendición del Sostenedor	Fecha de recepción por la SEREMI	Días transcurridos (*)	Monto de Ingresos \$	Monto de Gastos rendidos \$	Estado de Rendición Sistema FileMaker
13115	9734	Ilustre Municipalidad de lo Espejo	294	22-03-2023	205.767.807	Rendición N°4	ORD. N° 498/2023	03-11-2023	03-11-2023	336	-	-	Presentada
						Rendición N°5	ORD. N° 528/2023	22-11-2023	22-11-2023	317	-	-	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 586/2023	20-12-2023	04-01-2024	274	-	33.977.800	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 31/2024	25-01-2024	25-01-2024	253	-	40.623.951	Presentada
						Rendición N°8	ORD. N° 73/2024	26-02-2024	26-02-2024	221	-	79.539.800	Presentada
						Rendición N°9	ORD. N° 222/2024	22-03-2024	03-04-2024	184	-	-	Presentada
						Rendición N°10	ORD. N° 272/2024	22-04-2024	23-04-2024	164	-	-	Presentada
						Rendición N°11	ORD. N° 354/2024	20-05-2024	18-06-2024	108	-	-	Presentada
						Rendición N°12	ORD. N° 392/2024	22-06-2024	02-07-2024	94	-	-	Presentada
						Rendición N°13	ORD. N° 432/2024	22-07-2024	12-08-2024	53	-	-	Presentada
						Rendición N°14	ORD. N° 470/2024	22-08-2024	30-08-2024	35	-	-	Sin información
13142	12103	Ilustre Municipalidad de lo Espejo	450	14-04-2023	159.476.527	Rendición N°4	ORD. N° 663/2023	31-10-2023	07-11-2023	332	-	-	Presentada
						Rendición N°5	ORD. N° 530/2023	04-12-2023	04-12-2023	305	-	-	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 573/2023	20-12-2023	04-01-2024	274	-	-	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 20/2024	19-01-2024	19-01-2024	259	-	-	Presentada
						Rendición N°8	ORD. N° 74/2024	26-02-2024	26-02-2024	221	-	-	Presentada
						Rendición N°9	ORD. N° 223/2024	22-03-2024	03-04-2024	184	-	-	Presentada
						Rendición N°10	ORD. N° 280/2024	14-04-2023	29-04-2024	158	-	32.121.792	Presentada
						Rendición N°11	ORD. N° 356/2024	14-05-2024	18-06-2024	108	-	33.249.692	Presentada
						Rendición N°12	ORD. N° 399/2024	14-06-2024	11-07-2024	85	-	16.593.931	Presentada
						Rendición N°13	ORD. N° 434/2024	22-07-2024	02-08-2024	63	-	39.926.740	Presentada
						Rendición N°14	ORD. N° 472/2024	22-08-2024	30-08-2024	35	-	-	Sin información
13143	9690	Ilustre Municipalidad de lo Espejo	451	14-04-2023	68.770.515	Rendición N°4	ORD. N° 662/2023	31-10-2023	07-11-2023	332	-	-	Presentada
						Rendición N°5	ORD. N° 538/2023	04-12-2023	04-12-2023	305	-	-	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 572/2023	13-12-2023	04-01-2024	274	-	-	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 19/2024	19-01-2024	19-01-2024	259	-	-	Presentada
						Rendición N°8	ORD. N° 75/2024	26-02-2024	26-02-2024	221	-	-	Presentada
						Rendición N°9	ORD. N° 224/2024	22-03-2024	03-04-2024	184	-	-	Presentada
						Rendición N°10	ORD. N° 281/2024	14-04-2024	29-04-2024	158	-	8.235.246	Presentada



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

ID	RBD	Sostenedor	REX	Fecha REX	Monto contratado \$	N° rendición	Doc. de Rendición	Fecha de rendición del Sostenedor	Fecha de recepción por la SEREMI	Días transcurridos (*)	Monto de Ingresos \$	Monto de Gastos rendidos \$	Estado de Rendición Sistema FileMaker
						Rendición N°11	ORD. N° 357/2024	14-05-2024	18-06-2024	108	-	3.319.862	Presentada
						Rendición N°12	ORD. N° 398/2024	14-06-2024	11-07-2024	85	-	12.563.455	Sin información
						Rendición N°13	ORD. N° 433/2024	22-07-2024	02-08-2024	63	-	-	Sin información
						Rendición N°14	ORD. N° 471/2024	22-08-2024	30-08-2024	35	-	23.564.277	Sin información
13117	10259	CORESAM Conchalí	295	22-03-2023	73.771.512	Rendición N°5	ORD. N° 595/2023	09-11-2023	22-11-2023	317	-	-	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 668/2023	12-12-2023	20-12-2023	289	-	29.505.526	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 22/2024	10-01-2024	17-01-2024	261	-	29.505.526	Presentada
						Rendición N°8	ORD. N° 77/2024	08-02-2024	14-02-2024	233	-	-	Presentada
						Rendición N°9	ORD. N° 104/2024	11-03-2024	14-03-2024	204	-	-	Presentada
						Rendición N°10	ORD. N° 170/2024	04-04-2024	18-04-2024	169	-	-	Presentada
						Rendición N°11	ORD. N° 236/2024	08-05-2024	15-05-2024	142	-	-	Presentada
						Rendición N°12	ORD. N° 300/2024	07-07-2024	12-06-2024	114	-	-	Sin información
Rendición N°13	ORD. N° 364/2024	15-07-2024	22-07-2024	74	-	-	Sin información						
Rendición N°14	ORD. N° 438/2024	13-08-2024	22-08-2024	43	-	-	Sin información						
13116	10280	CORESAM Conchalí	296	22-03-2023	133.491.219	Rendición N°5	ORD. N° 608/2023	10-11-2023	15-11-2023	324	-	51.680.235	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 679/2023	12-12-2023	20-12-2023	289	-	-	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 24/2024	10-01-2024	17-01-2024	261	-	25.845.426	Presentada
						Rendición N°8	ORD. N° 78/2024	08-02-2024	14-02-2024	233	-	-	Presentada
						Rendición N°9	ORD. N° 107/2024	11-03-2024	14-03-2024	204	-	-	Presentada
						Rendición N°10	ORD. N° 176/2024	04-04-2024	18-04-2024	169	-	-	Presentada
						Rendición N°11	ORD. N° 233/2024	08-05-2024	15-05-2024	142	-	-	Presentada
						Rendición N°12	ORD. N° 298/2024	07-06-2024	12-06-2024	114	-	-	Presentada
						Rendición N°13	ORD. N° 367/2024	15-07-2024	22-07-2024	74	-	-	Presentada
Rendición N°14	ORD. N° 435/2024	14-08-2024	22-08-2024	43	-	-	Sin información						
13122	9875	Ilustre Municipalidad de Cerrillos	300	22-03-2023	34.808.649	Rendición N°2	ORD. N° 503/137/2023	30-05-2023	31-05-2023	492	-	-	Sin información
						Rendición N°3	ORD. N° 503/188/2023	04-07-2023	07-07-2023	455	-	-	Sin información
						Rendición N°4	ORD. N° 503/215/2023	10-08-2023	11-08-2023	420	-	-	Presentada
						Rendición N°5	ORD. N° 503/234/2023	12-09-2023	15-09-2023	385	-	-	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 503/247/2023	11-10-2023	19-10-2023	351	-	-	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 503/268/2023	01-12-2023	05-12-2023	304	-	-	Presentada
Rendición N°8	ORD. N° 503/281/2023	19-12-2023	20-12-2023	289	-	-	Presentada						



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

ID	RBD	Sostenedor	REX	Fecha REX	Monto contratado \$	N° rendición	Doc. de Rendición	Fecha de rendición del Sostenedor	Fecha de recepción por la SEREMI	Días transcurridos (*)	Monto de Ingresos \$	Monto de Gastos rendidos \$	Estado de Rendición Sistema FileMaker
						Rendición N°9	ORD. N° 503/13/2023	05-01-2024	08-01-2024	270	-	-	Presentada
						Rendición N°10	ORD. N° 503/38/2024	24-01-2024	25-01-2024	253	-	-	Presentada
						Rendición N°11	ORD. N° 503/63/2024	28-02-2024	01-03-2024	217	-	-	Presentada
						Rendición N°12	ORD. N° 503/295/2024	09-04-2024	10-04-2024	177	-	-	Presentada
						Rendición N°13	ORD. N° 503/97/2024	02-05-2024	03-05-2024	154	-	17.254.330	Presentada
						Rendición N°14	ORD. N° 503/115/2024	29-05-2024	31-05-2024	126	-	10.352.599	Presentada
						Rendición N°15	ORD. N° 503/184/2024	23-07-2024	28-07-2024	68	-	-	Sin información
						Rendición N°16	ORD. N° 503/266/2024	06-08-2024	09-08-2024	56	-	-	Sin información
13362	10687	Corp. Municipal de Des. Social-Calera de Tango	2040	13-11-2023	262.298.883	Rendición N°2	ORD. N° 49/2024	21-02-2024	21-02-2024	226	-	78.689.665	Presentada
						Rendición N°3	ORD. N° 69/2024	20-03-2024	21-03-2024	197	-	-	Presentada
						Rendición N°4	ORD. N° 95/2024	12-04-2024	16-04-2024	171	-	-	Presentada
						Rendición N°5	ORD. N° 128/2024	23-05-2024	23-05-2024	134	-	-	Presentada
						Rendición N°6	ORD. N° 130/2024	23-05-2024	23-05-2024	134	78.689.665	-	Presentada
						Rendición N°7	ORD. N° 163/2024	17-06-2024	16-06-2024	110	-	104.919.553	Presentada
						Rendición N°8	ORD. N° 213/2024	15-07-2024	10-07-2024	86	-	-	Presentada
Rendición N°9	ORD. N° 284/2024	22-08-2024	22-08-2024	43	-	-	Sin información						
13397	24520	Ilustre Municipalidad de Quilicura	2123	20-11-2023	549.098.701	Rendición N°1	Oficio N° 53/2024	15-01-2024	16-01-2024	262	-	-	Presentada
						Rendición N°2	Oficio N° 198/2024	06-02-2024	09-02-2024	238	-	-	Presentada
						Rendición N°3	Oficio N° 385/2024	14-03-2024	15-03-2024	203	-	-	Presentada
						Rendición N°4	Oficio N° 427/2024	27-03-2024	03-04-2024	184	-	-	Presentada
						Rendición N°5	Oficio N° 640/2024	03-05-2024	14-05-2024	143	-	-	Presentada
						Rendición N°6	Oficio N° 768/2024	03-06-2024	07-06-2024	119	-	192.172.208	Presentada
						Rendición N°7	Oficio N° 920/2024	03-07-2024	05-07-2024	91	-	137.265.652	Presentada
						Rendición N°8	Oficio N° 1059/2024	31-07-2024	09-08-2024	56	-	135.943.518	Sin información
						Rendición N°9	Oficio N° 1213/2024	11-09-2024	15-09-2024	19	-	80.316.850	Sin información
Total \$											78.689.665	1.217.167.634	1.295.857.299

Fuente: Elaboración Propia, información proporcionada por Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.

Nota (\*): Se utilizó para el cálculo la fecha de recepción de las rendiciones de cuentas, por el Encargado del Departamento de Infraestructura de la SEREMI de Educación, mediante carpeta compartida el 4 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

Anexo N° 11: Estado de observaciones de Informe Final N° 784, de 2024.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2.	Falta de auditorías internas relativas al proceso de implementación de los Servicios Locales.	La Dirección de Educación Pública debe junto con su Subdepartamento de Auditoría Interna incluir en los futuros planes anuales de auditorías, en virtud de los hallazgos y riesgos determinados, revisiones a las materias antes mencionadas y remitir los antecedentes respaldatorios de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción de este informe.	C: Compleja.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2.	Ausencia de instrucciones para el proceso de rendición de recursos transferidos en el marco de los Planes de Transición.	La DEP debe remitir en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, el Manual de Rendición de Cuentas sancionado que incorpora el proceso de transición, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.4.</p>	<p>Falta de directrices relativas a la atención de requerimientos de obras en calidad de emergencia regular, su selección, determinación de la elegibilidad y financiamiento.</p>	<p>La DEP deberá elaborar y formalizar un proceso y/o metodología que regule las medidas necesarias que definan las etapas y seguimientos para el cumplimiento de los procesos relacionados con las necesidades de mejoras en calidad de urgencia de los establecimientos educacionales presentadas por el sostenedor como a su vez en la determinación de la elegibilidad y financiamiento, considerando para ello, tanto el funcionamiento preventivo, como el correctivo lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>	<p>C: Compleja.</p>			
<p>Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.5.</p>	<p>Debilidad en el control de avances de las obras de mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educacionales que pasarán su servicio educativo a los SLEP, año 2025.</p>	<p>La entidad examinada debe acreditar ante este Organismo de Control el “Estado de avance de las obras”, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>	<p>C: Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.6.	Control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, efectuado a través de planillas Excel.	La DEP deberá acreditar ante esta Contraloría Regional que cuenta con un control de los convenios y recursos asociados a los Planes de Transición, que no puede ser manipulado por cualquier funcionario que disponga de acceso a los computadores en donde se encuentra registrada la información, remitiendo los reportes que sean pertinentes a fin de observar el tratamiento de los datos que ahí se manejan, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.7.	Deficiencias en el análisis extracontable de los fondos traspasados por concepto de Fondo de Apoyo a la Educación Pública.	La DEP deberá acreditar y proporcionar la actualización de su análisis extracontable que mantiene de las cuentas que reflejan el movimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, ante este Organismo de Control, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.8.	Inexistencia de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos.	La Dirección de Educación Pública, debe remitir un estado de avance respecto de la desagregación de la cuenta contable 12106 - Deudores por Transferencias Reintegrables, relativa al traspaso de fondos por distintos conceptos, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.9.	Sobre el formato de la nómina de información de inventario de los bienes muebles	Corresponde que la DEP implemente, en lo sucesivo, las acciones que resulten necesarias para que el antes mencionado "Manual para la Elaboración y Entrega de Información" incorpore en el formato de nómina de inventario de bienes muebles la valorización de estos, como parte del detalle mínimo que debe contener, para que los sostenedores envíen el inventario de bienes mueble valorizado, con la suficiente antelación, de tal forma de contar con información oportuna, completa y precisa respecto de sus bienes, sin transgredir, de esta manera y no transgredan la	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>característica cualitativa de la información financiera de representación fiel, contenida en la mencionada resolución N°16, de 2015 de la Contraloría General de la República, siendo remitido su estado de avance en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>				
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.</p>	<p>Sobre el cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP de la Región Metropolitana</p>	<p>Corresponde que la DEP, remita en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, un informe de avance respecto de las medidas adoptadas y gestiones a realizar que permitan asegurar el oportuno cumplimiento de las etapas de instalación de los SLEP que traspasaran su servicio educativo en los próximos periodos, tendientes a asegurar un adecuado traspaso del servicio educacional.</p>	<p>C: Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5.	Falta de ejecución presupuestaria del año 2023.	Corresponde que la Dirección realice las acciones que resulten necesarias para mejorar la ejecución de los recursos y establezca un seguimiento más riguroso que garantice su adecuada utilización, alineándola con los plazos establecidos y asegurando que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos del programa, ya que la falta de ejecución en los plazos establecidos pone en riesgo no solo la eficiencia del uso de los recursos públicos, sino también el cumplimiento de los objetivos educativos y el adecuado desarrollo del traspaso de los SLEP, debiéndose remitir las acciones pertinentes, todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	AC: Altamente Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.	Incumplimiento del artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040.	La DEP tiene que arbitrar las medidas que resulten necesarias, tendientes a recepcionar la información solicitada por el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, de manera que pueda ser utilizada oportunamente por los SLEP, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	C: Compleja.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.4.	Incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).	Corresponde que, la DEP remita un estado de avance respecto de la implementación de un sistema de control y seguimiento sobre la asistencia técnica en la elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal en consideración que a la fecha existen sostenedores en etapa de transición que no han traspasado su servicio educativo, siendo acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1, letra a).	Falta de supervisión del convenio de ejecución sobre el Plan de Transición.	Dicha entidad pública, deberá adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para cumplir con lo establecido en la cláusula decimoprimera del convenio de ejecución del Plan de Transición, en el sentido de efectuar labores de supervisión de la ejecución del aludido convenio, debiendo remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.	C: Compleja.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1, letra b).	Seguimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución.	Corresponde que esa entidad arbitre las medidas que resulten necesarias, para llevar un seguimiento efectivo del estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, lo que incluye exigir a las SEREMIS informar el estado de cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos por los sostenedores, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.1, letra a).	Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que serán traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana.	La Dirección de Educación Pública, deberá, por una parte, entregar el respaldo por el cual determinó el estado de la infraestructura de los colegios indicados en los Informes 1 y 2 de Revisión del Estado de Infraestructura de Comunas de la Macrozona 03 (RM), a saber, Conchalí, Cerrillos, Calera de Tango, Quilicura, Calera de Tango y Pedro Aguirre Cerda, y por otra, el catastro de las comunas faltantes, esto es, Maipú, San Miguel, La Cisterna, Lo Espejo, San Ramón, El Bosque, San Bernardo, y La Pintana, considerando que todos ellos ya pasaron el servicio educativo a los 4 SLEP de la Región Metropolitana, todo ello en un plazo de en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada,	Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los	La DEP deberá acreditar en forma documental que los requerimientos y/o proyectos por deficiencias del estado de la infraestructura de los establecimientos escolares	C: Compleja.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
numeral 6.1, letra b).	establecimientos educacionales que serán traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana.	presentados por los sostenedores, descritos en el anexo N° 3, hayan sido considerados para el catastro entregado con posterioridad a la ejecución de esta auditoría, lo cual deberá ser presentado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.1, letra c).	Sobre catastro del estado de los inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales que serán traspasados al servicio educativo de los SLEP de la Región Metropolitana.	La DEP deberá, acreditar que el catastro presentado (reporte técnico) se encuentra alineado con las necesidades de "urgencia" presentadas a la DEP por parte de los sostenedores que representan a cada establecimiento educacional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.2, letra a).	Falta de tramitación de los convenios relativos a proyectos de conservación de infraestructura año 2024, cuyos sostenedores de la	Corresponde que esa repartición pública comunique la forma en se financiarán los proyectos de conservación de infraestructura año 2024, que no fueron aprobados en la extensión presupuestaria para el 2025, a través del oficio N° 2.661, de 12 de agosto de 2024, de la	AC: Altamente Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Región Metropolitana traspasarán sus servicios educativos a los SLEP el 2025.	Dirección de Presupuestos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, comunicar cuándo estarían comenzando la ejecución de los proyectos señalados en el anexo N° 7, para el presente año 2025, y la entidad responsable de la administración de los convenios, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.3, letra b).	Sobre proyectos de emergencia regular considerados como parte del plan de reactivación "Seamos Comunidad".	La DEP deberá arbitrar las medidas necesarias para que se distingan y controlen de forma separar aquellos proyectos de urgencia regular que ponen en riesgo la continuidad del servicio educativo con los que los que estén incorporados en el Plan "Seamos Comunidad" (pertenece a la política pública de reactivación educativa), informando de ello en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.3, letra e).	Sobre la recepción de las obras.	La Dirección deberá remitir la recepción final de las obras y arbitrar las acciones necesarias para mejorar el control y seguimiento de los proyectos de infraestructura, verificando el cumplimiento de los plazos y las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima, letra f) para convenios de proyectos de emergencia y letra g) para convenios de proyectos de conservación, que señala que el sostenedor se obliga a dar cumplimiento a gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras y hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar, siendo la Secretaría Regional Ministerial de Educación quien verifica el cumplimiento de esta obligación, cuyo avance o resultado tendrá que ser acreditado, a través de Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 7, letra a).	Gastos rendidos no cumplen con la definición de deudas originadas por la prestación del servicio educacional, de acuerdo con la ley N° 21.040	La DEP, deberá iniciar las gestiones de restituciones por un monto total de \$1.215.554.275 en consideración a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada resolución N° 30, específicamente, en la cual señala que toda rendición observada por esta Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos observados, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	AC: Altamente Compleja.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 7, letra b).	Ausencia de un certificado de aprobación de rendición de cuenta de los recursos.	La Dirección de Educación Pública debe acreditar con la documentación respectiva los avances obtenidos sobre la aprobación o rechazo de las rendiciones en comento, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles,	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		contados desde la recepción de este informe.				
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 7, letra c).	Extensión de los plazos de revisión de las rendiciones de cuentas sobre fondos traspasados para el cumplimiento de los Planes de Transición.	Corresponde que la DEP ejecute las acciones que resulten necesarias, tendientes por un lado, a realizar seguimiento a las rendiciones presentadas por los sostenedores y no notificadas como visadas por la antes mencionada Secretaría, y por otra, a la coordinación entre la DEP y la SEREMI, en relación con el control de los gastos rendidos por los sostenedores, todo ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 8, letra a).	Recursos transferidos para proyectos de urgencia pendiente de rendir.	La DEP deberá, por una parte, remitir las rendiciones faltantes por parte de los sostenedores educacionales y por otra acreditar la aprobación de la DEP de todas las rendiciones faltantes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 8, letra b).	Falta de revisión de las rendiciones de gastos en obras de emergencia regular y de conservación.	La DEP debe, por una parte enviar los antecedentes que respalden la revisión de las rendiciones realizadas por la SEREMI y por otra, como ente otorgante de los recursos, la Dirección de Educación Pública, deberá acreditar documentalmente la aceptación o rechazo de las rendiciones que se encontraban pendientes de revisión y de esta forma cumplir con lo estipulado en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, emitida por este Organismo Contralor, que establece la obligación de la entidad receptora de enviar a la unidad otorgante un informe mensual y final sobre la ejecución de los recursos, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2.	Ausencia de instrucciones para el proceso de rendición de recursos transferidos en el marco de los Planes de Transición.	La Subsecretaría, debe remitir la documentación que acredite la aprobación del manual individualizado precedentemente, y su respectiva distribución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	C: Compleja.			
Capítulo I, Aspectos de	Inexistencia de lineamientos	Corresponde que la Subsecretaría de Educación, implemente medidas	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Control Interno, numeral 2.3.	relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición.	concretas de supervigilancia a la DEP, respecto de las funciones delegadas, que aseguren la entrega de lineamientos a los sostenedores, relacionados con estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y mejora del servicio educacional en los Planes de Transición, debiendo remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.3.	Ausencia de supervigilancia del Ministerio de Educación en el registro de bienes muebles e inmuebles.	La Subsecretaría deberá informar las labores de supervigilancia y coordinación que han realizado sobre la obligación de llevar un registro de bienes muebles e inmuebles, de tal forma que se manifieste que la DEP haya asegurado un óptimo traspaso de los bienes muebles e inmuebles (detalle de bienes, código de inventario, estado, registro en el Conservador de Bienes Raíces, entre otros), siendo informado un estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.4.	Incumplimiento respecto de las responsabilidades del Ministerio de Educación en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).	Le corresponde a la Subsecretaría de Educación, implementar las medidas de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento por parte de la DEP, de las funciones que le ha delegado a través de la resolución exenta N°3.560, de 27 de junio de 2023, en lo referido al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, remitiendo su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	C: Compleja.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1, letra b).	Seguimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución.	La Subsecretaría de Educación debe arbitrar las medidas de control necesarias, para hacer seguimiento al estado de cumplimiento de los compromisos establecidos en los Planes de Transición y sus Convenios de Ejecución, cuyo avance debe ser informado documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1.	Ausencia de documentación para la descripción de cargos, funciones y responsabilidades relativo a los procesos de instalación de los SLEP.	Medianamente Compleja - (MC)	La Dirección de Educación Pública deberá remitir los descriptores de cargo con su acto administrativo ya sancionado, lo que deberá ser acreditado por el Subdepartamento de Auditoría Interna en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1.	Desactualización y falta de formalización de manuales de procedimiento sobre los procesos relacionados con la instalación de los SLEP.	Medianamente Compleja - (MC)	La DEP tiene que remitir en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, el "Manual de Instalación de Servicios Locales de Educación Pública", siendo acreditado por Auditoría Interna de esa entidad, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1, letra c).	Dilación entre la fecha de firma de convenios y el año de los fondos de transición otorgados.	Medianamente Compleja - (MC)	La DEP debe arbitrar las medidas necesarias tendientes a reducir los plazos existentes entre la fecha de firma de convenios y la fecha de entrega de los fondos, lo que tendrá que ser acreditado por Auditoría Interna, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.3, literal a.2).	Dilación entre la fecha de entrega de los proyectos de mejora en calidad de urgencia por parte del sostenedor y la elegibilidad técnica emitida por la DEP.	Medianamente Compleja - (MC)	La entidad debe informar las acciones que implementará para lograr un monitoreo sobre los procesos que involucran la elegibilidad técnica, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.3, literal d.1), letra b).	Sobre visitas de inspección a la ejecución de las obras de infraestructura.	Medianamente Compleja - (MC)	La entidad pública auditada debe implementar las acciones que resulten necesarias para garantizar un seguimiento continuo de los proyectos, estableciendo un cronograma de visitas de inspección con plazos definidos y que las actas de visitas a terreno sean supervisadas por la Dirección antes de entregar la recepción final de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen la Administración Pública, conforme lo estipula la ley N° 18.575, cuyo estado de avance deberá ser acreditado por Auditoría Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 7, letra d).	Solicitud de reintegro de fondos no ejecutados solicitados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.	Medianamente Compleja - (MC)	El servicio debe concretar las medidas correctivas comprometidas, relativas a oficiar a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para que la acción de cobro de reintegros no sea comunicada por ellos, sino que por la DEP, lo cual debe ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.